BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICION DE 32 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION
Antiguo Cabildo. — Bolívar 65

BUENOS AIRES, LUNES 24 DE NOVIEMBRE DE 1924

AÑO XXXII—Núm. 9204

Los documentos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo General de Ministros de 2 de Mayo de 1893. Art. 1o.).

SUMARIO

—o—

RESOLUCIONES MINISTERIALES

—o—

Ministerio de Hacienda—

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública—

Dirección Administrativa

RESOLUCIONES MINISTERIALES

—o—

Ministerio de Hacienda

Apelación denegada

Buenos Aires, Octubre 29 de 1924.

3122. — 998. — Visto que el Jefe de Giros de la Aduana de Rosario, Don Esteban Ricardone se presenta apelando de la resolución de dicha repartición, de fecha 19 de Septiembre ppdo., por la que se le llama seriamente la atención, atento lo informado y oído el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que no es del caso que el Ministerio se pronuncie en virtud de que el llamado de atención no afecta la foja de servicios del recurrente,

Se resuelve:

Vuelva a la Aduana del Rosario, para su conocimiento y demás efectos.

Molina

Apelación denegada

Buenos Aires, Octubre 29 de 1924.

3123. — 999. — Vistas las presentes actuaciones por las que el Subdirector de Finanzas y Censos de la Dirección General de Estadística, Don Oscar Juan Abasola, recurre de la resolución de la misma por la que se le impone la pena de ocho (8) días de suspensión sin perjuicio del servicio, y

Considerando:

Que se trata de una pena disciplinaria aplicada por un Jefe de Repartición dentro de las facultades que le son propias (Art. 29. del S. A. de Ministros de 16 de Enero de 1913) y que guarda relación con la falta cometida:

Que el empleado apelante reconoce en todas sus partes el error cometido que dio origen a la pena de que recurre sin que los documentos que agrega impliquen en forma, medios atenuantes para el levantamiento de la misma,

Se resuelve:

Confírmase la resolución recurrida.

Comuníquese y archívese.

Molina

Separación y nombramientos

Buenos Aires, Octubre 29 de 1924.

3124. 1000. — Visto lo pedido y atento lo propuesto por la Aduana de la Capital,

Se resuelve:

Sepárase de su puesto por razones de mejor servicio, al guardacostas de la Aduana de la Capital, Don Patricio Pascual Videla Charras y nómbrase en su reemplazo, al Mozo de la misma Don Antonio Carreras, en su lugar, al Marinero, Don Ramón Martínez y autorízase a dicha repartición para designar en vez de éste, a Don Juan M. te Cachabá.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General, previa agregación del expediente 11.656-C-al 11.667-C/1924.

Molina

Orenstein y Koppel S. A. — Aprobando estado demostrativo

Buenos Aires, Octubre 16 de 1924

3023 — Exp. 4567 — C — 923 — R. V. Nº 1709 —Vista la nota de la Aduana de la Capital, con la que eleva un estado demostrativo de los materiales introducidos en franquicia condicional de derechos por la S. A. Orenstein y Koppel—Arthur Koppel, durante el año 1922 y el empleo de los mismos, y

Considerando:

Que de las diligencias practicadas por la Inspección General de Rentas resulta que los materiales de referencia, entre los que se encuentran los que como sobrantes pasaron del año 1921, han sido empleados en el objeto para el cual se introdujeron con el goce de franquicia condicional a excepción de 1.211,000 kilos rieles, 66.453,44 kilos eclisas, 127,984 kilos travesaños y 20.886,2 kilos cuñas que pasan como existencia al año 1923,

Se resuelve:

Apruébase, el estado de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital para que tome nota del saldo que pasa como existencia a la cuenta del año 1923, y a los demás efectos.

Gallo

«La Blanca» S. A. — Aprobando estado demostrativo

Buenos Aires, Octubre 16 de 1924

3024 — Exp. 77 — C — 1923. — R. V. 1710—Vistas las notas de la Aduana de la Capital, con la que eleva un estado demostrativo de los materiales introducidos en franquicia condicional de derechos por la Sociedad Anónima «La Blanca», durante los años 1918, 1919 1920 y 1921, y el empleo de los mismos, y

Considerando:

Que de las diligencias practicadas por la Inspección General de Rentas resulta que los materiales de referencia han llevado el destino que motivó su entrada, al amparo de la Ley Nº 8223, a excepción de los que se detallan en el último estado, que pasan como existencia a la cuenta del año 1922,

Se resuelve:

Apruébase, el estado de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital para que tome nota del saldo que pasa como existencia a la cuenta del año 1922, y a los demás efectos.

Gallo

Talleres Metalúrgicos S. A. — Aprobando estado demostrativo

Buenos Aires, Octubre 16 de 1924

3025 — Exp. 3606 — C — 924. — R. V. Nº 1711 — Vista la nota de la Aduana de la Capital, con la que eleva un estado demostrativo de los materiales introducidos en franquicia condicional de derechos por la firma S. A. Talleres Metalúrgicos durante el año 1922, y el empleo de los mismos, y

Considerando:

Que de las diligencias practicadas por la Inspección General de Rentas resulta que los materiales de referencia, entre los que se encuentran los que como sobrantes pasaron del año anterior, han sido empleados en el objeto para el cual se introdujeron con el goce de franquicia condicional

Se resuelve:

Apruébase el estado de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Gallo

Bussio Domingo — Desestimando pedido devolución

Buenos Aires, Octubre 16 de 1924

3026 — Exp. 4044 — B — 924 — R. V. Nº 1712 — Vista la presentación del señor Domingo Bussio, en la que pide devolución de lo abonado de más en concepto de derechos por jarritas, como se declara en el despacho directo Nº 23.100; y que según dice el interesado eran jarritos; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el presente reclamo se formula con posterioridad a la fecha de entrega de la mercadería;

Que el art. 148 de las Ordenanzas de Aduana excluye todo reclamo de parte del comerciante en el caso de operaciones de despacho de directo, una vez salidas las mercaderías de la jurisdicción aduanera, salvo que se trate de errores de cálculo o más propiamente aritméticos,

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Gallo

Houlder Brothers y Cía Ltda. — Reconsideración desestimada

Buenos Aires, Octubre 16 de 1924

3027 — Exp. 5072 — H — 924 — R. V. Nº 1713 — Vista la presentación de los Señores Houlder Brothers y Cía Ltda. en la que piden se reconsidere la resolución de fecha junio 24 ppdo., por la que no se hace lugar a la devolución de lo abonado en concepto de multa en los derechos de sanidad del puerto de Pará (Brasil) por falta de legalización de la patente correspondiente al vapor «West Notus»; atento lo actuado, y

Considerando:

Que los nuevos argumentos en que se basan los interesados, no modifican las razones que fundaron la resolución de que se recurre;

Que, además, no adoleciendo dicha resolución de errores de hechos ni vicios de nulidad, no es posible reveerla, atento lo dispuesto por el Decreto de 30 de junio de 1896,

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Gallo

Cámara Sindical del Comercio — Desestimando su pedido sobre aforos «ad-valórem»

Buenos Aires, Octubre 16 de 1924

3028 — Exp. 1696 — C — 924 — R. V. Nº 1731 — Vista la presentación de la Cámara Sindical del Comercio en la que pide que para el cobro de los derechos de mercaderías aforadas «ad-valórem», se tome el precio neto de las facturas con más los gastos que indica la Ley; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que para el despacho de mercaderías no tarifadas, por mandato de la Ley los importadores están obligados a justificar los valores declarados en los permisos de despacho con las facturas originales;

Que, en tal virtud, ese es el valor que la Aduana tiene en cuenta para el despacho, sin que tenga por que considerar las primas, bonificaciones y descuentos que por distintos motivos puedan obtener los comerciantes importadores sobre el valor de sus compras;

Que el P. E. carece de facultad para modificar las disposiciones de la ley citada;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

Hágase saber y archívese en la Aduana de la Capital previa reposición de sellos.

Gallo

Malvar Alfredo — Evacuando consulta sobre sal para resalar cueros

Buenos Aires, Octubre 16 de 1924

3029 — Exp. 5191 — M — 924. — R. V. Nº 1732 — Vista la presentación del señor Alfredo Malvar, en la que consulta si corresponde derecho alguno a la sal que se transborda de un buque procedente del extranjero a otro surto en un puerto Argentino, con el objeto de resalar los cueros salados embarcados para exportar; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la sal que llevan consigo los cueros que se exportan, no paga derecho alguno, por cuanto, siendo la sal un producto indispensable para su conservación, forma parte integrante de éstos;

Que no ocurre lo mismo con la sal que se transborda del buque que la trae, para resalazón de cueros destinados a la exportación, porque ello constituye una operación de importación perfectamente definida, sujeta por lo tanto al pago de los derechos correspondientes,

Se resuelve:

Pase a la Aduana de la Capital para su notificación al interesado y archivo, previa reposición de sellos,

Gallo

Atorrasagasti, Bargués, Piazza y Cía. Desestimando pedido devolución—

Buenos Aires, Octubre 16 de 1924

3030 — Expte. 4693 — A — 924 — R. V. Nº 1733 — Vista la presentación de los señores Atorrasagasti, Bargués, Piazza y Cía., en la que piden devolución de lo abonado en la Aduana de la Capital en concepto de derechos de un cajón de cueros cabritilla pedido a despacho directo Nº 92659 cuyo contenido había sido substraído; atento los informes producidos, oído el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que se pide a despacho un cajón marca L. R. Nº 4044 manifestado con 158 kgrs. cueros curtidos de cabrillonas para calzado inclusive las mestizas, negras o de colores de todo uso y curtido:

Que la Aduana ha liquidado y percibido los derechos de acuerdo con esta manifestación y que en consecuencia corresponde desestimar el pedido en virtud de lo dispuesto por el art. 129 de las Ordenanzas de Aduana,

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Gallo

Orenstein y Koppel — Aprobando estado demostrativo

Buenos Aires, Octubre 16 de 1924

3010 — Exp. 6351 — C — 924 — R. V. 1696 bis Vista la nota de la Aduana de la Capital, con la que eleva un estado demostrativo de los materiales introducidos en franquicia condicional de derechos por la firma Orenstein y Koppel, Arthur Koppel, durante el año 1920 y el empleo de los mismos, y

Considerando:

Que de las diligencias practicadas por la Inspección General de Rentas

Peres y Cía. Fernando. — Desestimando pedido sobre cáñamo

Buenos Aires, Octubre 16 de 1924.

3031.—Exp. 2350 — P — 1924.—R. V. Nº. 1734—Vista la presentación de los Señores Fernando Peres y Cía., en la que pide se declare que el cáñamo hilado para el telar está sujeto al derecho de 5 % en su calidad de materia prima; atento lo actuado, lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que el cáñamo hilado para el telar se encuentra especialmente clasificado en la partida 1381 del Arancel

Que, por consiguiente, no es aplicable al presente caso la disposición del Art. 17 de la Ley Nº. 11.281, según el cual las mercaderías no tarifadas deben abonar el derecho de las de su clase.

Que no estando gravado con derecho especial el hilado de que se trata, debe despacharse con el 25 % que fija el Art. 2º. inciso 1º. de dicha Ley.

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Gallo

F. C. Central Argentino. — Concediendo renovación de una letra

Buenos Aires, Octubre 17 de 1924

3032.—Exp. 6678 — F — 1924.—R. V. Nº. 1735—Vista la presentación de la Empresa del F. C. Central Argentino, en la que pide se le permita renovar la letra que ha firmado en caución de los derechos correspondientes a material férreo que facilitó en calidad de préstamo a los Señores Compagno Hnos; y resultando de lo actuado que no existe inconveniente en acceder a lo pedido,

Se resuelve:

Concédese renovación de la letra de referencia por el término de noventa días.

Pase a la Aduana del Rosario a sus efectos.

Gallo

Colegio N. S. del Huerto. — Desestimando pedido de revocatoria de resolución.

Buenos Aires, Octubre 17 de 1924

3033.—Exp. 6775 — S — 1924.—R. V. Nº. 1736—Vista la presentación del Colegio de N. S. del Huerto, de Rosario de Santa Fe, en la que pide se revoque la resolución de la Aduana local, que no hace lugar al libre despacho de dos cajones aparatos e instrumentos de física; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la Ley Nº. 11281, en su Art. 4º. libera de derechos entre otras mercaderías, a los útiles, instrumentos y materiales para las escuelas y colegios, pedidos por el ministerio del ramo por los gobiernos de provincia o por el Consejo Nacional de Educación;

Que, en el presente caso, el pedido que se formula no reune el requisito exigido por la ley citada;

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana del Rosario a sus efectos.

Gallo

Rinke Félix. — Desestimando pedido sobre forma de despacho de flores artificiales.

Buenos Aires, Octubre 17 de 1924.

3034.—Exp. 6499 — R — 1924—R. V. Nº. 1737—Vista la presentación del Señor Félix Rinke, en la que pide se le permita despachar 14 cajas de madera conteniendo flores de papel encerado, agrupando tres boletines en una póliza de encomienda; atento lo actuado, y

Considerando:

Que en el presente caso, no se trata de los pequeños bultos que contienen artículos que por su cantidad, muestren ser destinados al uso particular y a que se refiere el artículo 202 de la Ley Nº. 810, sino de mercaderías comerciales, sujetas, como tales, a todos los requisitos que para el despacho general exige la ley, como también a todos los gravámenes:

Que, además, el artículo 9º. del Reglamento de despacho aduanero de las encomiendas postales aprobado por Decreto de 28 de Septiembre de 1908 no permite despachar por una sola póliza mayor número de bultos que el comprendido en un boletín de expedición ni aun cuando se reintegren los sellos de reposición por el número de pólizas que correspondieren

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de Santa Fe a sus efectos.

Gallo

«California de Petróleos» S. A. — Desestimando solicitud de inscripción.

Buenos Aires, Octubre 17 de 1924.

3035.—Exp. 6756 — C — 1924.—R. V. Nº 1738.—Vista la presentación de la Sociedad Anónima California de Petróleos, en la que pide se le autorice para inscribir su firma en la Aduana de Bahía Blanca como importadora, ofreciendo como fianza a la firma Ernesto Tornquist y Cía. Ltda.; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el Art. 39 de la Ley Nº. 11281, exige la condición de que la firma fiadora se encuentre radicada en la plaza de las operaciones con una antigüedad no menor de cinco años;

Que no se ha comprobado esta circunstancia en el presente caso,

De conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

No ha lugar.

Hágase saber y archívese, previa reposición de sellos.

Gallo

Laffin y Cía. Alberto. — Confirmando reparos

Buenos Aires, Octubre 17 de 1924

3036.—Exp. 6321 — L — 1924.—R. V. Nº 1739.—Vista la presentación de los Señores Alberto Laffin y Cía., en la que piden se anulen los reparos Nros. 7702, 7703, 7704, 7705, 7706, 8004, 8005, 8003 y 8007 formulados en concepto de diferencia en los derechos de importación de varias partidas de hierro galvanizado en chapas; atento lo actuado, y

Considerando:

Que a la mercadería de referencia se le asigna peso neto y bruto:

Que los derechos se liquidaron sobre el primer peso, cuando debió serlo por el kilaje bruto previa deducción de la tara de 7 % que acuerda la ley;

Que, en consecuencia, los reparos impugnados son procedentes;

Se resuelve:

Confírmase los repparos de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Gallo

F. C. del Pacífico. — Concediendo renovación de una letra

Buenos Aires, Octubre 17 de 1924

3037.—Exp. 6558 — F — 1924.—R. V. Nº 1740.—Vista la presentación de la Empresa del F. C. de B. A. al Pacífico, en la que pide se le permita renovar la letra que firmó en garantía de los derechos correspondientes a material férreo, que vendió a los Señores Dumit Hnos. en razón de que aún no ha podido obtener el certificado de inversión de los mismos; y resultando de lo actuado que no existe inconveniente en acceder a lo pedido,

Se resuelve:

Concédese renovación de la letra de referencia, por el término de noventa días.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Gallo

Chadwick Weir y Cía. Ltda. — Concediendo devolución

Buenos Aires, Octubre 17 de 1924

3038.—Exp. 3545 — C — 1924.—R. V. Nº 1741.—Vista la presentación de los Señores Chadwick, Weir y Cía. Ltda., en la que piden se les devuelva lo que abonaron en concepto de multa por falta de visación Consular de la patente local del puerto de Quellen (Chile), correspondiente al vapor «Pawnee»; atento lo actuado, y

Considerando:

Que a los recurrentes les ha sido imposible dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 10 y 12 del Reglamento Sanitario Marítimo y Fluvial, por cuanto en el puerto citado no existe representante consular de nuestro país, ni de nación amiga alguna, como lo manifiesta el Consulado General de Chile, en esta capital:

Que, en consecuencia, es procedente el pedido que se formula,

Se resuelve:

Concédese la devolución de lo abonado por los recurrentes, por el concepto expresado;

Pase a la Aduana de la Capital para que formule el pedido de contraliquidación correspondiente, y, fecho vuelva a los efectos ulteriores.

Gallo

Baudizzone y Cía. — Reconsideración denegada

Buenos Aires, Octubre 18 de 1924

3039.—Exp. 3172 — B — 1924.—R. V. Nº. 1742.—Vista la presentación de los Señores Baudizzone y Cía en la que piden se reconsidere la resolución de este Ministerio de fecha 6 de Mayo último, recaída en el Expediente Nº. 1912 — B — 1924 por la que no se hizo lugar al pedido de reducción de un cargo por almacenaje y de que se dejara sin efecto la multa de 5 % aplicada por la demora en la liquidación del despacho de depósito Nº. 153.149, del año 1922; atentos los informes producidos, y

Considerando:

Que el cargo 443 D. 924, fué formulado en virtud de que los recurrentes asignaron a la mercadería un valor que la Aduana no aceptó, procediendo a elevarlo con la conformidad de los mismos;

Que no es posible aceptar dos valores para una misma mercadería:

Que, en consecuencia, el cargo de referencia es pertinente:

Que no se comprueba ningún error de hecho ni vicios de nulidad, únicas circunstancias que autorizarían la reconsideración pedida de acuerdo con lo que dispone el Decreto de 30 de Junio de 1893.

Por estas consideraciones y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

No ha lugar.

Confírmase el cargo de la referencia

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Gallo

Puleston Eric A. — Concediendo devolución de una suma

Buenos Aires, Octubre 18 de 1924.

3040.—Exp. 5209 — P — 1924—R. V. Nº 1743.—Vista la presentación del Señor Eric A. Puleston, en la que pide devolución de lo abonado en concepto de derechos consulares por la carga tomada por el vapor «San Melito», en el puerto de escala de Tuxpan, consignada al de La Plata, atento lo actuado, y

Considerando:

Que por un error se ha cobrado los derechos consulares de acuerdo con el inciso 14º. del Arancel cuando, por tratarse de un puerto de escala, Tuxpan, debió serlo por el inciso 1º. artículo 1º. de la Ley Nº 11.250;

Que, en consecuencia, es procedente el pedido que se formula,

Se resuelve:

Concédese la devolución de la suma de ($ 133,64 m/n.) ciento treinta y tres pesos con sesenta y un centavos moneda nacional, abonada de más por el recurrente, por el concepto expresado.

Pase a la Oficina de Contabilidad a sus efectos.

Gallo

Wilson Sons y Cía. Ltda. — Accediendo a lo pedido sobre descarga de inflamables.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1924

3041.—Exp. 5135 — W — 1924.—R. V. Nº 1744.—Vista la presentación de los Señores Wilson Sons y Cía. Ltda., en la que piden que a los buques de la Compañía Grace Line que llegan a su consignación con inflamables, no se les aplique las disposiciones del Decreto de 28 de Noviembre de 1914; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que por el inciso B. del Art. 1º. del mencionado Decreto, se estableció que los buques que conduzcan inflamables, la obligación de operar sin interrupción de ninguna clase, durante las horas del día exclusivamente; debiendo clausurarse herméticamente las bodegas en el acto de suspender la operación y colocar sereno de vigilancia costeado por los agentes.

Que la aplicación estricta de esa disposición a los buques de los recurrentes, cuyos cargamentos se componen de una parte de inflamables y el resto de mercaderías generales y maquinarias, les ocasionan un aumento considerable de gastos;

Que, además, las operaciones con inflamables en los días feriados, no siempre representan una ventaja en lo que se relaciona con la seguridad de que se ha querido rodearla, porque ellas suelen permanecer sobre vagones donde el peligro es mayor, por lo que es preferible mantenerlos a bordo con las bodegas clausuradas y bajo la vigilancia de serenos:

Que con el fin de subsanar los inconvenientes apuntados puede adoptarse el temperamento indicado por la Aduana de Bahía Blanca sin modificar la disposición aludida, la que sería aplicada en todas sus partes si se dejaran de observar las condiciones establecidas para cada caso,

Por estas consideraciones y de conformidad con lo aconsejado por la Contaduría General,

Se resuelve:

Pase a la Aduana de Bahía Blanca para que en los casos de buques con cargamentos de inflamables, permita suspender las operaciones en los días feriados, siempre que en los hábiles la descarga se efectúe dentro de un límite mismo de toneladas diarias que en cada caso será establecido por la misma, autorización que dejará sin efecto en caso de falta de cumplimiento, y para su archivo, previa reposición de sellos.

Gallo

Chadwick Weir y Cía. Ltda. — Concediendo devolución de una suma

Buenos Aires, Octubre 22 de 1924

3042.—Exp. 3474 — C — 1924.—R. V. Nº 1745.—Vista la presentación de los Señores Chadwick, Weir y Cía. Ltda., en la que piden devolución de lo abonado en la Aduana de la Capital por concepto de recargo en el derecho de sanidad por la falta de patente del puerto de Delagoa Bay a los vapores «City Of Bombay» y «City Of Edinburgh» entrados al puerto el 31 de Octubre y 4 de Noviembre último; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que los vapores de la referencia hicieron escala en el puerto mencionado, omitiendo munirse de la patente de sanidad correspondiente, en virtud de que el Cónsul en Cape Town les había informado de que no era necesario llenar tal requisito;

Que lo aseverado por los recurrentes ha sido confirmado por las personas que han desempeñado el cargo de Cónsul en la Ciudad nombrada;

Que, como lo manifiesta el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto es equitativo acceder a la devolución pedida, dado que la falta no es imputable a los recurrentes;

Por estas consideraciones y de conformidad con lo aconsejado por la Contaduría General,

Se resuelve:

Concédese la devolución de (pesos 665,66 m/n.) seiscientos sesenta y cinco pesos con sesenta y seis centavos moneda nacional por el concepto expresado.

Pase a la Oficina de Contabilidad a sus efectos.

Gallo

La Mala Real Argentina Ltda. — Autorizando trasbordo

Buenos Aires, Octubre 22 de 1924

3043.—Exp. 7051 — M — 1924.—R. V. Nº 1746.—Vista la presentación de La Mala Real Argentina Ltda. en la que pide se le permita transbordar al vapor inglés «Burgundy» 340 bultos, depositados en lanchas, que trajeron en tránsito a Rosario los vapores «Darro» «Deseado» «Avon» y «Arlanza»: atento lo actuado, y

Considerando:

Que si bien es cierto que la navegación y comercio de cabotaje entre puertos de la República están reservados para los buques de bandera nacional por mandato de la Ley Nº 10.606 dado el conflicto actual por que atraviesa la marina mercante nacional, puede accederse a lo pedido, como lo ha aconsejado en casos análogos el Señor Procurador del Tesoro

Se resuelve:
Autorízase la operación solicitada. Comuníquese al Ministerio de Marina y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Gallo

Lloyd Real Holandes. — Autorizando trasbordo

Buenos Aires, Octubre 22 de 1924
3044—Exp. 6938 — L — 1924.—
R. V. Nº 1747.—Vista la presentación de la Lloyd Real Holandes, en la que pide se le permita trasbordar al vapor inglés «Araby», la carga que trajeron en tránsito a Rosario los vapores «Zaanland» «Rynland» «Kennemerland», «Amstelland» y «Gelria»; atento lo actuado, y

Considerando:
Que, si bien es cierto que la navegación y comercio de cabotaje entre puertos de la República está reservada para los buques de bandera nacional por mandato de la Ley Nº. 10.606, dado el conflicto actual por que atraviesa la marina mercante nacional, puede accederse a lo pedido como lo ha aconsejado en casos análogos el Señor Procurador del Tesoro.

Se resuelve:
Autorízase la operación solicitada. Comuníquese al Ministerio de Marina y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Gallo

Munson Steamship Line. — Autorizando trasbordo

Buenos Aires, Octubre 22 de 1924
3045—Exp. 6913 — M — 1924—
R. V. Nº 1748.—Vista la presentación de la firma Munson Steamship Line, en la que pide se le permita embarcar en el vapor norteamericano «Bibboco» las cargas traídas en tránsito a Rosario, por los vapores «American Legión», «Southern Cross», «Pan American», «Western World» y «Capillo», y atento lo actuado, y

Considerando:
Que, si bien es cierto que la navegación y comercio de cabotaje entre puertos de la República está reservada para los buques de bandera nacional por mandato de la Ley Nº. 10.606, dado el conflicto actual por que atraviesa la marina mercante nacional, puede accederse a lo pedido como lo ha aconsejado en casos análogos el Señor Procurador del Tesoro.

Se resuelve:
Autorízase la operación solicitada Comuníquese al Ministerio de Marina y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Gallo

Mensaque Manuel. — Concediendo devolución

Buenos Aires, Octubre 22 de 1924
3046—Exp. 5259 — M — 1924.—
R. V. Nº 1749.—Vista la presentación del Señor Manuel Mensaque, en la que pide devolución de lo abonado de más por diferencia de derechos entre el 50 y 25 % en guantes, de piel en general, de la partida 2499, pertenecientes a las pólizas de encomiendas postales Nros. 28.431, 28.426, 28.427, 28.425; 28423; 28:429 28.421, 28417, 28415, y 28418; atento lo actuado, y

Considerando:
Que el despacho de la mercadería en cuestión se ha efectuado encontrándose en vigencia la Ley No. 11281:
Que, como lo ha declarado este Ministerio con fecha Julio 28 último, interpretando el alcance de la ley, a la mercadería de referencia le comprende el derecho de 25 % que establece el artículo 2º. inciso 1º de la misma.

Se resuelve:
Concédese la devolución que se solicita.
Pase a la Aduana de la Capital para que formule la planilla de contraliquidación correspondiente, y, fecho vuelva a los efectos ulteriores.

Gallo

Pastorino N. — Concediendo devolución

Buenos Aires, Octubre 22 de 1924.
3047.—Exp. 5569 — P — 1924.—
R. V. Nº 1750.—Vista la presentación del Señor N. Pastorino, en la que pide devolución de lo abonado de más por diferencia de derechos entre el 50 y 25 % en guantes de piel en general de la partida 2499, pertenecientes al despacho directo Nº 62537; atento lo actuado, y

Considerando:
Que el despacho de la mercadería en cuestión se ha efectuado encontrándose en vigencia la Ley Nº. 11281:
Que, como lo ha declarado este Ministerio con fecha Julio 28 último, interpretando el alcance de la ley, a la mercadería de referencia le comprende el derecho de 25 % que establece el artículo 2º. inciso 1º de la misma.

Se resuelve:
Concédese la devolución que se solicita.
Pase a la Aduana de la Capital para que formule la planilla de contraliquidación correspondiente, desglose el documento que corre a fs. 3, y, fecho, vuelva.

Gallo

Bunge y Born. — Fijando plazo para mantener en depósito fiscal cereales

Buenos Aires, Octubre 22 de 1924
3048.—Exp. 6816 — B — 1924.—
R. V. Nº 1751.—Vista la presentación de los Señores Bunge y Born en la que piden se le permita mantener almacenados 95.632 kilos avena en bolsas, en el depósito fiscal Nº. 1 del puerto de La Plata; atento lo actuado, y

Considerando:
Que no existe inconveniente en acceder a lo pedido;

Se resuelve:
Concédese a los Señores Bunge y Born, un plazo de ciento veinte días para mantener almacenado en el depósito fiscal Nº. 1 del puerto de La Plata, el cereal de referencia, en las condiciones del Decreto de 3 de Marzo de 1915, y previo pago del almacenaje devengado hasta el día que venció el término que fija el artículo 5º. de dicho decreto.
Comuníquese y pase a la Aduana de La Plata a sus efectos.

Gallo

Lamport y Holt Ltda. — Concediendo devolución de una suma

Buenos Aires, Octubre 22 de 1924
3049.—Exp. 4698 — L — 1924.—
R. V. Nº 1752.—Vista la presentación de la firma Lamport y Holt Ltda., en la que pide devolución de lo abonado en concepto de derechos de permanencia y muelle por el vapor «Boswell», que no pudo zarpar por falta de agua; atento lo actuado, y,

Considerando:
Que la causal alegada, en el sentido de que el buque nombrado no pudo zarpar el día 10 de Octubre de 1923, por falta de agua, lo corrobora el Ministerio de Obras Públicas.
Que, en consecuencia, el pedido que se formula es procedente;

Se resuelve:
Concédese la devolución de la suma de ($ 210,75 m/n.) doscientos diez pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional abonado por la firma recurrente, por el concepto expresado.
Pase a la Oficina de Contabilidad a sus efectos.

Gallo

Devoto J. J. — Negando devolución

Buenos Aires, Octubre 22 de 1924
3050.—Exp. 4207 — D — 1924.—
R. V. Nº 1753.—Vista la presentación del Señor J. J. Devoto en la que pide devolución de la diferencia de derechos y adicional, abonada de más entre el 20 y 25 % y 25 y 7 por ciento en cintas de algodón de color de la partida 2389, pertenecientes al despacho directo Nº. 226.739; atento lo actuado, y

Considerando:
Que la Ley 11.281, en su artículo 2º. inciso 1º. establece el derecho de 20 % ad-valorem, a las telas de algodón:
Que, en el presente caso, se trata de la cinta de algodón específicamente determinada en la partida 2389 de la Tarifa de Avalúos, kilo $ 1 al 25 % valor, adicional 7 por ciento
Que, entendiéndolo así, este Ministerio por resolución de fecha 19 de Agosto ppdo., dispuso que la mercadería de que se deja reseñada debe despacharse por la partida 2389, que le es propia:

Se resuelve:
No ha lugar.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Gallo

Schoebel Mauricio. — Concediendo devolución

Buenos Aires, Octubre 22 de 1924.
3051.—Exp. 5228 — S — 1924.—
R. V. Nº. 1754.—Vista la presentación del Señor Mauricio Schoebel, en lo que pide devolución de la diferencia de derechos pagada en una partida de sopletes, accesorios y repuestos para los mismos, de bronce, para soldadura autógena, pertenecientes al despacho directo Nº. 22.511; atento lo actuado, y

Considerando:
Que el despacho de la mercadería en cuestión se ha efectuado encontrándose en vigencia la Ley Nº. 11281:
Que, como lo ha declarado este Ministerio con fecha Julio 7 último, interpretando el alcance de la Ley, los soldadores de bronce son artículos de uso industrial, comprendidos entre las excepciones a que se refiere el artículo 1º inciso 1º. del Decreto que la reglamenta;

Se resuelve:
Concédese la devolución solicitada.
Pase a la Aduana de la Capital para que formule la planilla de contraliquidación correspondiente, desglose el documento que corre a fs. 3, y fecho, vuelva a los efectos ulteriores.

Gallo

Houlder Brothers Ltda. — Concediendo devolución de una suma

Buenos Aires, Octubre 22 de 1924.
3052.—Exp. 3451 — H — 1924.—
R. V. Nº. 1755.—Vista la presentación de los Señores Houlder Brothers Ltda. en la que piden devolución de lo abonado de más en el Consulado argentino en Hamburgo por legalización y registro de los manifiestos y de la carga tomada en dicho puerto por los vapores «Agro Mendi» y «Aya Mendi», procedentes de Rotterdam y escalas; atento lo actuado, y

Considerando:
Que los vapores nombrados procedían de Rotterdam, siendo el de Hamburgo, de escala, en cuya virtud por la carga que se embarcó en este último, ha debido cobrarse, por el concepto enunciado, los derechos que establece el artículo 1º/ inciso 1º de la Ley Nº. 11.250;
Que, en consecuencia es procedente el pedido que se formula;

Se resuelve:
Concédese la devolución de la suma de ($ 232,76 m/n.) doscientos treinta y dos pesos con setenta y seis centavos moneda nacional, abonado de más por los recurrentes, por el concepto expresado.
Pase a la Oficina de Contabilidad a sus efectos.

Gallo

Vassallo J. — Denegando devolución de una suma

Buenos Aires, Octubre 22 de 1924.
3053.—Exp. 3824 — V — 1924.—
R. V. Nº. 1756.—Vista la presentación del Señor J. Vassallo en la que pide devolución de lo abonado en concepto de multa de 5 % por demora en el retiro de las mercaderías pertenecientes al despacho directo Nº 35922, atento lo actuado, y

Considerando:
Que el interesado, después de documentada la mercadería, consultó a la Aduana la forma en que debía manifestarla:
Que las consultas de esta naturaleza no interrumpen el plazo para el retiro de las mercaderías, y, en consecuencia, no existe litigio alguno.
Que, habiéndose efectuado la operación de retiro vencido el término de ley, la multa aplicada es la que determina el artículo 43º. de la Ley 11 281;
Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro.

Se resuelve:
No ha lugar.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Gallo

Cámara de Comercio de Patatas — Denegando petición sobre supresión de derechos de exportación a las patatas.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1924
3054 — Exp. 4734 — C — 1924.—
R. V. Nº 1757.—Vista la presentación de la Cámara de Comercio de Patatas en la que pide se suprima el derecho que grava la exportación de patatas; atento los informes producidos, y

Considerando:
Que tratándose de un gravamen establecido por la Ley número 11 274, al Poder Ejecutivo no le es dable acceder a lo solicitado;

Se resuelve:
Hágase saber por intermedio de la Aduana de la Capital, y archívese en la misma, previa reposición de sellos.

Gallo

Tienda San Juan. — Denegando devolución

Buenos Aires, Octubre 23 de 1924.
3055.—Exp. 4961 — T — 1924.—
R. V. Nº 1758.—Vista la presentación de la Tienda San Juan, en la que pide devolución de lo abonado de más por diferencia entre el 40 y 20 % en camisones de la partida 1922 (de algodón, con o sin mezcla de pita, con o sin franja de lana), pertenecientes al despacho directo Nº. 95.891; atento lo actuado, y

Considerando:
Que a la mercadería de referencia le comprende explícitamente el derecho de 40 % que establece el artículo 2º inciso 1º. de la Ley 11.281, aclarado por el mismo artículo o inciso del Decreto que la reglamenta,

Se resuelve:
No ha lugar.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Gallo

Compañía Swift de La Plata. — Autorizando trasbordo

Buenos Aires, Octubre 23 de 1924.
3056.—Exp. 6256 — C — 1924.—
R. V. Nº 1759.—Vista la presentación de la Compañía Swift de La Plata, en la que pide se le permita trasbordar al vapor inglés «Ekern» las mercaderías que se detallan a fs. una depositadas en las lanchas «Arabe» y «Z. Nº/ 31», que han venido en tránsito al Rosario, y

Considerando:
Que aun cuando la navegación y comercio de cabotaje entre puertos de la República están reservados para los buques de bandera nacional por mandato de la Ley 10.606, dado el conflicto porque atraviesa la marina mercante nacional, es equitativo acceder a lo pedido, como lo aconseja el Ministerio de Marina y el Señor Procurador del Tesoro.

Se resuelve:
Autorízase la operación solicitada.
Comuníquese al Ministerio de Marina y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Gallo

De Angelis Alejandro. — Denegando devolución

Buenos Aires, Octubre 23 de 1924.
3057.—Exp. 4993 — D — 1924.—
R. V. Nº 1760.—Vista la presentación del Señor Alejandro De Angelis, en la que pide devolución de lo abonado en la Aduana de la Capital en concepto de multa del 2 % por la demora en documentar la mercadería pedido a despacho directo Nº 101.454; atento los informes producidos, y

Considerando:
Que la mercadería de referencia llegó el día 12 de Junio último, y el manifiesto fué presentado el 30 del mismo mes:
Que no existe constancia de que se haya hecho gestión alguna para documentarla en tiempo a fin de no incurrir en la pena establecida por el artículo 111 de la Ley Nº 810, aplicable al caso en cuestión.
Por lo expuesto y de conformidad con lo aconsejado por la Contaduría General,

Se resuelve:
No ha lugar a lo solicitado.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Gallo

Sampietro y Winkler. — Confirmando reparos

Buenos Aires, Octubre 23 de 1924.
3058.—Exp. 3935 — S — 1924.—
R. V. Nº 1761.—Vista la presentación de los Señores Sampietro y Winkler en la que piden se anule el reparo Nº. 358, formulado por la Contaduría General al manifiesto de depósito Nº. 6558, del año 1921; atento los informes producidos, y

Considerando:
Que el manifiesto de la referencia

Peres y Cía. Fernando. — Desestimando pedido sobre cáñamo

Buenos Aires, Octubre 16 de 1924.
3031.—Exp. 2350 — P — 1924.—
R. V. Nº. 1734—Vista la presentación de los Señores Fernando Peres y Cía., en la que pide se declare que el cáñamo hilado para el telar está sujeto al derecho de 5 o/o en su calidad de materia prima; atento lo actuado, lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que el cáñamo hilado para el telar se encuentra especialmente clasificado en la partida 1381 del Arancel

Que, por consiguiente, no es aplicable al presente caso la disposición del Art. 17 de la Ley Nº. 11.281, según el cual las mercaderías no tarifadas deben abonar el derecho de las de su clase.

Que no estando gravado con derecho especial el hilado de que se trata, debe despacharse con el 25 o/o que fija el Art. 2º. inciso 5º. de dicha Ley.

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Gallo

F. C. Central Argentino. — Concediendo renovación de una letra

Buenos Aires, Octubre 17 de 1924
3032.—Exp. 6678 — F — 1924.—
R. V. Nº. 1735—Vista la presentación de la Empresa del F. C. Central Argentino, en la que pide se le permita renovar la letra que ha firmado en caución de los derechos correspondientes a material férreo que facilitó en calidad de préstamo a los Señores Compagno Hnos; y resultando de lo actuado que no existe inconveniente en acceder a lo pedido,

Se resuelve:

Concédese renovación de la letra de referencia por el término de noventa días.

Pase a la Aduana del Rosario a sus efectos.

Gallo

Colegio N. S. del Huerto. — Desestimando pedido de revocatoria de resolución.

Buenos Aires, Octubre 17 de 1924
3033.—Exp. 6775 — S — 1924.—
R. V. Nº. 1736—Vista la presentación del Colegio de N. S. del Huerto, de Rosario de Santa Fe, en la que pide se revoque la resolución de la Aduana local, que no hace lugar al libre despacho de dos cajones aparatos e instrumentos de física; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la Ley Nº. 11281, en su Art. 4º. libera de derechos entre otras mercaderías, a los útiles, instrumentos y materiales para las escuelas y colegios, pedidos por el ministerio del ramo, por los gobiernos de provincia o por el Consejo Nacional de Educación:

Que, en el presente caso, el pedido que se formula no reune el requisito exigido por la ley citada;

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana del Rosario a sus efectos.

Gallo

Rinke Félix. — Desestimando pedido sobre forma de despacho de flores artificiales.

Buenos Aires, Octubre 17 de 1924.
3034.—Exp. 6499 — R — 1924.—
R. V. Nº. 1737—Vista la presentación del Señor Félix Rinke, en la que pide se le permita despachar 14 cajas de madera conteniendo flores de papel encerado, agrupando tres boletines en una póliza de encomienda; atento lo actuado, y

Considerando:

Que en el presente caso, no se trata de los pequeños bultos que contienen artículos que por su cantidad muestren ser destinados al uso particular y a que se refiere el artículo 202 de la Ley Nº. 810, sino de mercaderías comerciales, sujetas, como tales, a todos los requisitos que para el despacho general exige la ley, como también a todos los gravámenes:

Que, además, el artículo 9º. del Reglamento de despacho aduanero de las encomiendas postales aprobado por Decreto de 28 de Septiembre de 1908 no permite despachar por una sola póliza mayor número de bultos que el comprendido en un boletín de expedición ni aun cuando se reintegren los sellos de reposición por el número de pólizas que correspondieren

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de Santa Fe a sus efectos.

Gallo

«California de Petróleos» S. A. — Desestimando solicitud de inscripción.

Buenos Aires, Octubre 17 de 1924.
3035.—Exp. 6756 — C — 1924.—
R. V. Nº 1738.—Vista la presentación de la Sociedad Anónima California de Petróleos, en la que pide se le autorice para inscribir su firma en la Aduana de Bahía Blanca como importadora, ofreciendo como fianza a la firma Ernesto Tornquist y Cía. Ltda.; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el Art. 39 de la Ley Nº. 11281, exige la condición de que la firma fiadora se encuentre radicada en la plaza de las operaciones con una antigüedad no menor de cinco años;

Que no se ha comprobado esta circunstancia en el presente caso,

De conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

No ha lugar.

Hágase saber y archívese, previa reposición de sellos.

Gallo

Laffin y Cía. Alberto. — Confirmando reparos

Buenos Aires, Octubre 17 de 1924
3036.—Exp. 6321 — L — 1924.—
R. V. Nº 1739.—Vista la presentación de los Señores Alberto Laffin y Cía., en la que piden se anulen los reparos Nros. 7700, 7703, 7704, 7705, 7706, 8004, 8005, 8006 y 8007 formulados en concepto de diferencia en los derechos de importación de varias partidas de hierro galvanizado en chapas; atento lo actuado, y

Considerando:

Que a la mercadería de referencia se le asigna peso neto y bruto:

Que los derechos se liquidaron sobre el primer peso, cuando debió serlo por el kilaje bruto previa deducción de la tara de 7 o/o que acuerda la ley;

Que, en consecuencia, los reparos impugnados son procedentes;

Se resuelve:

Confírmase los repparos de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Gallo

F. C. del Pacífico. — Concediendo renovación de una letra

Buenos Aires, Octubre 17 de 1924
3037.—Exp. 6558 — F — 1924.—
R. V. Nº 1740.—Vista la presentación de la Empresa del F. C. de B. A. al Pacífico, en la que pide se le permita renovar la letra que firmó en garantía de los derechos correspondientes a material férreo que vendió a los Señores Dumit Hnos. en razón de que aún no ha podido obtener el certificado de inversión de los mismos; y resultando de lo actuado que no existe inconveniente en acceder a lo pedido,

Se resuelve:

Concédese renovación de la letra de referencia, por el término de noventa días.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Gallo

Chadwick, Weir y Cía. Ltda. — Concediendo devolución

Buenos Aires, Octubre 17 de 1924
3038.—Exp. 3545 — C — 1924.—
R. V. Nº 1741.—Vista la presentación de los Señores Chadwick, Weir y Cía. Ltda., en la que piden se les devuelva lo que abonaron en concepto de multa por falta de visación Consular de la patente local del puerto de Quellen (Chile), correspondiente al vapor «Pawnee»; atento lo actuado, y

Considerando:

Que a los recurrentes les ha sido imposible dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 10 y 12 del Reglamento Sanitario Marítimo y Fluvial, por cuanto en el puerto citado no existe representante consular de nuestro país, ni de nación amiga alguna, como lo manifiesta el Consulado General de Chile, en esta capital:

Que, en consecuencia, es procedente el pedido que se formula,

Se resuelve:

Concédese la devolución de lo abonado por los recurrentes, por el concepto expresado:

Pase a la Aduana de la Capital para que formule el pedido de contraliquidación correspondiente, y, fecho vuelva a los efectos ulteriores.

Gallo

Baudizzone y Cía. — Reconsideración denegada

Buenos Aires, Octubre 18 de 1924
3039.—Exp. 3172 — B — 1924.—
R. V. Nº. 1742.—Vista la presentación de los Señores Baudizzone y Cía en la que piden se reconsidere la resolución de este Ministerio de fecha 6 de Mayo último, recaída en el Expediente Nº. 1912 — B — 1924 por la que no se hizo lugar al pedido de reducción de un cargo por almacenaje y de que se dejara sin efecto la multa de 5 o/o aplicada por la demora en la finiquitación del despacho de depósito Nº. 153.149, del año 1922; atentos los informes producidos, y

Considerando:

Que el cargo 446 D. 924, fué formulado en virtud de que los recurrentes asignaron a la mercadería un valor que la Aduana no aceptó, procediendo a elevarlo con la conformidad de los mismos;

Que no es posible aceptar dos valores para una misma mercadería:

Que, en consecuencia, el cargo de referencia es pertinente;

Que no se comprueba ningún error de hecho ni vicios de nulidad, únicas circunstancias que autorizarían la reconsideración pedida de acuerdo con lo que dispone el Decreto de 30 de Junio de 1895,

Por estas consideraciones y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

No ha lugar.

Confírmase el cargo de la referencia

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Gallo

Puleston Eric A. — Concediendo devolución de una suma

Buenos Aires, Octubre 18 de 1924.
3040.—Exp. 5209 — P — 1924.—
R. V. Nº 1743.—Vista la presentación del Señor Eric A. Puleston, en la que pide devolución de lo abonado en conceppto de derechos consulares por la carga tomada por el vapor «San Melito», en el puerto de escala de Tuxpar, consignada a La Plata, atento lo actuado, y

Considerando:

Que por un error se ha cobrado los derechos consulares de acuerdo con el inciso 14º. del Arancel cuando por tratarse de un puerto de escala Tuxpar, debió serlo por el inciso 13º. artículo 1º. de la Ley Nº 11.250;

Que, en consecuencia, es procedente el pedido que se formula,

Se resuelve:

Concédese la devolución de la suma de ($ 133,61 m/n.) ciento treinta y tres pesos con sesenta y un centavos moneda nacional, abonada de más por el recurrente, por el concepto expresado.

Pase a la Oficina de Contabilidad a sus efectos.

Gallo

Wilson Sons y Cía. Ltda. — Accediendo a lo pedido sobre descarga de inflamables.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1924
3041—Exp. 5135 — W — 1924.—
R. V. Nº 1744.—Vista la presentación de los Señores Wilson Sons y Cía. Ltda., en la que piden que a los buques de la Compañía Grace Line que llegan a su consignación con inflamables, no se les aplique las disposiciones del Decreto de 28 de Noviembre de 1914; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que por el inciso B. del Art. 1º. del mencionado Decreto, se estableció que los buques que conduzcan inflamables, la obligación de operar sin interrupción de ninguna clase, durante las horas del día exclusivamente; debiendo clausurarse herméticamente las bodegas en el acto de suspender la operación y colocar sereno de vigilancia costeado por los agentes.

Que la aplicación estricta de esa disposición a los buques de los recurrentes, cuyos cargamentos se componen de una parte de inflamables y el resto de mercaderías generales y maquinarias, les ocasionan un aumento considerable de gastos;

Que, además, las operaciones con inflamables en los días feriados, no siempre representan una ventaja en lo que se relaciona con la seguridad de que se ha querido rodearla, porque ellas suelen permanecer sobre vagones donde el peligro es mayor, por lo que es preferible mantenerlos a bordo con las bodegas clausuradas y bajo la vigilancia de serenos;

Que con el fin de subsanar los inconvenientes apuntados puede adoptarse el temperamento indicado por la Aduana de Bahía Blanca sin modificar la disposición aludida, la que sería aplicada en todas sus partes si se dejaran de observar las condiciones establecidas para cada caso.

Por estas consideraciones y de conformidad con lo aconsejado por la Contaduría General,

Se resuelve:

Pase a la Aduana de Bahía Blanca para que en los casos de buques con cargamentos de inflamables, permita suspender las operaciones en los días feriados, siempre que en los hábiles la descarga se efectúe dentro de un límite mismo de toneladas diarias que en cada caso será establecido por la misma, autorización que dejará sin efecto en caso de falta de cumplimiento, y para su archivo, previa reposición de sellos.

Gallo

Chadwick Weir y Cía. Ltda. — Concediendo devolución de una suma

Buenos Aires, Octubre 22 de 1924
3042.—Exp. 3474 — C — 1924.—
R. V. Nº 1745.—Vista la presentación de los Señores Chadwick Weir y Cía. Ltda., en la que piden devolución de lo abonado en la Aduana de la Capital por concepto de recargo en el derecho de sanidad por la falta de patente del puerto de Delagoa Bay a los vapores «City Of Bombay» y «City of Edinburgh» entrados al puerto el 31 de Octubre y 4 de Noviembre último; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que los vapores de la referencia hicieron escala en el puerto mencionado, omitiendo munirse de la patente de sanidad correspondiente, en virtud de que el Cónsul en Cape Town les había informado de que no era necesario llenar tal requisito;

Que lo aseverado por los recurrentes ha sido confirmado por las personas que han desempeñado el cargo de Cónsul en la Ciudad nombrada;

Que, como lo manifiesta el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto es equitativo acceder a la devolución pedida, dado que la falta no es imputable a los recurrentes;

Por estas consideraciones y de conformidad con lo aconsejado por la Contaduría General,

Se resuelve:

Concédese la devolución de (pesos 665,66 m/n.) seiscientos sesenta y cinco pesos con sesenta y seis centavos moneda nacional por el concepto expresado.

Pase a la Oficina de Contabilidad a sus efectos.

Gallo

La Mala Real Argentina Ltda. — Autorizando trasbordo

Buenos Aires, Octubre 22 de 1924
3043.—Exp. 7051 — M — 1924.—
R. V. Nº 1746.—Vista la presentación de La Mala Real Argentina Ltda., en la que pide se le permita transbordar al vapor inglés «Bargundy» 340 bultos, depositados en lanchas, que trajeron en tránsito a Rosario los vapores «Darro» «Deseado» «Avon» y «Arlanza»: atento lo actuado, y

Considerando:

Que si bien es cierto que la navegación y comercio de cabotaje entre puertos de la República están reservados para los buques de bandera nacional por mandato de la Ley Nº 10,606 dado el conflicto actual por que atraviesa la marina mercante nacional, puede accederse a lo pedido, como lo ha aconsejado en casos análogos el Señor Procurador del Tesoro

fue presentado el 25 de Abril de 1921, abonándose los derechos el día 2 de Mayo del mismo año;

Que la intimación de pago del reparo en cuestión se hizo el 2 de Marzo de 1923; estando, en consecuencia, dentro del plazo que establece el artículo 21 de la Ley Nº 4933 para efectuarlo.

Por estas consideraciones y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro;

Se resuelve:

Confírmase el reparo de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Gallo

Malato y Cía. — Confirmando resolución

Buenos Aires, Octubre 23 de 1924.

3059.—Exp. 6079 — M — 1924.— R. V. Nº 1752.—Vista la presentación de los Señores Malato y Cía en la que recurren de la resolución de la Aduana de la Capital que los obliga a despachar a plaza un cajón con cigarrillos pedido a despacho directo Nº 12417 del año 1923 y que se encuentra en condición de rezagos; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que el cajón de referencia aún no ha caído en condición de rezago, en virtud de que ha sido pedido a despacho por los recurrentes y dentro del plazo dispuesto por el artículo 15 de la Ley Nº 11.248;

Que de la verificación practicada se comprueba que el contenido se encuentra en mala condición;

Que en consecuencia, es de aplicación al caso lo dispuesto en la última parte del artículo 234 de las Ordenanzas.

Por estas consideraciones y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

Confírmase la resolución recurrida.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Gallo

The Anglo South American Meat Co. Ltd. — Aprobando estado demostrativo.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1924.

3060.—Exp. 353 — C — 1924.— R. V. Nº 1753.— Vista la nota de la Aduana de la Capital, con la que eleva un estado demostrativo de los envases introducidos en franquicia condicional de derechos por The Anglo South American Meat Cº Ltd. durante el año 1919 y el empleo de los mismos, y

Considerando:

Que de las diligencias practicadas por la Inspección General de Rentas resulta que los envases de referencia, entre los que se encuentran los que como sobrante pasaron del año 1918, han sido empleados en el objeto para el cual se introdujeron con el goce de franquicia condicional.

Se resuelve:

Apruébase el estado de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Gallo

De Miguel López y Cía. — Aprobando estado demostrativo.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1924.

3061.—Exp. 1162 — C — 1923.— R. V. Nº 1754.—Vista la nota de la Aduana de la Capital, con la que eleva un estado demostrativo de los hilados de lino, introducidos en franquicia condicional de derechos por la firma De Miguel López y Cía. durante el año 1922 y el empleo de los mismos, y

Considerando:

Que de las diligencias practicadas por la Inspección General de Rentas resulta que los hilados de referencia han llevado el destino que motivó su entrada con el goce de derecho condicional a excepción de 3.906 kilos que pasan como sobrante a la cuenta del año 1923,

Se resuelve:

Apruébase el estado de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital para que tome nota del saldo que pasa como existencia a la cuenta del año 1923 y a los demás efectos.

Gallo

Muller y Cía., Wm. — Aprobando estado demostrativo

Buenos Aires, Octubre 23 de 1924.

3062.—Exp. 5217 — C — 1922.— R. V. Nº 1755.—Vista la nota de la Aduana de la Capital, con la que eleva un estado demostrativo de los materiales introducidos en franquicia condicional de derechos por la firma Wm. Muller y Cía. durante el año 1921 y el empleo de los mismos, y

Considerando:

Que de las diligencias practicadas por la Inspección General de Rentas resulta que los materiales de referencia, entre los que se encuentran los que como sobrante pasaron del año 1920, han sido empleados en el objeto para el cual se introdujeron con el goce de franquicia condicional, a excepción de 4.400 kilos travesaños, 60 cuñas y 4.860 kilos cambio, que pasan como existencia a la cuenta del año 1922;

Se resuelve:

Apruébase el estado de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital para que tome nota del saldo que pasa como existencia a la cuenta del año 1922, y a los demás efectos.

Gallo

The Anglo South American Meat Cº Ltd. — Aprobando estado demostrativo.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1924.

3063.—Exp. 3677 — C — 1920.— R. V. Nº 1756.—Vista la nota de la Aduana de la Capital, con la que eleva un estado demostrativo de los materiales para fabricación de envases, introducidos en franquicia condicional de derechos por The Anglo South American Cº Ltd. durante el año 1918, y el empleo de los mismos, y

Considerando:

Que de las diligencias practicadas por la Inspección General de Rentas resulta que los materiales de que se trata, entre los que se encuentran los que como sobrante pasaron del año 1917, han sido empleados en el objeto para el cual se introdujeron con el goce de franquicia condicional, a excepción de la cantidad que se expresa en el estado que pasa como existencia a la cuenta del año 1919,

Se resuelve:

Apruébase el estado de referencia.

Pase a la Aduana de la Capital para que tome nota del saldo que pasa como existencia a la cuenta del año 1919, y a los demás efectos.

Gallo

Krauch y Cía. S. A. F. — Concediendo tránsito terrestre

Buenos Aires, Octubre 23 de 1924.

3064.—Exp. 6862 — K — 1924.— R. V. Nº 1757.—Vista la presentación de los Señores S. A. F. Krauch y Cía. del Paraguay, representados aquí por el Señor Albino Junge, en la que piden se les permita reembarcar por vía terrestre a Asunción, las mercaderías que se detallan a fojas una y vuelta; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, dada la situación actual por que atraviesa la marina mercante nacional, es equitativo acceder a lo pedido, como lo ha aconsejado el Señor Procurador del Tesoro en casos análogos.

Se resuelve:

Queda facultada la Aduana de la Capital para despachar de reembarco al Paraguay, por vía terrestre, con intervención de la de Posadas, las mercaderías de referencia, en vagones cerrados y marchamados, expidiendo las papeletas respectivas y llenando todas las demás formalidades exigidas por el Reglamento de Tránsito de Julio 18 de 1912.

Los gastos que demande la fiscalización de la operación que se autoriza correrán por cuenta de los interesados.

Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Gallo

Montepagano Esteban. — Concediendo tránsito terrestre

Buenos Aires, Octubre 23 de 1924.

3065.—Exp. 7008 — M — 1924.— R. V. Nº 1758.—Vista la solicitud del Señor Esteban Montepagano en la que pide se le permita remitir al Paraguay, por vía terrestre, 50 atados palas para alambrar, llegadas en el vapor «Rossetti», en tránsito a Asunción; atento lo informado, y

Considerando:

Que el Decreto de 10 de Octubre de 1913, en el artículo 1º inciso a establece que las mercaderías no nacionalizadas, en tránsito al Paraguay, deben embarcarse en Buenos Aires, con las formalidades prescriptas en los artículos 29 y 34 del Reglamento de Tránsito por ferrocarriles y ferribotes aprobado por Decreto de 18 de Julio de 1912.

Que, en consecuencia, las mercaderías que vienen manifestadas en tránsito al Paraguay, pueden ser embarcadas en la Estación Federico Lacroze y con la sola intervención de la Aduana de la Capital, como lo declaró este Ministerio en las resoluciones de 6 de Marzo y 19 de Noviembre de 1920.

Se resuelve:

Pase a la Aduana de la Capital para que proceda en la forma indicada y a los demás efectos.

Gallo

Houlder Brothers y Cía. — Concediendo tránsito terrestre

Buenos Aires, Octubre 23 de 1924.

3066.—Exp. 6902 — H — 1924.— R. V. Nº 1759.—Vista la presentación de los Señores Houlder Brothers y Cía. en la que piden se les permita reembarcar, por vía terrestre, a Asunción (Paraguay), dos cajones tejido, venidos en el vapor «Baronesa»; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, dada la situación actual por que atraviesa la marina mercante nacional, es equitativo acceder a lo pedido, como lo ha aconsejado el Señor Procurador del Tesoro en casos análogos.

Se resuelve:

Queda facultada la Aduana de la Capital para despachar de reembarco al Paraguay, por vía terrestre, con intervención de la de Posadas, las mercaderías de referencia, en vagones cerrados y marchamados, expidiendo las papeletas respectivas y llenando todas las demás formalidades exigidas por el Reglamento de Tránsito de Julio 18 de 1912.

Los gastos que demande la fiscalización de la operación que se autoriza correrán por cuenta de los interesados.

Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Gallo

Houlder Brothers y Cía. — Autorizando trasbordo

Buenos Aires, Octubre 23 de 1924.

3067.—Exp. 7082 — H — 1924.— R. V. Nº 1770.—Vista la presentación de los Señores Houlder Brothers y Cía. Ltd., en la que piden se les permita trasbordar en el vapor inglés «Paraguay Transport» mercaderías venidas en el vapor «Aya Mendi», en tránsito al Rosario; atento lo actuado, y

Considerando:

Que aun cuando la navegación y comercio de cabotaje entre puertos de la República están reservados para los buques de bandera nacional por mandato de la Ley 10.606, dado el conflicto por que atraviesa la marina mercante nacional, es equitativo como lo ha aconsejado el Señor Procurador del Tesoro, acceder a lo pedido.

Se resuelve:

Autorizar la operación solicitada.

Comuníquese al Ministerio de Marina y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Gallo

Tobal y Cía. Pedro S. — Autorizando tránsito terrestre

Buenos Aires, Octubre 23 de 1924.

3068.—Exp. 6897 — T — 1924.— R. V. Nº 1771.—Vista la presentación de los Señores Pedro S. Tobal y Cía. en la que piden se les permita el tránsito terrestre de 21 fardos hilados de algodón y 7 cajones de medias de algodón, venidos en el vapor «Tacoma Maru», con destino a Asunción (Paraguay); atento lo actuado, y

Considerando:

Que, dada la situación actual por que atraviesa la marina mercante nacional, es equitativo acceder a lo pedido, como lo ha aconsejado el Señor Procurador del Tesoro en casos análogos.

Se resuelve:

Queda facultada la Aduana de la Capital para despachar de reembarco al Paraguay, por vía terrestre, con intervención de la de Posadas, las mercaderías de referencia, en vagones cerrados y marchamados, expidiendo las papeletas respectivas y llenando todas las demás formalidades exigidas por el Reglamento de Tránsito de Julio 18 de 1912.

Los gastos que demande la fiscalización de la operación que se autoriza correrán por cuenta de los interesados.

Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Gallo

Houlder Brothers y Cía. — Autorizando tránsito terrestre

Buenos Aires, Octubre 23 de 1924.

3069.—Exp. 6901 — H — 1924.— R. V. Nº 1772.—Vista la presentación de los Señores Houlder Brothers y Cía. en la que piden se les permita reembarcar por vía terrestre, a Asunción, (Paraguay), tres cajones tejidos, llegados en el vapor «Harawicke Grange»; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, dada la situación actual por que atraviesa la marina mercante nacional, es equitativo acceder a lo pedido, como lo ha aconsejado el Señor Procurador del Tesoro en casos análogos.

Se resuelve:

Queda facultada la Aduana de la Capital para despachar de reembarco al Paraguay, por vía terrestre, con intervención de la de Posadas, las mercaderías de referencia en vagones cerrados y marchamados, expidiendo las papeletas respectivas y llenando todas las demás formalidades exigidas por el Reglamento de Tránsito de Julio 18 de 1912.

Los gastos que demande la fiscalización de la operación que se autoriza correrán por cuenta de los interesados.

Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Gallo

Lamport y Holt Ltda. — Concediendo trasbordo

Buenos Aires, Octubre 23 de 1924.

3070.—Exp. 6892 — L — 1924.— R. V. Nº 1773.—Vista la presentación de la firma Lamport y Holt Ltda. en la que pide se le permita embarcar en el vapor inglés «Romney», las mercaderías que trajo en tránsito al Rosario el vapor «Erschel»; atento lo actuado, y

Considerando:

Que aun cuando la navegación y comercio de cabotaje entre puertos de la República están reservados para los buques de bandera nacional por mandato de la Ley 10.606, dado el conflicto por que atraviesa la marina mercante nacional, es equitativo acceder a lo pedido como lo ha aconsejado el Señor Procurador de Tesoro en casos análogos.

Se resuelve:

Autorízase la operación solicitada.

Autorizar la operación solicitada.

Comuníquese al Ministerio de Marina y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Gallo

Curt Berger y Cía. — Autorizando tránsito terrestre

Buenos Aires, Octubre 23 de 1924.

3071.—Exp. 6869 — C — 1924.— R. V. Nº 1774.—Vista la presentación de la firma Curt Berger y Cía en la que pide se le permita reembarcar por vía terrestre a Asunción (Paraguay), 11 fardos papel blanco para obras y con peso bruto de 2835 kilos, atento lo actuado, y

Considerando:

Que, dada la situación actual por que atraviesa la marina mercante nacional es equitativo acceder a lo pedido, como lo ha aconsejado el Señor Procurador del Tesoro en casos análogos.

Se resuelve:

Queda facultada la Aduana de la Capital para despachar de reembarco al Paraguay, por vía terrestre, con intervención de la de Posadas, las mercaderías de referencia, en vagones cerrados y marchamados, expidiendo las papeletas respectivas y llenando todas las demás formalidades exigidas por el Reglamento de Tránsito de Julio 18 de 1912.

Los gastos que demande la fiscalización de la operación que se auto-

riza correrán por cuenta de la firma peticionante.

Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Gallo

Curt, Berger y Cía. — Autorizando tránsito terrestre

Buenos Aires, Octubre 23 de 1924.

3072.—Exp. 6870 — C — 1924.— R. V. Nº. 1775.—Vista la presentación de la firma Curt, Berger y Cía en la que pide se le permita reembarcar por vía terrestre a Asunción (Paraguay), 9 fardos papel blanco para obras con peso bruto de 2.277 kilos; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, dado la situación actual por que atraviesa la marina mercante nacional es equitativo acceder a lo pedido, como lo ha aconsejado el Señor Procurador del Tesoro en casos análogos.

Se resuelve:

Queda facultada la Aduana de la Capital para despachar de reembarco al Paraguay, por vía terrestre, con intervención de la de Posadas, las mercaderías de referencia, en vagones cerrados y marchamados, expidiendo las papeletas respectivas y llenando todas las demás formalidades exigidas por el Reglamento de Tránsito de Julio 18 de 1912,

Los gastos que demande la fiscalización de la operación que se autoriza correrán por cuenta de la firma recurrente.

Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Gallo

Curt, Berger y Cía. — Autorizando tránsito terrestre.

Buenos Aires, 23 de Octubre de 1924

3073.—Exp. 6871 —C— 924.— R. V. Nº 1776. — Vista la presentación de los Sres. Curt, Berger y Cía. en la que piden se les permita reembarcar, por vía terrestre al Paraguay, siete fardos con 2156 kilos papel blanco común para diarios; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, dado la situación actual por que atraviesa la marina mercante nacional, es equitativo acceder a lo pedido, como lo ha aconsejado el Sr. Procurador del Tesoro en casos análogos.

Se resuelve:

Queda facultada la Aduana de la Capital para despachar de reembarco al Paraguay, por vía terrestre con intervención de la de Posadas, la mercadería de referencia, en vagones cerrados y marchamados, expidiendo las papeletas respectivas y llenando todas las demás formalidades exigidas por el Reglamento de Tránsito de 18 de Julio de 1912.

Los gastos que demande la fiscalización de la operación que se autoriza correrán por cuenta de los interesados.

Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Gallo

Curt, Berger y Cía. — Autorizando tránsito terrestre.

Buenos Aires, 23 de Octubre de 1924

3074.—Exp. 6872 —C— 924. — R. V. Nº 1777. — Vista la presentación de los Sres. Curt, Berger y Cía. en la que piden se les permita reembarcar, por vía terrestre a Asunción (Paraguay) cuatro cajones con 888 kilos papel blanco para obras; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, dado la situación actual por que atraviesa la marina mercante nacional, es equitativo acceder a lo pedido, como lo ha aconsejado en casos análogos el Señor Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

Queda facultada la Aduana de la Capital para despachar de reembarco al Paraguay, por vía terrestre con intervención de la de Posadas, la mercadería de referencia, en vagones cerrados y marchamados, expidiendo las papeletas respectivas y llenando todas las demás formalidades exigidas por el Reglamento de Tránsito de 18 de Julio de 1912.

Los gastos que demande la fiscalización de la operación que se autoriza correrán por cuenta de los interesados.

Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Gallo

Curt, Berger y Cía. — Autorizando tránsito terrestre.

Buenos Aires, 23 de Octubre de 1924

3075.—Exp. 6873 —C— 1924. —R. V. Nº 1778. — Vista la presentación de la firma Curt, Berger y Cía. en la que pide se le permita reembarcar, por vía terrestre a Asunción (Paraguay), un cajón conteniendo una máquina de fierro, con peso bruto de 493 kilos; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, dado la situación actual por que atraviesa la marina mercante nacional, es equitativo acceder a lo pedido, como lo ha aconsejado el Sr. Procurador del Tesoro en casos análogos,

Se resuelve:

Queda facultada la Aduana de la Capital para despachar de reembarco al Paraguay, por vía terrestre con intervención de la de Posadas, la mercadería de referencia, en vagones cerrados y marchamados, expidiendo las papeletas respectivas y llenando todas las demás formalidades exigidas por el Reglamento de Tránsito de 18 de Julio de 1912.

Los gastos que demande la fiscalización de la operación que se autoriza correrán por cuenta de los interesados.

Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Gallo

Curt, Berger y Cía. — Autorizando tránsito terrestre.

Buenos Aires, 23 de Octubre de 1924

3076.—Exp. 6874 —C— 1924. R. V. Nº 1779. — Vista la presentación de la firma Curt, Berger y Cía. en la que piden se le permita reembarcar, por vía terrestre a Asunción (Paraguay), un fardo conteniendo 188 kilos bruto de cartulina en general, atento lo actuado y

Considerando:

Que, dado la situación actual por que atraviesa la marina mercante nacional, es equitativo acceder a lo pedido, como lo ha aconsejado el Sr. Procurador del Tesoro en casos análogos.

Se resuelve:

Queda facultada la Aduana de la Capital para despachar de reembarco al Paraguay, por vía terrestre con intervención de la de Posadas, la mercadería de referencia, en vagones cerrados y marchamados, expidiendo las papeletas respectivas y llenando todas las demás formalidades exigidas por el Reglamento de Tránsito de 18 de Julio de 1912.

Los gastos que demande la fiscalización de la operación que se autoriza correrán por cuenta de los interesados.

Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Gallo

Curt, Berger y Cía. — Autorizando tránsito terrestre

Buenos Aires, 23 de Octubre de 1924

3077 — Exp Nº. 6875 — C. — 1924. R. V. Nº. 1780. — Vista la presentación de la firma Curt, Berger y Cía., en la que pide se le permita reembarcar, por vía terrestre a Asunción (Paraguay), dos fardos papel blanco para obras, con peso bruto de 520 kilos atento lo actuado, y

Considerando:

Que, dado la situación actual por que atraviesa la marina mercante nacional, es equitativo acceder a lo pedido, como lo ha aconsejado en casos análogos el Señor Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

Queda facultada la Aduana de la Capital para despachar de reembarco al Paraguay, por vía terrestre, con intervención de la de Posadas, la mercadería de referencia, en vagones cerrados y marchamados, expidiendo las papeletas respectivas y llenando todas las demás formalidades exigidas por el Reglamento de Tránsito de 18 de Julio de 1912.

Los gastos que demande la fiscalización de la operación que se autoriza correrán por cuenta de la firma recurrente.

Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Gallo

Curt, Berger y Cía. — Autorizando tránsito terrestre.

Buenos Aires, 23 de Octubre de 1924

3078 — Exp. 6876 — C. — 1924 R. V. Número 1781. — Vista la presentación de los Señores Curt Berger y Cía., en la que piden se les permita reembarcar por vía terrestre, con destino a Asunción (Paraguay) siete fardos con 2.268 kilos brutos papel blanco común para diarios; atento lo actuado y

Considerando:

Que, dado la situación actual por que atraviesa la marina mercante nacional, es equitativo acceder a lo pedido, como lo ha aconsejado en casos análogos el Señor Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

Queda facultada la Aduana de la Capital para despachar de reembarco al Paraguay, por vía terrestre con intervención de la de Posadas, la mercadería de referencia, en vagones cerrados y marchamados, expidiendo las papeletas respectivas y llenando todas las demás formalidades exigidas por el Reglamento de Tránsito de 18 de Julio de 1912.

Los gastos que demande la fiscalización de la operación que se autoriza correrán por cuenta de los interesados.

Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Gallo

Curt Berger y Cía. — Autorizando tránsito terrestre.

Buenos Aires, 23 de Octubre de 1924

3079 Exp. 6877 — C — 1924 — R. V. Nº 1782.— Vista la presentación de los Señores Curt Berger y Cía., en la que piden se les permita embarcar por vía terrestre, al Paraguay 25 fardos con 5.320 kilos bruto papel blanco para obras, atento lo actuado, y

Considerando:

Que, dado la situación actual por que atraviesa la marina mercante nacional, es equitativo acceder a lo pedido, como lo ha aconsejado el Sr. Procurador del Tesoro en casos análogos,

Se resuelve:

Queda facultada la Aduana de la Capital para despachar de reembarco al Paraguay, por vía terrestre con intervención de la de Posadas, la mercadería de referencia, en vagones cerrados y marchamados, expidiendo las papeletas respectivas y llenando todas las demás formalidades exigidas por el Reglamento de Tránsito de 18 de Julio de 1912

Los gastos que demande la fiscalización de la operación que se autoriza correrán por cuenta de los interesados.

Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Gallo

Curt Berger y Cía. — Autorizando tránsito terrestre.

Buenos Aires, 23 de Octubre de 1924

3080. — Exp 6378. — C. — 1924 — R. V. Nº 1783.— Vista la presentación de los Señores Curt Berger y Cía., en la que piden se les permita reembarcar por vía terrestre, con destino al Paraguay, diez fardos con 3150 kilos bruto papel blanco común, para diarios, atento lo actuado y,

Considerando:

Que, dado la situación actual por que atraviesa la marina mercante nacional, es equitativo acceder a lo pedido como lo ha aconsejado en casos análogos el Señor Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

Queda facultada la Aduana de la Capital para despachar de reembarco al Paraguay, por vía terrestre con intervención de la de Posadas, la mercadería de referencia, en vagones cerrados y marchamados, expidiendo las papeletas respectivas y llenando todas las demás formalidades exigidas por el Reglamento de Tránsito de 18 de Julio de 1912.

Los gastos que demande la fiscalización de la operación que se autoriza correrán por cuenta de los interesados.

Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Gallo

Compañía Swift, de La Plata. — Autorizando remolque de lanchas con remolcadores de bandera uruguaya

Buenos Aires, Octubre 24 de 1924.

3081 Exp. 7269 — C — 1924.— R. V. Nº. 1785 — Vista la presentación de la Compañía Swift de La Plata, en la que pide se le permita llevar las lanchas Cía. Swift de La Plata Nº. 1» «Cía. Swift de La Plata Nº. 7» y Cía. Swift de La Plata Nº. 8» cargadas con mercaderías varias con destino a la construcción de un frigorífico en Rosario, utilizando el remolcador «Fulton» u otro de bandera uruguaya; atento lo actuado, y

Considerando:

Que aun cuando la navegación y comercio de cabotaje, entre puertos de la República están reservados para los buques de bandera nacional, por mandato de la Ley Nº 10.606 dado el conflicto porque atraviesa la marina mercante nacional, es equitativo, como lo manifiesta el Ministerio de Marina, en el presente caso y lo ha aconsejado por el señor Procurador del Tesoro en otros análogos, acceder a lo pedido.

Se resuelve:

Autorízase la operación que se solicita; comuníquese al Ministerio de Marina, y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina.

Bugge Christian. — Manteniendo cargo

Buenos Aires, Octubre 24 de 1924.

3082. — Expediente Nº. 3649.—B— 1924. — R. V. Número 1786. —. Vista la presentación del Señor Christian Bugge en la que pide se anule el cargo que le ha sido formulado en concepto de recargo (Art. 2º. de la Ley Nº. 11 244). por falta de presentación de la patente de sanidad de San Fernando, (Isla Trinidad) por parte del vapor «Troubadour», atento lo actuado, y

Considerando:

Que el buque de referencia zarpó de San Andrés, con destino a la República, siendo el puerto de San Fernando (Isla Trinidad), de escala.

Que la patente de sanidad de este último punto tiene consignado, como puerto de destino del buque, el de Montevideo y no el de Buenos Aires;

Que, tratándose de un detalle cuya constancias exige expresamente el Reglamento Sanitario Marítimo y Fluvial (Art 10) la falta de enunciación del puerto de Buenos Aires, como el de destino, según lo fué en realidad hace incurrir al buque en la infracción prevista y penada por la Ley Nº. 11.244 en su artículo 2º. con el recargo del derecho de visita de sanidad a seis centavos por tonelada de registro, que aplica la resolución de la Aduana de la Capital,

Se resuelve:

Mantener el cargo de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Houlder Brothers y Cía. — Denegando devolución.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1924.

3083 — Exp. 4636 — H. — 1924 — R. V. Nº. — 1787 — Vista la presentación de los señores Houlder Brothers y Cía en la que piden devolución de lo abonado en concepto de multa por falta de la patente sanitaria del puerto Newport Mon, perteneciente al vapor «Sagama River», atento lo actuado; y

Considerando:

Que la fecha de legalización de la patente complementaria del puerto nombrado, no concuerda con la del zarpado del buque, razón por la cual se da como no presentada, aplicándose las disposiciones del art. 14 del Reglamento Sanitario Marítimo y Fluvial, por cuanto, si esa disposición no da validez a las patentes visadas con anterioridad a 48 horas a la del zarpado, tampoco debe tenerla cuando, como en el presente caso, ella fué expedida con posterioridad,

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina.

Rodríguez Pedro T. — Concediendo renovación de letra.

Buenos Aires Octubre 24 de 1924.

3084 — Exp. — 682 — R — 1924. R. V. Nº 1788 — Vista la presentación del Señor Pedro T. Rodríguez en la que pide se le permita renovar la letra que ha firmado, en garantía de los derechos correspondientes a 28 bultos efectos teatrales pertenecientes a la Compañía Serrador Mari, en razón de que aún no ha terminado su jira artística en Chile, y resultando de lo actuado que no existe inconveniente en acceder a lo pedido.

Se resuelve:

Concédese renovación de la letra de referencia por el término de noventa días.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina.

F. C. Buenos Aires al Pacífico. — Concediendo renovación de letra

Buenos Aires, Octubre 21 de 1924. 3085 — Exp. 6712. — F. — 1924. — R. V. Nº — 1789 — Vista la presentación de la Empresa del F. C. de Buenos Aires al Pacífico, en la que pide se le permita renovar la letra, que ha firmado ante la Aduana de la Capital, en garantía de los derechos correspondientes a tres carpas usadas que facilitó en préstamo al Gobierno de la Provincia de Mendoza, y resultando de lo actuado que no existe inconveniente en acceder a lo pedido,

Se resuelve:

Concédese renovación de la letra de referencia por el término de noventa días.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina.

Dopazo José M. — Denegando devolución

Buenos Aires, Octubre 21 de 1924. 3086: — Exp. 3319 — D. — 1924 — R. V. Nº. 1790 — Vista la presentación del Señor José M. Dopazo, en la que pide devolución de lo abonado de más en concepto de diferencia de derechos entre el 40 y 25 % en vidrios finos o cristales, pertenecientes al manifiesto de directo Nº. 7876 atento lo actuado, y

Considerando:

Que este Ministerio por resolución de Mayo 10 último dispuso que los vidrios finos comprendidos en la partida 1771 y siguientes de la Tarifa de Avalúos, que no reúnan las características establecidas para los cristales en el Decreto Reglamentario de de la Ley Nº. 11,281, deben despacharse con el derecho de 25 %;

Que en el manifiesto directo Nº. 7856 se declara vidrios finos o cristales, de la partida 1771 lo que en la actualidad no es posible constatar la calidad por haber salido la mercadería de la jurisdicción aduanera;

Que, en consecuencia el presente reclamo no puede prosperar,

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina.

Centro de Martilleros de Hacienda y Bienes Raíces. — Denegando libre importación de balanzas.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1924. 3087. Exp — 5536 — C. — 1924 — R. V. Nº. — 1791 — Vista la presentación del Centro de Martilleros de Hacienda y Bienes Raíces, en la que piden se conceda libre importación de diez y seis balanzas automáticas para pesar ganado, atento los informes producidos, y

Considerando:

Que la Ley de Aduana en vigor no acuerda liberación de derechos a las balanzas para pesar ganado, las que no pueden ser consideradas como Máquinas como lo pretende el Centro recurrente;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina.

Rodríguez Pedro T. — Concediendo renovación de letra

Buenos Aires, Octubre 21 de 1924 3088 Exp. — 6631 — R. — 1924 — R. V. Nº. 1792 Vista la presentación del Señor Pedro T. Rodríguez, en la que pide se le permita renovar la letra que firmó en caución de los derechos correspondientes a 12 bultos efectos teatrales pertenecientes a la Compañía Davan Torzzoff en razón de que aún no ha terminado su jira por el extranjero, y resultando de lo actuado que no existe inconveniente en acceder a lo pedido

Se resuelve:

Concédese renovación de la letra de referencia por el término de noventa días.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina.

Lamport y Holt Ltd. — Denegando devolución

Buenos Aires Octubre 21 de 1924. 3089. — Exp. — 3709 — L. — 1924. R. V. Nº. — 1793 — Vista la presentación de los señores Lamport y Holt Ltd., en la que piden devolución de lo abonado en la Aduana de la Capital en concepto de multa por la falta de la patente de sanidad correspondiente al vapor «Voltaire» entrado el día 25 de Mayo último con procedencia de Barbados, atento los informes producidos, y

Considerando:

Que al formalizar su entrada, el Departamento Nacional de Higiene, informó de que el mencionado vapor carecía de la patente de sanidad del puerto citado;

Que en tal virtud la Aduana procedió a aplicarle la multa establecida por el art. 2º de la Ley Nº 11.244 dado que la patente presentada con la visación de un cónsul extranjero carecía de validez;

Que lo argumentado por los recurrentes de que en la fecha de partida del buque, no existía representante consular argentino, ha sido desvirtuado por el informe del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto,

Por estas consideraciones y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina.

Triveros Heldilberto. — Concediendo devolución

Buenos Aires, Octubre 21 de 1924 3090 Exp. 4333 — T. — 1924 — R. V. Nº. — 1794 — Vista la presentación del señor Heldilberto Triveros, en la que pide devolución de lo abonado de más por diferencia de derechos entre el 40 y 25 % en azulejos lisos, pintados o no pertenecientes al despacho directo Nº. 61,336, atento lo actuado, y

Considerando:

Que el despacho de la mercadería en cuestión se ha efectuado encontrándose en vigencia la Ley Nº. 11281,

Que, como lo ha declarado este Ministerio con fecha 7 de Julio último, interpretando el alcance de la Ley, las baldosas o azulejos sin esmaltar o con reflejos metálicos, que no contengan decorados, los comprende el derecho de 25 %,

Que, en consecuencia el pedido que se formula es procedente,

Se resuelve:

Concédese la devolución de lo abonado de más por el recurrente.

Pase a la Aduana de la Capital para que formule la planilla de contraliquidación, desglose el documento que corre a fojas 5, y fecho vuelva

Molina.

Sommaruga A. J. — Concediendo devolución

Buenos Aires. Octubre 24 de 1924. 3091 — Exp. 5393 — S. — 1924 — R. V. Nº. 1795. — Vista la presentación del Sr. A. J Sommaruga, en la que pide devolución de lo abonado de mas por diferencia de derechos entre el 40 y 25 % en azulejos lisos blancos, pertenecientes al despacho directo Nº. 61.412, atento lo actuado, y

Considerando:

Que el despacho de la mercadería en cuestión se ha efectuado encontrándose en vigencia la Ley Nº. 11281,

Que, como lo ha declarado este Ministerio con fecha 7 de Julio último interpretando el alcance de la Ley, las baldosas o azulejos sin esmaltar o con reflejos metálicos, y que no contengan decorados les comprende el 25 %;

Que, en consecuencia el pedido que se formula es procedente,

Se resuelve:

Concédese la devolución solicitada.

Pase a la Aduana de la Capital para que formule la planilla de contraliquidación, correspondiente desglose el documento que corre a fojas 5, y, fecho vuelva a los efectos ulteriores

Molina.

Liebig's Extract of Meat Co. Ltd.— Desestimando quejas por despacho de muestras.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1924. 3092 — Exp. 5576 —L— 1924. — R. V. Nº 1796. — Vista la presentación de Liebig's Extract of Meat Co. Ltd. pidiendo se acepten medidas tendientes a evitar las demoras que se producen en la Aduana de Concordia para el despacho de las muestras que llegan a su consignación, atentos los informes producidos, y

Considerando:

Que las demoras de que se queja la empresa recurrente, son imputables al personal de la misma, encargado del despacho de la muestras como lo comprueba la Aduana de Concordia en el informe corriente de fojas 2 vuelta.

Se resuelve:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de Concordia a sus efectos.

Molina.

Bernasconi José — Desestimando solicitud sobre calderas y radiadores.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1924. 3093 Exp. Nº. 6,576 — B. — 1924. — R. V. Nº — 1797 — Vista la presentación del Señor José Bernasconi, en la que pide que las calderas para calefacción se aforen al valor como los radiadores en razón de que son parte integrante de los mismos, atento los informes producidos, y

Considerando:

Que las calderas de calefacción y los radiadores son dos mercaderías que llenan distintas funciones, y que si bien se complementan, también pueden ser empleadas independientemente.

Se resuelve:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina.

Fenochietto Juan J. — Concediendo devolución

Buenos Aires, Octubre 24 de 1924. 3094 — Exp. 1982 — R. — 1924. R. V. Nº. — 1798 — Vista la presentación del Señor Juan J. Fenochietto en la que pide devolución de lo abonado de más por diferencia de derechos entre el 40 y 25 % en azulejos lisos, de la partida 1845 pertenecientes al despacho directo Nº. 19,731, atento lo actuado

Considerando:

Que el despacho de la mercadería en cuestión se ha efectuado encontrándose en vigencia la Ley Nº. 11281.

Que, como lo ha declarado este Ministerio con fecha 7 de Julio último, interpretando el alcance de la Ley. las baldosas o azulejos, sin esmaltar o con reflejos metálicos, y que no contengan decorados, deben abonar el derecho de 25 %;

Se resuelve:

Concédese la devolución de lo solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital para que formule la planilla de contraliquidación, correspondiente desglose el despacho directo Nº. 19731 y, fecho vuelva a los efectos ulteriores.

Molina.

Cappagli y Cía Gaddo — Concediendo devolución

Buenos Aires, Octubre 24 de 1924 3095. — Exp. — 5330 — C. — 1924. R. V. Nº. — 1799. — Vista la presentación de los Señores Gaddo Cappagli y Compañía en la que piden devolución de lo abonado de más por diferencia de derechos entre el 40 y 25 % en azulejos lisos de la partida 1847, pertenecientes al manifiesto de depósito Nº. 38,663, atento lo actuado, y

Considerando:

Que el despacho de la mercadería en cuestión se ha efectuado encontrándose en vigencia la Ley Nº. 11281,

Que, como lo ha declarado este Ministerio con fecha 7 de Julio último. interpretando el alcance de la Ley, las baldosas o azulejos sin esmaltar o, con reflejos metálicos, y que no contengan decorados, deben abonar el derecho de 25 %;

Se resuelve:

Concédese la devolución que se solicita,

Pase a la Aduana de la Capital para que formule la planilla de contraliquidación correspondiente desglose el documento que corre a fojas 3 y fecho, vuelva a los efectos ulteriores.

Molina.

Triveros H. — Concediendo devolución.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1924 3096. — Exp. — 4812 — T. — 1924. R. V. Nº. — 1800. — Vista la presentación del señor H. Triveros, en la que pide devolución de lo abonado de más por diferencia de derecho entre el 40 y 25 % en baldosas lisas (azulejos) pertenecientes al despacho directo Nº. 8062, atento lo actuado.

Considerando:

Que el despacho de la mercadería en cuestión se ha efectuado encontrándose en vigencia la Ley Nº. 11281,

Que, como lo ha declarado este Ministerio con fecha 7 de Julio último, interpretando el alcance de la Ley, las baldosas o azulejos sin esmaltar o con reflejos metálicos, y que no estén decorados deben abonar el derecho de 25 %;

Que, en consecuencia el pedido que se formula es procedente,

Se resuelve:

Concédese la devolución solicitado,

Pase a la Aduana de la Capital para que formule la planilla de contraliquidación correspondiente, desglose el documento que corre a fojas 5 y fecho, vuelva a los efectos ulteriores.

Molina.

Turner y Cía. J. E. — Denegando solicitud sobre documentación.

Buenos Aires, 24 de Octubre de 1924. 3097. Exp. 5367. — T. — 1924 — R. V. Nº. — 1801. — Vista la presentación de los señores J. E. Turner y Cía., en la que piden se ordene a la Aduana de la Capital acepte los documentos que acompañan, pertenecientes al vapor «Antártico» que fué despachado para Montevideo, recibiendo antes de llegar a dicho puerto orden de trasladarse al de la Capital, atento lo actuado, y

Considerando:

Que la circunstancias de que el buque haya sido despachado para Montevideo, recibiendo antes de llegar a dicho puerto orden de trasladarse al de la Capital, si bien puede justificar el pago sin multa de los emolumentos consulares, que se dejaron de percibir oportunamente no es causa suficiente, según así lo ha declarado este Ministerio en la resolución de agosto 6 de 1920, para eximir de los recargos correspondientes al derecho de sanidad;

Que, por consiguiente en lo que a este respecta, corresponde proceder a su cobro,

Se resuelve:

Pase a la Aduana de la Capital para que proceda de conformidad con lo indicado en los considerandos, y a los demás efectos.

Molina.

Nitto Genaro. — Concediendo devolución.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1924 3098 Exp. — 5180. — N — 1924 R. V. Nº. 1802 — Vista la presentación del Señor Genaro Nitto, en la que pide devolución de lo abonado de más por diferencia de derechos entre el 40 y el 25 % en azulejos lisos de la partida 1847., pertenecientes al despacho directo Nº. 53 368; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el despacho de la mercadería en cuestión se ha efectuado encontrándose en vigencia la Ley Nº. 11281,

Que, como lo ha declarado este Ministerio con fecha 7 de Julio último, interpretando el alcance de la Ley. las baldosas o azulejos sin esmaltar o con reflejos metálicos, y que no contengan decorados, deben abonar el derecho de 25 %;

Que, en consecuencia el pedido que se formula es procedente,

Se resuelve:

Concédese la devolución solicitada.

Pase a la Aduana de la Capital para que formule la planilla de contraliquidación correspondiente, desglose el despacho directo Nº. 53 368. y, fecho, vuelva a los efectos ulteriores

Molina.

Sommaruga A. J. — Concediendo devolución.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1924 3099. Exp. — 5390 — S. 1924 — R. V. Nº. 1803 — Vista la presentación del señor A. J. Sommaruga, en

la que pide devolución de lo abonado de más por diferencias de derechos entre el 40 y el 25 o/o en azulejos blancos, lisos, de la partida 1847 pertenecientes al despacho directo Nº. 76.479; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el despacho de la mercadería en cuestión se ha efectuado encontrándose en vigencia la Ley Nº. 11.281;

Que, como lo ha declarado este Ministerio con fecha 7 de Julio último, interpretando el alcance de la Ley, las baldosas o azulejos sin esmaltar o con reflejos metálicos, y que no contengan decorados, deben abonar el derecho de 25 o/o;

Que, en consecuencia, el pedido que se formula es procedente,

Se resuelve:

Concédese la devolución solicitada.

Pase a la Aduana de la Capital para que formule la planilla de contraliquidación correspondiente, desglose el documento que corre a fojas 3, y, fecho, vuelva a los efectos ulteriores.

Molina

Fenochietto Juan J. — Concediendo devolución

Buenos Aires, Octubre 24 de 1924.

3100. — Exp. 4883-F-924. — R. V. Nº. 1804. — Vista la presentación del Señor Juan J. Fenochietto, en la que pide devolución de lo abonado de más en concepto de diferencia de derechos entre el 40 y 25 o/o en azulejos lisos, de la partida 1847, pertenecientes al despacho de directo Nº. 41.532; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el despacho de la mercadería en cuestión, se ha efectuado encontrándose en vigencia la Ley Nº. 11.281;

Que, como lo ha declarado este Ministerio con fecha Julio 7 último, interpretando el alcance de la ley, las baldosas o azulejos sin esmaltar o con reflejos metálicos, y que no contengan decorados, deben abonar el derecho de 25 o/o;

Que, en consecuencia, el pedido que se formula es procedente;

Se resuelve:

Concédese la devolución de lo abonado de más por el recurrente, por el concepto expresado.

Pase a la Aduana de la Capital, para que formule la planilla de contraliquidación correspondiente, desglose el documento que corre a fs. 5, y, fecho, vuelva a los efectos ulteriores.

Molina

Establecimientos Americanos Gratry. — Concediendo devolución

Buenos Aires, Octubre 24 de 1924.

3101. — Exp. 5186-E-924. — R. V. Nº. 1805. — Vista la presentación de la S. A. Establecimientos Americanos Gratry, en la que pide devolución de lo abonado de más por diferencia de derechos entre el 40 y 25 o/o en baldosas enlozadas, lisas (azulejos), pertenecientes al despacho de depósito Nº. 54.953; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el despacho de la mercadería en cuestión, se ha efectuado encontrándose en vigencia la Ley Nº. 11.281;

Que, como lo ha declarado este Ministerio con fecha Julio 7 último, interpretando el alcance de la ley, las baldosas o azulejos sin esmaltar o con reflejos metálicos, y que no contengan decorados, deben abonar el derecho de 25 o/o;

Que, en consecuencia, el pedido que se formula es procedente,

Se resuelve:

Concédese la devolución de la diferencia de derechos abonada de más por la recurrente.

Pase a la Aduana de la Capital, para que formule la planilla de contraliquidación correspondiente, desglose el despacho de depósito Nº. 54.953 y, fecho, vuelva a los efectos ulteriores.

Molina

Sommaruga A. J. — Concediendo devolución

Buenos Aires, Octubre 24 de 1924.

3102. — Exp. 5394-S-924. — R. V. Nº. 1806. — Vista la presentación del Sr. A. J. Sommaruga, en la que pide devolución de lo abonado de más por diferencia de derechos entre el 40 y 25 o/o en azulejos blancos, lisos, de la partida 1847, pertenecientes al despacho directo Nº. 65.027; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el despacho de la mercadería en cuestión, se ha efectuado encontrándose en vigencia la Ley Nº. 11.281;

Que, como lo ha declarado este Ministerio con fecha Julio 7 último, interpretando el alcance de la ley, las baldosas o azulejos sin esmaltar o con reflejos metálicos, y que no contengan decorados, deben abonar el derecho de 25 o/o;

Que, en consecuencia, el pedido que se formula es procedente,

Se resuelve:

Concédese la devolución de lo abonado de más por el interesado.

Pase a la Aduana de la Capital, para que formule la planilla de contraliquidación correspondiente, desglose el despacho directo Nº. 65.027 y, fecho, vuelva a los efectos ulteriores.

Molina

Verdina Juan L. — Concediendo devolución

Buenos Aires, Octubre 24 de 1924.

3103. — Exp. 5558-V-924. — R. V. Nº. 1807. — Vista la presentación del Señor Juan L. Verdina, en la que pide devolución de lo abonado de más por diferencia de derechos entre el 40 y 25 o/o en azulejos blancos, lisos, de la partida 1847, pertenecientes al despacho de directo Nº. 55.163; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el despacho de la mercadería en cuestión, se ha efectuado encontrándose en vigencia la Ley Nº. 11.281;

Que, como lo ha declarado este Ministerio con fecha Julio 7 último, interpretando el alcance de la ley, las baldosas o azulejos sin esmaltar o con reflejos metálicos, y que no contengan decorados, deben abonar el derecho de 25 o/o;

Que, en consecuencia, el pedido que se formula es procedente;

Se resuelve:

Concédese la devolución que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital, para que formule la planilla de contraliquidación correspondiente, desglose el despacho directo que corre a fojas 3, y fecho, vuelva.

Molina

Cermesoni Ricardo. — Denegando devolución

Buenos Aires, Octubre 24 de 1924.

3104. — Exp. 314-C-1924. — R. V. Nº. 1808. — Vista la solicitud del Sr. Ricardo Cermesoni, en la que pide devolución de lo abonado de más en los manifiestos Nos. 147.573 y 175.412, en los cuales al aforar dos partidas de sulfato de aluminio se les aplicó un recargo de 100 o/o; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que a la mercadería de referencia se le ha aplicado el recargo de 100 o/o, en el aforo de acuerdo con lo establecido por el Decreto de 23 de Febrero de 1918;

Que la sentencia invocada por el recurrente en apoyo de su gestión, eximió de pena pero no modificó el aforo establecido a la mercadería objeto del litigio;

Por lo expuesto,

Se resuelve:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Molina

Inspección General de Rentas. — Autorizando a las Receptorías de Las Lajas y Junín de los Andes, para depositar recaudación en las casas de los Sres. Ferrari y Cía.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1924.

3105. — Exp. 5674-I-1924. — R. V. Nº. 1809. — Vista la nota de la Inspección General de Rentas, en la que da cuenta de las dificultades con que tropiezan las Receptorías de Chos-Malal, Las Lajas y Junín de los Andes, para el depósito de los fondos de la recaudación por la falta de sucursales del Banco de la Nación, e indica la conveniencia de que esta operación se efectúe por intermedio de la casa de los Señores Rambeaud & Cía., de Zapala, Neuquén; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que la casa nombrada se compromete a hacer recibir por su cuenta la recaudación de las Receptorías citadas por los Señores Ferrari & Cía., de Las Lajas; Pedro de Vega & Cía., de Chos-Malal y Ventura González de Junín de los Andes, depositando esas sumas en el Banco de la Nación Argentina en Zapala a la orden de las reparticiones que se le indique;

Que, por esta operación cobrará, por toda comisión y gastos, el 1 o/o a descontar de las sumas que se le entreguen;

Que con este procedimiento se subsanarán las dificultades mencionadas por la Inspección General de Rentas.

Por estas consideraciones y de conformidad con lo aconsejado por la Contaduría General,

Se resuelve:

Autorízase a las Receptorías de Chos-Malal, Las Lajas y Junín de los Andes, para que depositen las sumas que recauden, en las casas de los Señores Ferrari & Cía., Pedro de Vega & Cía. y Ventura González, para la cuenta de los Señores Rambeaud & Cía., de Zapala.

La firma Rambeaud & Cía., depositará en la Sucursal del Banco de la Nación Argentina, en Zapala, por cuenta de cada una de las Receptorías, a la orden del Ministerio de Hacienda, cuenta Tesorería General o de la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos y de Impuestos Internos, respectivamente, cuando se trate de rentas cuya percepción está a cargo de estas reparticiones.

Comuníquese y pase a la Inspección General de Rentas para que imparta las instrucciones pertinentes y para su archivo.

Molina

Universidad Nacional de La Plata. — Sin efecto de una multa

Buenos Aires, Octubre 25 de 1924.

3106. — Exp. 6642-U-924. — R. V. Nº. 1810. — Vista la presentación de la Universidad Nacional de La Plata, en la que pide se le exonere de la multa de 2 o/o en que incurrió por demora en la documentación de 7 cajones conteniendo artículos de laboratorio, venidos en el vapor «La Coruña»; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, dado el carácter de la peticionante y el motivo por el cual se incurrió en la multa de que se reclama, es equitativo, como lo aconseja el Señor Procurador del Tesoro, acceder a lo pedido,

Se resuelve:

Déjase sin efecto la multa de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Molina

Inspección General de Rentas. — Aprobando inspección a la Receptoría de Santo Tomé.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1924.

3107. — Exp. 7181-I-924. — R. V. Nº. 1811. — Vista la nota de la Inspección General de Rentas, con la que eleva el informe presentado por el Inspector de Rentas Sr. F. E. Peirano, con motivo de su visita de inspección a la Receptoría de Santo Tomé, y

Considerando:

Que el funcionamiento de la repartición inspeccionada es regular, salvo pequeñas deficiencias de detalle que se subsanarán con las instrucciones dejadas por el Inspector visitante,

Se resuelve:

Apruébase la inspección de que se da cuenta.

Pase a la Inspección General de Rentas a sus efectos.

Molina

Zarlengo Carmelo. — Aprobando estado demostrativo

Buenos Aires, Octubre 25 de 1924.

3108. — Exp. 3883-C-924. — R. V. Nº. 1812. — Vista la nota de la Aduana de la Capital, con la que eleva un estado demostrativo del hilado de lana, introducido en franquicia condicional de derechos por la firma Carmelo Zarlengo, durante el año 1923, y el empleo del mismo, y

Considerando:

Que de las diligencias practicadas por la Inspección General de Rentas, resulta que el hilado de referencia ha sido empleado en el objeto para el cual se introdujo en franquicia condicional de derechos a excepción de 3.391,500 kilos, que pasan como existencia al año 1924,

Se resuelve:

Apruébase el estado de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital, para que tome nota del saldo que pasa como existencia a la cuenta del año en curso, y a los demás efectos.

Molina

González y Rossell. — Concediendo devolución

Buenos Aires, Octubre 25 de 1924.

3109. — Exp. 2536-G-1924. — R. V. Nº. 1813. — Vista la presentación de los Señores González & Rossell, en la que piden devolución de lo abonado de más por error en la aplicación del derecho correspondiente a una partida de artículos de metal de composición, y

Considerando:

Que el Vista que aforó la mercadería estableció el derecho de 50 o/o en virtud de lo dispuesto en el Art. 43, del Decreto Reglamentario de la Ley Nº. 11.281;

Que la disposición citada se refiere a los casos de mercaderías que, por defectos de la declaración, sean susceptibles de ser aforados con distintos avalúos y no con diferentes derechos;

Que por lo tanto, no corresponde la aplicación de dicho artículo en el presente caso,

Se resuelve:

Concédese la devolución pedida.

Pase a la Aduana de la Capital, para que formule la contraliquidación correspondiente, y fecho, vuelva.

Molina

Hirsch y Cía. S. — Concediendo devolución

Buenos Aires, Octubre 25 de 1924.

3110. — Exp. 4151-H-1924. — R. V. Nº. 1814. — Vista la presentación de los Señores S. Hirsch & Cía, en la que piden devolución de lo abonado de más por error en la aplicación del derecho correspondiente a artículos de alpaca que fueron reputados de bronce; atento lo actuado, y

Considerando:

Que como lo ha declarado este Ministerio en diferentes oportunidades y entre ellas en Septiembre 30 último, el derecho de 50 o/o sólo es aplicable al bronce y no a las aleaciones como la alpaca o llamadas «composición».

Que, en consecuencia, la devolución que se gestiona es procedente,

Se resuelve:

Concédese la devolución pedida.

Pase a la Aduana de la Capital, para que formule la contraliquidación correspondiente, y a los demás efectos.

Molina

Pfeiffer Arturo. — Concediendo devolución

Buenos Aires, Octubre 25 de 1924.

3111. — Exp. 1511-P-1924. — R. V. Nº. 1885. — Vista la presentación del Señor Arturo Pfeiffer, en la que pide devolución de lo abonado de más por error en la aplicación del derecho correspondiente a artículos de composición que fueron reputados de bronce; atento lo actuado, y

Considerando:

Que como lo ha declarado este Ministerio en diferentes oportunidades, y entre ellas en Septiembre 30 último, el derecho de 50 o/o sólo es aplicable al bronce y no a las aleaciones como la alpaca, o las llamadas «composición».

Que, en consecuencia, la devolución que se gestiona es procedente,

Se resuelve:

Concédese la devolución pedida.

Pase a la Aduana de la Capital, para que formule la contraliquidación correspondiente, y a los demás efectos.

Molina

Morera A. — Solicitud denegada sobre aplicación aforos a flores artificiales.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1924.

3112. — Exp. 5591-M-924. — R. V. Nº. 1816. — Vista la presentación del Sr. A. Morera, en la que pide que a las flores artificiales con seda en cajas de cartón y a las de algodón no se les aplique el derecho del 50 o/o y 40 o/o respectivamente; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que las flores artificiales tanto las de seda como las de algodón están fabricadas con recortes de tejidos y en consecuencia, son artículos confeccionados;

Que el Art. 2o. incisos 1o. y 2o. de la Ley 11.281, gravan a las confecciones de seda y de algodón con el derecho de 50 o/o y 40 o/o respectivamente, sin que sea suficiente motivo para eximirlas de estos gravámenes el hecho de que el armazón sea de alambre.

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

Hágase saber por la Aduana de la Capital y archívese, previa reposición de sellos.

Molina

Plate y Cía. — Concediendo devolución

Buenos Aires, Octubre 25 de 1924.

3113. — Exp. 1043-P-1924. — R. V. Nº. 1817. — Vista la presentación de los Señores Plate & Cía., en la que piden devolución de lo abonado por derechos correspondientes a mercaderías de latón que fueron despachadas al 50 o o por reputario bronce; atento lo actuado, y

Considerando:

Que como lo revela el análisis químico del latón y lo ha declarado este Ministerio en diferentes oportunidades, no se trata de una aleación igual a la del bronce, por lo que no corresponde aplicar el derecho fijado para éste;

Que, en consecuencia, el reclamo que se formula es procedente,

Se resuelve:

Concédese la devolución pedida.

Pase a la Aduana de la Capital, para que formule la contraliquidación correspondiente, y fecho, vuelva.

Molina

Houlder Brothers y Cía. — Devolución denegada y anulando cargo

Buenos Aires, Octubre 25 de 1924.

3114. — Exp. 3123-H-1924. — R. V. Nº. 1818. — Vista la presentación de los Señores Houlder Brothers & Cía., Ltda., en la que piden devolución de lo abonado por recargo de visita de sanidad, correspondiente al vapor «Nethergate» y anulación del cargo formulado por derechos consulares de la patente complementaria de Amberes; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el recargo de derechos de visita de sanidad, ha sido bien exigido ya que la patente del puerto de Amberes presentada ha sido expedida con más de 48 horas de anterioridad al zarpado del buque;

Que por lo que toca al cobro de derechos consulares, corresponde anular el cargo formulado por constar que el Cónsul, los hizo efectivos en su oportunidad,

Se resuelve:

No ha lugar a la devolución pedida y anúlase el cargo de que se reclama.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Molina

Ruiz Guiñazú, Buide y Cía. — Aprobando estado demostrativo

Buenos Aires, Octubre 25 de 1924.

3115. — Exp. 5974-C-921. — R. V. Nº. 1819. — Vista la nota de la Aduana de la Capital, con la que eleva un estado demostrativo de los hilados del algodón crudo introducidos, en franquicia condicional de derechos por la firma Ruiz Guiñazú, Buide & Cía., durante el año 1923, y el empleo de mismos, y

Considerando:

Que de las diligencias practicadas por la Inspección General de Rentas, resulta que los hilados de referencia han llevado el destino que motivó su entrada con el goce de franquicia condicional, a excepción de 1.719,500 kilos, que pasan como existencia al año 1924,

Se resuelve:

Apruébase el estado de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital, para que tome nota del saldo que pasa como existencia a la cuenta del año en curso, y a los demás efectos.

Molina

Christophersen Hnos. — Confirmando resolución

Buenos Aires, Octubre 25 de 1924.

3116. — Exp. 3024-C-924. — R. V. Nº. 1816 bis. — Vista la presentación de los Señores Christophersen Hnos., Agentes del vapor «Stad Dordrecht», en la que apelan de la resolución de la Aduana de la Capital, que les intima el pago de los derechos correspondientes a un cajón marca M. W. Wagner, caído en condición de rezagos, consignado a la orden; atento lo actuado, oído el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que entre la carga conducida por el vapor mencionado entrado al puerto el día 22 de Agosto, se descargó un cajón marca M. W. Wagner, consignado a la orden con 34 kilos bruto, conteniendo una máquina de escribir según la documentación consular, y al procederse a su verificación, se constató que su contenido había sido substraído;

Que nadie se ha presentado a retirar la mercadería;

Que, de lo expuesto se infiere que han producido la substracción del contenido del cajón, a bordo del buque conductor, o su introducción clandestina a plaza, ya que no se ha comprobado ni nada autoriza a presumir que haya sido substraído en el puerto de embarque o en los de escala;

Que en tal virtud es de aplicación lo dispuesto por los Artículos 841 y 842 de la Ley 810, que responsabilizan a los buques, y en consecuencia, a sus agentes, por las diferencias que resulten en la descarga con lo manifestado.

Por lo expuesto y de conformidad con lo aconsejado por la Contaduría General,

Se resuelve:

Confírmase resolución recurrida.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Molina

Anastasiu Alejandro. — Autorizando la instalación de una casilla en el terraplén Oeste del Puerto de Quequén.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1924.

3117. — Exp. 4665-A-1924. — R. V. Nº. 1317 bis. — Vista la solicitud del Señor Alejandro Anastasiu, en la que nuevamente pide se le permita instalar una casilla sobre el terraplén Oeste del puerto de Quequén, con destino a la venta de útiles de pesca, mariscos, frutas, bombones y caramelos; atento lo informado, y

Considerando:

Que de las nuevas actuaciones producidas se comprueba que la autorización solicitada es análoga a la otorgada por intermedio del Ministerio de Obras Públicas, en la playa situada al Este del puerto de Quequén;

Que, por otra parte, el paraje donde se pretende instalar la casilla se encuentra distante de los muelles de operaciones, lo que aleja todo peligro para la integridad de la renta,

Se resuelve:

Concédese al Señor Alejandro Anastasiu, la autorización que solicita, bajo las siguientes condiciones:

a). La casilla será instalada en el paraje que señale la Inspección de las Obras del Puerto de Quequén, la que podrá disponer cambio de ubicación cuando lo considere necesario.

b). el terreno a ocupar tendrá una superficie de setenta metros cuadrados, cuyo arrendamiento a razón de dos pesos moneda nacional, por metro cuadrado y por año deberá abonarse por adelantado en el Resguardo de la localidad.

c). La presente autorización queda sujeta a las disposiciones vigentes y a las que en adelante se dictaren y le fueren aplicables; reviste carácter precario y podrá ser dejada sin efecto en cualquier momento sin que el hecho dé lugar a reclamo ni indemnización alguna.

Comuníquese y pase a la Aduana de La Plata, a sus efectos.

Molina

Miguélez & Cía. — Denegando devolución

Buenos Aires, Octubre 13 de 1924.

3118. — Exp. 3022-M-924. — R. V. Nº. 1818 bis. — Vista la presentación de los Señores Miguélez & Cía., en la que piden devolución de lo abonado de más por derecho específico en tomates al natural, pertenecientes al despacho directo número 43.819; atento lo actuado, y

Considerando:

Que si bien el Tribunal de Vistas, resolvió que los tomates al natural debían despacharse como pasta de tomate de la partida 220, tal disposición carece de efecto retroactivo y por consiguiente, no es aplicable a despachos realizados con anterioridad,

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Molina

Remonda, Monserrat y Cía. — Denegando devolución

Buenos Aires, Octubre 18 de 1924.

3119. — Exp. 4275-R-924. — R. V. Nº. 1819 bis. — Vista la presentación de los Señores Remonda, Monserrat & Cía., en la que piden devolución de lo abonado de más por error de aforo en visagras de hierro, pertenecientes al despacho directo Nº. 4764; atento lo actuado, y

Considerando:

Que se manifiesta «bisagras de hierro llamadas fichas, niqueladas, con perillas de hierro, también niqueladas» y en consecuencia están comprendidas en la partida 870 de la Tarifa, a que las llevó el Vista que intervino (de la Aduana del Rosario), opinión de que comparte, por unanimidad de votos, el Tribunal de Vistas de la Capital;

Que si bien es cierto que la partida 870 habla de perillas de bronce, las bisagras, en este caso, no deben ser niqueladas, ni las perillas tampoco y, en cambio las en discusión, vienen totalmente niqueladas,

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Molina

Separación y nombramiento

Buenos Aires, Octubre 23 de 1924.

3120. — 982. — Visto lo pedido en la precedente nota,

Se resuelve:

Sepárase de su puesto, por haber hecho abandono del servicio al Guardacostas de la Aduana de la Capital, Don José Nicolás Chiró, y nómbrase en su reemplazo, a Don Alberto Martínez.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

Molina

Separación

Buenos Aires, Octubre 29 de 1924.

3121. — 996. — Visto lo pedido en la nota que antecede,

Se resuelve:

Sepárese de su puesto por sus continuas e injustificadas faltas de asistencia, al Guardacostas de la Aduana de la Capital, Don Dolores Becerra.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional y pase a la Contaduría General.

Molina

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Dirección Administrativa

Penitenciaría Nacional. — Aprobando presupuesto para la construcción de 9 pizarrones con destino a las Cárceles de los Territorios.

Buenos Aires, 16 de Octubre de 1924.

75. — P. 903. — Visto el presupuesto que formula la Dirección de la Penitenciaría Nacional, para la construcción de nueve pizarrones murales para las Cárceles de los Territorios y teniendo en cuenta lo aconsejado por la Comisión de Superintendencia de Cárceles y Establecimientos de Corrección Nacionales,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública—

Resuelve:

Aprobar el presupuesto Nº. 3356, que ha formulado la Dirección de la Penitenciaría Nacional, que importa quinientos ochenta y ocho pesos con treinta y tres centavos moneda nacional ($ 538,33 m/n.), para la construcción de nueve (9) pizarrones para las Cárceles de los Territorios Nacionales.

Librar con imputación a la partida del Inciso 6, Item 45, del Anexo E. del Presupuesto, la correspondiente orden de pago para la acreditación a la cuenta «Trabajos de la Penitenciaría», por la suma de quinientos ochenta y ocho pesos con treinta y tres centavos moneda nacional, para ejecución de dicha construcción.

Comunicar a quienes corresponda, esta Resolución y publicarla.

Sagarna

Ministerio de Guerra

Pases

Buenos Aires, 23 de Octubre de 2924.

465. — Visto el expediente que antecede I. Nº. 1764, Rdo., D. G. P.,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1º. Pasen a continuar sus servicios: al Instituto Geográfico Militar, el Teniente 1º., D. Norberto Fernández Olguín, del Distrito Militar Nº. 14, Zárate.

Al Distrito Militar Nº. 14, Zárate, como Auxiliar, el Teniente 1º, D. José Pipet, del C. 8, y al Distrito Militar Nº. 63, San Martín, como Auxiliar, el Teniente D. Pedro Pirotta, del R. 7.

2º. El Teniente 1º. Pipet, y el Teniente Pirotta, se presentarán a su nuevo destino, dentro de los ocho días, después de terminados los ejercicios finales.

3º. Publíquese en el Boletín Militar, 1a. Parte, y archívese.

A. P. Justo

Marcha de desplazamiento para Bandas de Música

Buenos Aires, Octubre 27 de 1924.

465. — Visto el presente expediente I. 1346, (I. G. E.), los informes producidos y lo opinado por el Inspector General del Ejército,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1º. Apruébase la Marcha de Desplazamiento para Bandas de Música, compuesta por el Maestro de Música, Teniente asimilado, (S. R.), D. José Arena.

2º. La expresada Marcha de Desplazamiento, se ejecutará en los desfiles, al efectuarse el desplazamiento de las Bandas, previsto por el Nº. 120 del Reglamento de Honores, Revistas, Paradas y Desfiles.

3º. El Inspector General del Ejército dispondrá que a cada Cuerpo e Instituto al que la Organización de Paz vigente asigne Banda de Música, le sea provisto un ejemplar de la música expresada.

Art. 4º. Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 2a. Parte, y archívese en la Secretaría del Inspector General del Ejército.

A. P. Justo

Reglamento de Honores, Revistas, Paradas y Desfiles

Buenos Aires, Octubre 27 de 1924.

467. — Visto el expediente C. 767, iniciado por el Comandante de la 4a. División de Ejército, y lo informado por el Inspector General del Ejército,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1º. Suprímase en el R. H. R. P. D., lo siguiente:

a). En el Nº. 27, inciso a), las palabras: con uniforme Nº. 1, (R. U.)».

b). En el Nº. 27, inciso b), las palabras: «traje de parada».

c). En el Nº. 30, las palabras: «en traje de diario».

2º. Formúlense las hojas rectificativas correspondientes.

3º. Publíquese en el Boletín Militar, 2a. Parte y archívese en la Secretaría del Inspector General del Ejército.

A. P. Justo

Reglamentación para el ingreso al Ejército Permanente de los asimilados a oficial, de los Subdirectores de Banda y de los suboficiales de Administración y Sanidad.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1924.

468. — Vista la nota I. Nº. 1119, del Inspector General del Ejército, en la que se expresa la necesidad, que así aconseja proceder,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1º. Modifícase el texto del número 5 de la «Reglamentación para el ingreso al Ejército Permanente de los asimilados a oficial, de los Subdirectores de Banda y de los suboficiales de Administración y Sanidad», en la siguiente forma:

Reemplácese las palabras «un mes antes de vencer el plazo», por «antes de finalizar el mes de Septiembre del año».

2º. Publíquese en el Boletín Militar, 2a. Parte y archívese en la Dirección General del Personal.

A. P. Justo

Disponiendo la distribución de potros

Buenos Aires, 25 de Octubre de 1924.

469. — Visto el expediente, (I. 8347, M. G.), del Señor Inspector General

del Ejército, y atento las razones expuestas,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1º. Hasta tanto la Dirección de Remonta pueda hacer una provisión regular y en época determinada, distribuirá los potros, ya sea que ellos provengan de compra directa o de las ferias que patrocina el Jockey Club, en forma tal, que cada Unidad, reciba, en lo posible, una sola provisión anual.

2º. Publíquese en el Boletín Militar, 1ª. Parte, y archívese en la Secretaría del Inspector General del Ejército.

A. P. Justo

Disponiendo la incorporación de oficiales al Curso Abreviado de la Escuela Superior de Guerra:

Buenos Aires, Octubre 27 de 1924.

470. — Visto el Decreto de fecha 5 de Octubre de 1923, inserto en el Boletín Militar Nº 6592, 1ª Parte,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1º. Incorpórase al próximo Curso Abreviado de la Escuela Superior de Guerra, a los siguientes oficiales:

Infantería. Capitanes: D. Alejandro H. Rodríguez, D. Teófilo Fernández Lavieri, D. Armando Raggio, D. Emilio Ramírez, D. José A. Vila Melo, D. Juan J. Seery, D. Carlos Ricchieri, D. Fortunato Giovannoni, D. José I. Ríos, D. Argilio T. Vadela Orito, D. Orlando Peluffo, D. Julio A. De Guernica, D. Rafael E. Videla, D. Augusto R. Pereyra, D. Alfredo L. Ardesta, D. José E. Belbey, D. Juan F. Blasco, D. Luis A. Mero Delatour, D. José O. de Allende, D. José R. Calcano, D. Ruperto Silveyra, D. Victorio Fortina, D. Luis F. Chás, D. Héctor A. Iglesias, D. Alfredo J. Arriola, D. Octavio N. Pajato, D. Raúl Eusebio Chacón Dor, D. Ernesto Pecornera, D. Pedro R. Arriola, D. Raúl E. Hermite, D. Néstor E. Beret, D. Emmanuel G. Philippeaux, D. Carlos E. Nolasco, D. César S. Jalda, D. Eulalio J. Sosa Páez, D. Felipe Apalategui, D. Fernando G. Estrada, D. Luis M. López, D. Miguel A. Rivas, D. Jesús Navarro, D. Fernando R. Navarro, D. Aureliano Boatella, D. Ambrosio Vago, D. Víctor A. Leconte Reyna, D. Ricardo Palacin, D. Julio César Mendoza, D. César Carlovari, D. [illegible] Piovano, D. Alfredo Argüero Fragueyro, D. Isidro Martini, D. José Enrique Wells, D. Orencio Palenque, D. Juan [illegible], D. Filomeno Velasco, D. Arturo Brinkmann; Tenientes 1os.: D. Atilio F. Devoto Acosta, D. Félix Diehnien, D. Horacio Cristolir, D. Mauricio Markman, D. Juan Perón y D. Leonidas Montaña.

Caballería. Capitanes: D. Luciano Marcelo Bconfide, D. Rafael Jándula, D. Juan B. Aguirre, D. Juan A. Mandracio, D. Gerardo Mouzo Cabral, D. Ernesto O. Trotz, D. Adolfo Irusta, D. Jorge Rodríguez Jurado, D. Ricardo Schweitzer, D. Adrián Alvarez, D. Horacio Arredondo, D. Germán Gutiérrez; Tenientes 1os.: D. Leontes Videla Hernández y D. Orosmán S. Aguirre.

Artillería. Capitanes: D. Enrique J. Taboada, D. Otto H. Helbling, D. Juan A. Wuthrich, D. Julio Berretche, D. Francisco A. Sáenz, D. Rafael Solá, D. Carlos I. Miqueo, D. Arturo Sáinz, D. Horacio Mendiburu, D. Julio Moreno, D. Raúl Aguirre Molina, D. Rodolfo Correa, D. Crispulo Ripoll, D. Ricardo Mendioroz, D. Federico Pita, D. Jorge Sadi Fernández Funes, D. Alfredo A. Lugones, D. León C. Santamaría y Teniente 1º D. Mario Sisterna.

Ingenieros. — Capitanes: D. Julio Orencio Correas, D. Adolfo A. Antonio, D. Lorenzo L. Yódice, D. Jacobo Parravicini y D. José Trindade.

2º. Los oficiales expresados se presentarán a la Escuela Superior de Guerra, el día 20 de Noviembre próximo, a las 8 horas.

3º. El caballo, lo mismo que la montura reglamentaria, con que deberán presentarse los oficiales designados, será remitido directamente a la Escuela de Caballería, debiendo los Comandos de División de Ejército ordenar en oportunidad, el traslado de los oficiales con sus caballos y monturas, acordándoles los pasajes y órdenes de transporte correspondientes, a fin de que el ganado se encuentre en dicha Escuela, entre los días 15 y 20 de Noviembre próximo.

4º. La Dirección de la Escuela de Caballería tomará oportunamente las medidas convenientes para la recepción y alojamiento de los caballos, quedando también a su cargo el cuidado y la conservación del ganado y monturas, como asimismo la provisión de ordenanzas montados para las excursiones al terreno, y asistentes y caballerizos para los profesores.

5º. La Escuela de Caballería tomará las providencias necesarias para proveer de caballos y monturas a los Tenientes 1os. de Infantería que no lo tuvieran.

6º. Terminado el Curso, los oficiales gozarán de una licencia de quince días, al final de la cual se presentarán a sus actuales destinos, a cuyo efecto la Dirección General del Personal, les extenderá las órdenes de pasajes correspondientes.

7º. Publíquese en el Boletín Militar 1ª Parte, y archívese.

A. P. Justo

Normas sobre inspecciones periódicas a pasar por las Direcciones Generales a los Comandos, Unidades e Institutos.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1924.

471. — Visto el expediente I. 3 12 y lo informado por el Inspector General del Ejército, y atento a lo que determina el artículo 2º del S. D. del 25 de Agosto del corriente año, B. M. 1892, 2ª Parte,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1º. Efectúense en las «Normas sobre Inspecciones periódicas a pasar por las Direcciones Generales a los Comandos, Unidades e Institutos» aprobadas por S. D. de Agosto 25 de 1924, B. M. 1892, 2ª Parte, las siguientes modificaciones:

a) En el apartado E), poner debajo de «Dirección de Remonta», lo siguiente:
«a) El Director o Jefes a sus órdenes, éstos últimos siempre de mayor grado o antigüedad que la del Jefe de la Unidad que se inspeccione».

b) Substituir el tercer párrafo del Nº 4, por el siguiente:
«De estas observaciones, el que pasare la inspección remitirá una copia con el enterado del Jefe de la Unidad inspeccionada, al Comandante de la División de Ejército a que pertenece la Unidad, a efecto de que ella sirva como elemento de juicio para la calificación anual y aplicación de las medidas que fueren necesarias, debiendo el Comandante de la División pasarla, al mismo efecto a conocimiento de todos los superiores del jefe inspeccionado, no debiendo agregarse como documento, al legajo personal.
Cuando la inspección se pasare a Institutos o Unidades no dependientes de las Divisiones de Ejército, la copia será remitida al superior de quien dependa el Instituto o Unidad en lo relativo a gobierno y administración, debiendo éste proceder análogamente a lo indicado para los Comandantes de División.
Al formular sus observaciones el que pasare la inspección, deberá tener en cuenta los medios de conservación de que ha dispuesto la Unidad; el trabajo a que han sido sometidos los elementos y su estado de conservación anterior, a efecto de que se pueda apreciar debidamente las causas del estado en que los elementos se encuentren en ese momento».

c) Suprimir el contenido del Nº 5.

2º. Publíquese en el Boletín Militar, 2ª Parte, y archívese en la Secretaría del Inspector General del Ejército.

A. P. Justo

Ministerio de Agricultura

Acordando la inscripción que prescribe la Ley 11.226 a los señores Balbiani Hermanos y Ferrari.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1924.

294. — Visto el presente expediente B-762-1923 y habiendo los recurrentes llenado de conformidad los requisitos relativos a la inscripción en este Ministerio, exigidos por la Ley Nº 11.226 y sus reglamentaciones vigentes, atento lo informado precedentemente por la División de Contralor del Comercio de Carne y lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

Acuérdase a los señores Balbiani Hermanos y Ferrari bajo el Nº 64, la inscripción que determina la Ley 11.226, en su carácter de Abastecedores.

Vuelva a la División de Contralor del Comercio de Carne para que anote la inscripción en el Registro respectivo, extienda el certificado correspondiente y haga la comunicación del caso a la Dirección General de Ganadería. Fecho, archívese en la misma. — Comuníquese y publíquese.

Le Bretón

Acordando la inscripción que prescribe la Ley 11.226 a los señores Aguirre Hermanos.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1924.

295. — Visto el presente expediente A-731/1923 y habiendo los recurrentes llenado de conformidad los requisitos relativos a la inscripción en este Ministerio, exigidos por la Ley Nº 11.226 y sus reglamentaciones vigentes, atento lo informado precedentemente por la División de Contralor del Comercio de Carne y lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

Acuérdase a los señores Aguirre Hermanos, bajo el Nº 65, la inscripción que determina la Ley 11.226 en su carácter de Invernadores.

Vuelva a la División de Contralor del Comercio de Carne para que anote la inscripción en el Registro respectivo, extienda el certificado correspondiente y haga la comunicación del caso a la Dirección General de Ganadería. Fecho, archívese en la misma. — Comuníquese y publíquese.

Le Bretón

Acordando la inscripción que prescribe la Ley 11.226 a los señores Ardohain e Iturraspe.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1924.

296. — Visto el presente expediente A-119-1923 y habiendo los recurrentes llenado de conformidad los requisitos relativos a la inscripción en este Ministerio, exigidos por la Ley Nº 11.226 y sus reglamentaciones vigentes, atento lo informado precedentemente por la División de Contralor del Comercio de Carne y lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

Acuérdase a los Señores Ardohain e Iturraspe, bajo el Nº 66, la inscripción que determina la Ley 11.226, en su carácter de Consignatarios y Criadores-Invernadores.

Vuelva a la División de Contralor del Comercio de Carne para que anote la inscripción en el Registro respectivo, extienda el certificado correspondiente y haga la comunicación del caso a la Dirección General de Ganadería. Fecho, archívese en la misma. — Comuníquese y publíquese.

Le Bretón

Acordando la inscripción que prescribe la Ley Nº 11.226, al Señor Silvio A. Battaglia.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1924.

297. — Visto el presente expediente B-1895/1924 y habiendo el recurrentes llenado de conformidad los requisitos relativos a la inscripción en este Ministerio, exigidos por la Ley Nº 11.226 y sus reglamentaciones vigentes, atento lo informado precedentemente por la División de Contralor del Comercio de Carne y lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

Acuérdase al Señor Silvio A. Battaglia, bajo el Nº 67 la inscripción que determina la Ley 11.226, en su carácter de Invernador y Criador-Invernador.

Vuelva a la División de Contralor del Comercio de Carne para que anote la inscripción en el Registro respectivo, extienda el certificado correspondiente y haga la comunicación del caso a la Dirección General de Ganadería. Fecho, archívese en la misma. — Comuníquese y publíquese.

Le Bretón

Acordando la inscripción que prescribe la Ley Nº 11.226, al Señor José Bergara.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1924.

298. — Visto el presente expediente B-1583/1924 y habiendo el recurrentes llenado de conformidad los requisitos relativos a la inscripción en este Ministerio, exigidos por la Ley Nº 11.226 y sus reglamentaciones vigentes, atento lo informado precedentemente por la División de Contralor del Comercio de Carne y lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

Acuérdase al Señor José Bergara, bajo el Nº 68, la inscripción que determina la Ley 11.226, en su carácter de Criador-Invernador.

Vuelva a la División de Contralor del Comercio de Carne para que anote la inscripción en el Registro respectivo, extienda el certificado correspondiente y haga la comunicación del caso a la Dirección General de Ganadería. Fecho, archívese en la misma. — Comuníquese y publíquese.

Le Bretón

Acordando la inscripción que prescribe la Ley Nº 11.226, al Señor Constancio Baronetti.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1924.

299. — Visto el presente expediente B-1978/1924 y habiendo el recurrentes llenado de conformidad los requisitos relativos a la inscripción en este Ministerio, exigidos por la Ley Nº 11.226 y sus reglamentaciones vigentes, atento lo informado precedentemente por la División de Contralor del Comercio de Carne y lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

Acuérdase al Señor Constancio Baronetti, bajo el Nº 69, la inscripción que determina la Ley 11.226, en su carácter de Invernador y Criador-Invernador.

Vuelva a la División de Contralor del Comercio de Carne para que anote la inscripción en el Registro respectivo, extienda el certificado correspondiente y haga la comunicación del caso a la Dirección General de Ganadería. Fecho, archívese en la

Le Bretón

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

—o—

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico — Accidente a varias personas Est. Palmira.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1922.

C27665 — P — 1922. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 21 de Agosto [illegible], en circunstancias que se efectuaban maniobras en la estación Palmira del F. C. de Buenos Aires al Pacífico, un corte de vagones embistió al vagón No. 5677 en el que se encontraban los empleados de la División General de [illegible] de Mendoza, Sres. Juan Gervasio, [illegible] Gervasio y Amleto Azeglio los que por efectos del choque, [illegible], y

Considerando:

Que el accidente de que se trata ocurrió por descuido de los cambistas Manuel Enríquez y Juan Vázquez que dirigían dichas maniobras por cuya causa han sido severamente amonestados,

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

H. Candevila.

CRONICA ADMINISTRATIVA

—o—

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre, inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley No. 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar el curso legal los derechos a oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Producido por el Boletín Oficial

El día 22 de Noviembre de 1924

Por venta del Decreto Reglamentario	1.—
Por venta de Boletines . . .	1.10
" marcas	24.—
" avisos varios	201.60
" adicional	28.—
	255.70

Lorenzo Ponce de León

Administrador

TARIFA

El BOLETIN OFICIAL, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	"	0.20
Número atrasado de más de un mes	"	0.50
Semestre	"	6.00
Año	"	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará cuarenta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el BOLETIN OFICIAL, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo.

(DECRETO DE 27 DE FEBRERO DE 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un página y menos de media (1|2) $ 5 m|n, ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1|2) $ 6 m|n, ídem, ídem, desde media página hasta una (1) $ 8 m|n, ídem, ídem, si ocupara más de una (1) página en la proparación correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETIN OFICIAL, para ser insertados en él todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo del 26 de Mayo de 1901).

— MARCAS —

La Oficina de Publicaciones aplicará la tarifa uniforme de doce pesos moneda nacional ($ 12 m|n), a cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica en los siguientes casos: solicitudes de registro; de ampliación; de modificación; de substitución, y de renuncia de una marca acordada. — Decreto de 3 de Octubre de 1917.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETIN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

AVISOS DIVERSOS

BANCO FRANCES DEL RIO DE LA PLATA

A los efectos del artículo 750 del Código de Comercio, hacemos saber al público que, según escritura parada el 1o. de Octubre de 1924, ante el escribano de esta Capital señor Luis E. Segretin, nos ha sido notificada la pérdida de 2711 (dos mil setecientos once) cupones número 9 (nueve), de acciones del Banco Francés del Río de la Plata, cuyos cupones, que llevan la numeración siguiente, quedan provisoriamente nulos: Números 2355|6, 20212|34, 22956, 22963|5, 25316|19, 25919|24, 28479|92, 28751|66, 32555, 36287|316, 36317|23, 37901|93, 37994|38000, 39000|10, 42613|17, 48868|97, 48921|31, 48935|51, 48958|60, 48966|8, 49229|38, 49610|709, 49710|809, 49810|909, 49910|50009, 50010|106, 57140|2, 57143|4, 62160|95, 75684|90, 98131|58, 104879|83, 121023|33, 124966|7, 127766|7, 128360, 131937|42, 131943|57, 137213|48, 137269|300, 137333|49, 137350|77, 137410|68, 137665|77, 137678|92, 137713|37, 137968|82, 138036|80, 138081|90, 138126|49, 138180|214, 138227|57, 138258|357, 138358|457, 138458|88, 138520|88, 138589|624, 140172|94, 140198|226, 140282|93, 140294|314, 141010|88, 141089|164, 141171|94, 141195|211, 141267|349, 141350|411, 141419|53, 141600|2, 141603|29, 141655|727, 141728|803, 142023|32, 142046|59, 142060|87 142351, 142402|8, 148222|8, 148307|63, 148364|423, 148447|56, 148487|516, 148517|36, 149837|40, 150317|76, 150477|92, 150493|96, 157610|12, 177507, 181389|428, 183324|59, 183719|26, 184164|71, 185671|76, 185865|71, 185874.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1924.— Banco Francés del Río de la Plata: El Gerente.

E. 21 novbre. No. 1864 v27 dicbre.

Ministerio de Agricultura

Llamando a concurso para proveer puestos técnicos en la Dirección General de Ganadería

Buenos Aires, Octubre 16 de 1924.

En la Dirección General de Ganadería, Paseo Colón 974, 1er. piso, ha quedado abierto por el término de treinta días, un concurso para llenar por examen, seis vacantes de Veterinarios Regionales de 2a., de conformidad con la resolución Ministerial de fecha 18 de Agosto de 1923, que establece la realización de concurso, para llenar los puestos técnicos de la citada dependencia.

v27 novbr.

DIRECCION GENERAL DE MINAS, GEOLOGIA E HIDROLOGIA

Padrón de Minas de Jurisdicción Nacional, correspondiente al año 1924

ADVERTENCIA

La Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, hace saber a los concesionarios y solicitantes de minas en los Territorios Nacionales y demás lugares, bajo la jurisdicción de la autoridad minera nacional:

1o. Que, de conformidad con el artículo 5o. de la Ley No. 10.273, el canon minero, debe pagarse adelantado y por partes iguales, en dos semestres que vencerán el 30 de Junio y el 31 de Diciembre, contándose toda fracción de semestre como semestre completo. El canon comenzará a devengarse desde el día del registro, salvo lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley, esté o nó mensurada la mina. La concesión de una mina caduca "ipso facto" por falta de pago de una anualidad, después de transcurridos dos meses desde el vencimiento.

2o. Que, en consecuencia, los solicitantes de minas registradas y los concesionarios de minas mensuradas, deberán concurrir a la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, calle Maipú No. 1241, para recibir las boletas conforme a las cuales abonarán el canon en sellos ante la Dirección General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos.

3o. Que, de acuerdo con el artículo 8o. de la misma Ley 10273, la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, publica el Padrón de Minas de Jurisdicción Nacional, correspondiente al año 1924, en folletos que se encuentran a disposición de los interesados. El expresado Padrón consigna las cantidades que se adeudan por semestres vencidos de canon para cada mina, hasta el 31 de Diciembre del mismo año.

v25 novb.

CONVOCATORIAS A ASAMBLEA Y OTROS DE SOCIEDADES CON PERSONERIA JURIDICA

Toda sociedad anónima o con personería jurídica, está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas: las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión, indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reforma al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que, según sus Estatutos haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el BOLETIN OFICIAL durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto. Art. 24. Acuerdo del 17 de Noviembre de 1908.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le sigue sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la ley No. 5125 a los efectos de su artículo 2o. Si la asamblea hubiera resuelto modificar los Estatutos, se denegará el pedido de aprobación de los mismos. Art. 25 ídem.

Las asambleas de las sociedades anónimas y sociedades con personería jurídica, no podrán celebrarse los domingos y días 25 de Mayo y 9 de Julio y en caso de hacerlo no concurrirá la Inspección General de Justicia. — Resolución ", de Septiembre de 1918.

CONVOCATORIAS ANTERIORES

ASOCIACION COSMOPOLITA DE LECHEROS UNIDOS

La Asociación Cosmopolita de Lecheros Unidos, de acuerdo con las facultades que le concede el art. 41 de los estatutos sociales, invita a todos sus asociados a la asamblea general extraordinaria, 2a. convocatoria, que tendrá lugar el día 1o. de Diciembre a las 22 horas, en el salón de la Casa Suiza, calle Rodríguez Peña número 254, a los efectos de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Asunto pasteurización y embotellamiento de la leche.

2o. Informes varios.

3o. Asunto del asociado Amador Pérez.

4o. Nombramiento de dos revisadores de cuentas. — Alejo García Vila, presidente. José R. Martino, secretario.

Nota. — Para tener acceso al recinto, será imprescindible la presentación de la última cuota cobrada.

e22 novb No. 1875 v25 novb.

BANCO EL HOGAR PROPIO

Soc. Coop. Limitada

CONVOCATORIA

Buenos Aires, Noviembre de 1924.

Señor Accionista:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, haciéndole saber que, por resolución del Directorio y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 26 de los Estatutos de la Sociedad y 361 del Código de Comercio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 28 de Noviembre de 1924, a la hora 20, en el local del Banco, calle Perú 375, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Distribución de Utilidades, correspondiente al décimocuarto ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1924.

2o. Elección de tres Directores titulares por tres años, dos Directores suplentes por tres años, un Síndico titular y dos Síndicos suplentes.

3o. Designación de dos accionistas presentes para que con el señor Presidente y señor Secretario, redacten, aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con lo dispuesto en el art. 30 de los Estatutos, podrá votar todo asociado que no sea deudor moroso del Banco y que haya pagado por lo menos cuatro cuotas de acciones preferidas o treinta de las acciones ordinarias clase "A", o cuarenta ordinarias clase "B", siempre que los accionistas tengan respectivamente la calidad de tales, cuatro meses por las preferidas y un año por las ordinarias, antes del vencimiento del ejercicio inmediato anterior.

Al efecto indicado, se ruega al señor accionista quiera retirar de Secretaría, la tarjeta correspondiente a sus acciones.

Salúdalo muy atentamente. — Manuel Otero, Director-Secretario.

E. 10 novbre. No. 1747 v27 novbre.

SOCIEDAD ARGENTINA DEL NAFTEROL

Sociedad Anónima. — 2a. Convocatoria

En virtud de lo dispuesto por los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas, por segunda vez, a la asamblea general ordinaria, que se realizará el día 25 de Noviembre de 1924, [illegible] horas en el local social, calle 25 de Mayo número 267, a efectos de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la memoria, balance e informe de los síndicos, correspondiente al tercer ejercicio fenecido el 31 de Diciembre de 1923.

2o. Elección de seis directores titulares y dos suplentes.

3o. Elección de un síndico titular y un suplente por cada una de las series A y B.

4o. Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de los estatutos sociales, los accionistas deberán depositar en la secretaría de la sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea, sus acciones o certificados de depósito de las mismas, en algún establecimiento bancario. — El secretario.

e8 novb. No. 1740 v24 novb.

BUNGE Y BORN Ltda.

S. A. Comercial, Financiera e Industrial — 25 de Mayo No. 340. — Asamblea extraordinaria.—

Por resolución del directorio, se cita a los señores accionistas a la asamblea extraordinaria, que tendrá lugar el 1o. de Diciembre de 1924, a las 15 horas, en el local calle 25 de Mayo número 340, (4o. piso), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Reforma de los estatutos.

2o. Autorizar ampliamente al señor presidente o a quien lo substituya, para que acepte cualquier modificación que indique el P. E., o sus agentes, en las reformas de los estatutos que apruebe la asamblea.

3o. Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Nota. — Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con los estatutos, para tener derecho a asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la secretaría, 25 de Mayo número 340, hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — El directorio.

e8 novb. No. 1742 v29 novb.

COMPAÑIA INDUSTRIAL DE PRODUCTOS ARGENTINOS, S. A.

Cítase a asamblea general ordinaria para el día 2 de Diciembre de 1924, a las 14 horas en la oficina No. 18, calle Maipú No. 273, altos, para:

Tratar la Memoria y Balance.

Elegir Síndico titular y suplente.

Para asistir a la asamblea las acciones deben depositarse tres días antes.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1924. — El Presidente.

e13 novbr. No. 1772 v29 novbr.

COMPAÑIA DE TIERRAS DEL OESTE

Cangallo 824

SEGUNDA CONVOCATORIA

Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el viernes 28 del corriente a las 16 (4 p. m.), en la calle Cangallo 824, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria, del inventario-balance y de la cuenta de Ganancias y Pérdidas.

2o. Resolver acerca del rescate de nuevas acciones.

3o. Resolver sobre el saldo de Ganancias y Pérdidas.

4o. Elección de tres directores titulares por dos años en reemplazo de los Sres. José Guerrico, Drcs. Guillermo E. Leguizamón y Jorge H. Guerrico, que terminan su mandato; elección de un director suplente por dos años para reemplazar al Dr. Salvador J. Socas, cuyo mandato también termina; elección de Síndico y Síndico suplente por un año.

5o. Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1924. — El Presidente.

Nota: Siendo ésta la segunda convocatoria y de acuerdo con el art. 22 de los Estatutos, la Asamblea tendrá lugar con el número de accionistas que concurran.

De acuerdo con el art. 20 de los Estatutos, las acciones deberán depositarse en las oficinas de la Compañía, Cangallo 824, todos los días hábiles hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea, para poder asistir a ella.

e12 novbr. No. 1758 v28 novbr.

"LA PROPIEDAD"

Sociedad Anónima

SAN MARTIN 113, BUENOS AIRES

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 33 de los Estatutos sociales, el Directorio convoca a los accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que deberá celebrarse el sábado 29 de Noviembre a las 17 horas, en el local de la Sociedad, calle San Martín 113, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al décimonoveno ejercicio.

2o. Elección de dos Directores titulares por tres años, en reemplazo de los señores Francisco Beiró y Juan V. Sangiacomo, que han terminado su mandato y de un Director suplente por un año, en reemplazo del señor Gabriel Sanfeliú, que falleció.

3o. Elección del Síndico titular y Síndico suplente.

4o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la Asamblea deberán depositar en las oficinas de la Sociedad, con dos días de anticipación del fijado para la reunión, sus acciones o un certificado de tenerlas depositadas en algún Banco u oficina pública.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1924. — Salvador Inchauspe, Presidente. — Julio Noé, Gerente interino.

E. 10 novbre. No. 1744 v27 novbre.

SOCIEDAD COOPERATIVA ARGENTINA DE CIGARREROS MINORISTAS, LIMITADA — SOCIEDAD ANONIMA. — ASAMBLEA ORDINARIA—

Segunda convocatoria

De acuerdo con lo que determina el artículo 34 de nuestros estatutos, se convoca a los señores accionistas a la tercera asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Noviembre, (sábado) de 1924, a las 15 horas, en el local de la calle Tacuarí 1559|69, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1. Lectura y aprobación de la memoria y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2. Elección de nueve directores por tres años, tres suplentes, síndico y síndico suplente, por renuncia y cesación de sus cargos de los actuales.

3. Autorizar al directorio para presentarse ante el Tribunal de Comercio, (si fuera necesario), solicitando reunión de acreedores, o haciendo pedido de declaración de quiebra.

4. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Los accionistas podrán ser representados mediante carta-poder, debidamente autorizada.

Por resolución del directorio.

Buenos Aires, 18 de Noviembre de 1924. — Gerardo Alvarez, presidente. Julio Palarea, secretario.

e19 novb. No. 1834 v29 novb.

FABRICA NACIONAL DE PRODUCTOS DE CEREALES, S. A.

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a asamblea general extraordinaria, que se verificará el día 10 de Diciembre de 1924, a las 15 horas, en el local de la sociedad, calle Cangallo 318, 1er. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Propuesta sobre la liquidación de la sociedad.

2o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El directorio.

e19 novb. No. 1835 v10 dicb.

SOCIEDAD COMERCIAL J. M. ROSA E HIJOS, LTDA.

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Anual Ordinaria (segunda convocatoria), que tendrá lugar el día 24 de Noviembre a las 17 horas, en el local social Rivadavia No. 655, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General correspondiente al segundo ejercicio de esta Sociedad, que terminó el 30 de Junio último.

2o. Designar dos Directores titulares y suplente y un Síndico titular y otro suplente.

3o. Designar dos accionistas para que firmen el acta.

Los accionistas que deseen concurrir a la Asamblea, deberán sacar su tarjeta, hasta tres días antes de la fecha fijada. — Los Directores.

e13 novbr. No. 1773 v24 novbr.

SOCIEDAD COOPERATIVA DE RIEGO DE CHOELE-CHOEL CHICA, LIMITADA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Noviembre próximo a las 16 h., en su local Avenida de Mayo 605, 2o. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria y Balances de los ejercicios de 1923 y 1924.

2o. Elección de un Síndico ad-hoc para dictaminar sobre el ejercicio 1924, quien deberá expedirse en un cuarto intermedio.

3o. Elección de dos Directores titulares en reemplazo de los Sres. Juan J. González y Alejandro González, que terminan su mandato, y de un suplente.

4o. Elección de síndico y síndico suplente.

5o. Designación de dos accionistas para refrendar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1924. — El Secretario.

e12 novbr. No. 1750 v28 novbr.

MARKT Y SCHAEFER BUENOS AIRES Co.

Sociedad Anónima Comercial

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 31 y 32 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día miércoles 10 de Diciembre a las 16 horas, en el local social, Moreno 782, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1924, y distribución de utilidades de acuerdo con el artículo 36 de los estatutos.

2o. Elección de síndico titular y suplente.

3o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea. — Noel F. Tribe, presidente.

e22 novb. No. 1876 v10 dicb.

ESTABLECIMIENTOS VITI-VINICOLAS, FRANCISCO URIBURU

Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas de la sociedad, a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 15 de Diciembre de 1924, a las 14 y 30, en la casa Lavalle 379, para tomar en consideración los siguientes puntos:

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de Junio de 1924.

2o. Destino a dar a las utilidades.

3o. Retribución al consejo de administración.

4o. Elección de un síndico.

5o. Elección de directores, (1 titular y 2 suplentes).

Nota. — Para tener derecho al voto, se previene a los señores accionistas, que el depósito de las acciones en la Secretaría deberá hacerse hasta tres días antes del designado para la asamblea. (art. 27 de los estatutos).

El depósito de las acciones tiene que hacerse en la calle Lavalle 379. — El secretario.

e22 novb. No. 1885 v13 dicb.

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA ARGENTINA MENENDEZ BEHETY.

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 31 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que se verificará el día 26 de Noviembre de 1924, a las 11 horas, en el local de la Sociedad, calle San Martín No. 293 (4o. piso), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Compra de bienes raíces.

2o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

E. 10 novbre. No. 1746 v26 novbre.

"MERCADO CIUDAD DE BUENOS AIRES"

Sociedad Anónima

Se cita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, correspondiente al ejercicio 1923-1924, la que tendrá lugar el día 28 de Noviembre del corriente año, a las 10, en el local de la Sociedad, Alsina 2374, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria y Balance General.

2o. Distribución de utilidades.

3o. Elección de cinco Directores titulares y tres suplentes y del Síndico.

4o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el art. 15 de los Estatutos, para poder tomar parte en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar, por lo menos con tres días de anticipación, en la secretaría de la Sociedad, sus acciones o certificados de depósito en los Bancos.

Buenos Aires, 10 de Noviembre de 1924. — El Secretario.

E. 10 novbre. No. 1745 v24 novbre.

COMPAÑIA GANADERA Y FORESTAL DE RESISTENCIA

Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria de Accionistas convocada para el día 6 de Diciembre de 1924, a las 16 horas, en su local calle Reconquista 144.

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración del Balance General y Memoria, correspondiente al 15o. ejercicio social.

2o. Nombramiento de tres Directores por dos años.

3o. Nombramiento de Síndico y suplente.

4o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Para poder asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en el local de la Compañía, 144 Reconquista, escritorio 42, de 10 a 12 horas, cuando menos dos días antes del día de la Asamblea (Art. 12 de los Estatutos. — El Directorio.

E. 17 novbre. No. 1811 v6 dicbre.

JUAN C. GALLI E HIJOS Lda.

Agrícola Ganadera (S. A.)

VICTORIA 2045

Convocatoria

Se hace saber a los señores accionistas que el día 21 de Noviembre próximo, a la hora quince, en la calle Victoria No. 2045 (2o. piso), tendrá lugar la Asamblea General Ordinaria, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura, discusión, aprobación de la memoria, balance general y distribución de utilidades.

2o. Elección de dos Directores, en reemplazo de los señores César A. S. Galli y doctor Raúl Pini, que han terminado su mandato.

3o. Elección de Síndico titular y Síndico suplente, en reemplazo de los señores Hermenegildo Pini y Fermín L. Galli, que han terminado su mandato.

4o. Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Se previene que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de los Estatutos, los accionistas deberán depositar en la caja social sus acciones o el recibo de un Banco, que acredite en él su depósito, dos días antes del señalado para la Asamblea.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1924. — Américo I. S. Galli, Director-Gerente.

E. 29 octubre No. 1627 v28 novbre.

A. DE MICHELI Y Cía, S. A. Comercial e Industrial Argentina. — Segunda asamblea general ordinaria a celebrarse el 4 de Diciembre de 1924. — Convocatoria.—

De acuerdo a lo dispuesto en el art. 24 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas, a asamblea general ordinaria, para el día 4 de Diciembre de 1924, a las 21.30 horas, en el local social Rivadavia 1010.

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al segundo ejercicio terminado el 31 de Agosto de 1924.

2o. Elección de cinco directores titulares por un año, en substitución de los Sres. Saint Clair De Micheli, Leodegario Córdova, Atilio Pasqual, Vicente Minué, salientes por haber terminado su mandato, y del señor Juan B. Uboldi, por renuncia.

Deberá, también, procederse a la elección de tres directores suplentes, síndico y síndico suplente, cuyos mandatos terminan conforme a los estatutos.

3o. Nombramiento de dos accionistas para que en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma. — Saint Clair De Micheli, presidente. Aquiles De Micheli, secretario.

e18 novb. No. 1827 v4 dicb.

THE FIRST SOUTH AMERICAN BANK

2a. Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día tres de Diciembre de 1924, a las 14 horas, en el local Talcahuano 469, escritorios 4, 5, 6, para tratar: Consideración del balance; liquidación de la sociedad; nombramiento de la comisión liquidadora; nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — Para poder participar en la asamblea los interesados deberán depositar hasta tres días antes de la fecha indicada, sus acciones en secretaría. — Buenos Aires, Noviembre 17 de 1924. — El secretario.

e18 novb. No. 1822 v2 dicb.

LA MUTUAL AMERICANA

Sociedad Anónima de Seguros Mutuos y a Prima Fija

CONVOCATORIA

En virtud de lo dispuesto por los decretos del P. E. de 18 de Febrero y 13 de Octubre del corriente año, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General que tendrá lugar el 24 de Noviembre de 1924, a las 18 horas, en el local de la Sociedad, calle Florida número 524.

ORDEN DEL DIA:

1o. Nombramiento de liquidadores.

2o. Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — Juan Maunier, Director General.

E. 3 novbre. No. 1682 v24 novbre

SOCIEDAD ANONIMA NOUGUES HERMANOS, LIMITADA

Comercial, Financiera y Ganadera. — Segunda convocatoria

No habiéndose depositado el número de acciones requerido para efectuarse la asamblea general ordinaria, convocada para el 31 de Octubre de 1924, por resolución del directorio se llama por segunda vez a la cuarta asamblea general ordinaria, para el día 1 de Diciembre de 1924, a las 15 horas, en el local social, calle Sarmiento 385, la que se efectuará según el artículo 35 de nuestros estatutos, con el número de accionistas que concurran, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio vencido el 30 de Junio ppdo.

2o. Consideración del informe de los síndicos.

3o. Elección de síndicos.

4o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: De acuerdo con el art. 30 de los estatutos sociales, los tenedores de acciones deberán, para tomar parte en la asamblea, depositar sus acciones en la sociedad o en alguna institución bancaria de ésta o de la Ciudad de Tucumán, obteniendo con tres días de anticipación a la reunión, la boleta de entrada.

Buenos Aires, 15 de Noviembre de 1924. — El directorio.

e15 novb. No. 1800 v29 novb.

COMPAÑIA PASTORIL DE CAMARONES (Sociedad Anónima)

De acuerdo con el artículo No. 22 de nuestros Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el sábado 29 de Noviembre de 1924 en la Estancia "La Rosa", Camarones, Territorio del Chubut, a las 10 horas, para tratar la siguiente orden del día:

a) Presentación de la memoria y balance correspondiente al período desde la inscripción de los estatutos sociales hasta el 30 de Septiembre de 1924.

b) Nombramiento de Síndico.

c) Nombramiento de un Director. — El Directorio.

e13 novbr. No. 1774 v29 novbr.

S. A. COMERCIAL E INDUSTRIAL L. D. MEYER Y CIA. LTDA.

Convocatoria

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria para el día miércoles 3 de Diciembre de 1924, a las quince horas en el local calle Defensa No 542 con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Agosto de 1924.

2o. Consideración de la distribución de utilidades.

3o. Elección de síndico y síndico suplente.

4o. Modificación de los artículos 18 inciso e, 23 y 31 de los estatutos, relativo al cambio de fecha del balance anual.

5o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota. — De acuerdo con el artículo 3 de los estatutos, los señores accionistas deebrán depositar sus acciones en la sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea.

Buenos Aires 15 de Noviembre de 1924. — El presidente.

e15 novb. No. 1807 v2 dicb.

SOCIEDAD FORESTAL DE PUERTO GUARANI

Se comunica a los tenedores de debentures de este Sociedad, que como resultado del sorteo efectuado el día 14 de Noviembre de 1924, de acuerdo con lo que establecen los artículos 4o., 5o., 6o. y 8o. del respectivo contrato de emisión, deberán ser amortizados los títulos siguientes, que serán reembolsados el día 31 de Diciembre de 1924, por su valor nominal, en las oficinas de la Sociedad, calle Florida No. 511:

Números: 00049, 00068, 00140, 00260, 00279, 00317, 00333, 01116|20, 02071|75, 02111|15, 02396|400, 02906|10, 03041|45 03151|55, 03616|20, 03746|40, 0486|90, 05431|35, 05721|25, 05726|30, 05841|45, 07011|20, 07351|60, 07971|80, 08561|70, 09941|50.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1924. —Alfredo M. Gándara, Presidente.

E. 21 novbre. No. 1866 v24 novbre.

COMPAÑIA SUDAMERICANA OSCILOMOTOR, S. A.

De acuerdo con el art. 20 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 9 de Diciembre de 1924, a las 17 horas, en su local de la calle Perú 84, escritorio 50, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria y Balance General, correspondientes al

2o. Elección de tres Directores titulares, un suplente, Síndico titular y suplente en reemplazo de los que terminan su mandato.

3o. Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el art. 23 de los Estatutos, deberán depositar en la Caja de la Sociedad los certificados de las acciones para poder asistir a la Asamblea.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1924. —El Secretario.

E. 21 novbre. No. 1860 v9 dicbre.

ESTABLECIMIENTO GRAFICO ARGENTINO

Sociedad Anónima. — (Antes Wiebeck, Turtl y Compiani). — Convocatoria

Con arreglo a los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la quinta asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 26 de Noviembre de 1924 a la hora 16, en el local social, calle Ceballos 1643, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Agosto de 1924.

2o. Distribución de utilidades.

3o. Elección de tres directores titulares por dos años, tres directores suplentes por un año, un síndico y un síndico suplente.

4o. Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un establecimiento bancario de esta ciudad, en la secretaría de la sociedad, calle Cevallos 1643, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. — (Art. 28 de los estatutos).

Buenos Aires, Octubre 31 de 1924. — El Directorio.

e8 novbr. No. 1734 v26 novbr.

CAMARA DE COMERCIO BELGA DEL RIO DE LA PLATA

8o. asamblea general ordinaria

Señores consocios: — De acuerdo con los artículos 24 y 28 de los estatutos, tenemos el honor de invitaros a la 8o. asamblea general anual que tendrá lugar en el local social calle Sarmiento número 834, el viernes 5 de Diciembre próximo a las 18 horas. Los socios podrán hacerse representar por poderes escritos entregados a la mesa antes de abrirse la sesión, (Art. 26 de los estatutos).

ORDEN DEL DIA:

a) Lectura del informe del consejo sobre los trabajos de la cámara durante el ejercicio 1923-1924 y exposición de la situación financiera.

b) Elección de tres socios activos por tres años en reemplazo de los señores Théo Verbrugghe, Fernando Davreux y Octave Hosselet, salientes y no reelegibles. (Art. 13 de los estatutos).

c) Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea.

Saludamos a ustedes muy atte. — D. Guilmot, presidente. — O. Hosselet, prosecretario.

e22 novb. No. 1868 v25 novb.

BANCO FAMILIAR

1a. Convocatoria

De acuerdo con lo establecido en los estatutos, se convoca a los señores accionistas, a la asamblea general ordinaria y extraordinaria, que se efectuará el día 5 de Diciembre, en el local del Banco, San Martín 256, a las 18 hs. para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1. Lectura y consideración de la memoria, aprobación del inventario y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio próximo pasado.

2. Elección de tres directores titulares en reemplazo de los señores doctor Juan Coustau, doctor Benjamín S. González y José Bregante. Elegir igualmente dos directores suplentes en reemplazo de los señores Santiago Linares y Eusebio F. Bonfiglio, elección de síndico titular y suplente.

3. Nombramiento de tres accionistas para que firmen y aprueben el acta de la presente asamblea.

Asamblea extraordinaria. — Primera convocatoria—

Reforma de estatutos. — El directorio.

Nota. — Artículo 53. — Para poder hacerse representar en la asamblea deberá presentar la tarjeta de entrada que otorgará la gerencia a los socios que la soliciten, con tres días de anticipación al señalado para la asamblea, en cambio del título de acciones que quedará depositado en el tesoro del Banco.

Artículo 54. — No podrán asistir a las asambleas, los socios que fueran deudores de la sociedad, por servicios o cuotas atrasadas.

e18 novb. No. 1852 v4 dicb.

SOCIEDAD GANADERA "LA ESMERALDA", SOCIEDAD ANONIMA

El Directorio convoca a los señores accionistas para una Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día miércoles 10 de Diciembre próximo a las 11.30 en su local social calle Cangallo 466, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1) Reducción del capital social de $ 3.000.000 a $ 2.250.000, disminuyendo el valor nominal de cada acción emitida o a emitirse de $ 500 a 375.

2) Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

Para tomar parte en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad hasta el día antes del fijado para la misma, de acuerdo con lo que establece el artículo 9 de los Estatutos.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1924. — El Directorio.

e20 novbr. No. 1851 v6 dic.

LA PALATINA

Sociedad Anónima de Inmuebles e Inversiones. — Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria para el día 3 de Diciembre de 1924, a las 15 horas, en su local calle Cangallo 328, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1. Lectura y aprobación de la memoria y balance general del ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1924.

2. Resolver sobre la distribución de utilidades.

3. Elección de un director.

4. Elección de síndico y suplente.

5. Designación de dos accionistas que en representación de la asamblea deben suscribir el acta respectiva.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. — El directorio.

e8 novb. No. 1733 v29 novb.

CARLOS CASADO, LIMITADA
Compañía de Tierras
Por resolución del directorio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria para el día 28 de Noviembre corriente, a las 16 horas, en el domicilio de la compañía, calle 25 de Mayo 158, con objeto de tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1o. Lectura, aprobación de la memoria, balance e informe del síndico, correspondientes al XV ejercicio.
2o. Distribución de las utilidades.
3o. Elección de nuevo directorio.
4o. Elección de síndico titular y síndico suplente.
5o. Fijar la remuneración del síndico.
Nota: — Se recuerda a los señores accionistas, el cumplimiento de los requisitos que señalan los artículos 41 y 42 de los estatutos, para tomar parte en la asamblea.
Buenos Aires, Noviembre 7 de 1924.— Carlos M. Casado, presidente.
e12 novb. No. 1751 v28 novb.

BOLSA DE GANADOS (SOCIEDAD ANONIMA)
SARMIENTO 299
Asamblea General Extraordinaria
De acuerdo con la resolución del Directorio de fecha 4 del corriente, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 24 de Noviembre del corriente año, a las 17 horas, en el salón de actos públicos de la Bolsa de Comercio, Avenida Leandro N. Alem No. 324, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1o. Aprobación del convenio "ad-referéndum" celebrado entre esta Sociedad y el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires con fecha 27 de Febrero del corriente año, para la construcción y explotación del Mercado General de Haciendas de Avellaneda, y aprobación de la respectiva Carta Orgánica.
2o. Facultar ampliamente al Directorio para efectuar todas las operaciones y negociaciones emergentes y necesarias a este convenio.
3o. Designar dos señores accionistas presentes para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.
Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el art. 47 de los Estatutos de la Sociedad, para poder asistir a la Asamblea deberán depositar en la caja social, el recibo de sus acciones hasta tres días antes del fijado para la reunión.
Los señores accionistas que no concurran personalmente a la Asamblea, podrán hacerse representar por carta-poder, observando la disposición del art. 48 de los Estatutos. Los formularios respectivos se solicitarán en la gerencia de la Sociedad.
Buenos Aires, Noviembre 6 de 1924. — Rodolfo Guillón, presidente; Julio A. Quesada, secretario.
e6 novbr. No. 1723 v24 novbr.

COMPAÑIA NACIONAL DE CASEINA
Asamblea general ordinaria. — 19o. ejercicio. — Convocatoria
Se hace saber a los señores accionistas, que el día 3 de Diciembre de 1924, a las 16 horas, tendrá lugar la asamblea general ordinaria, de acuerdo con lo dispuesto por el Código de Comercio, en el local de la sociedad Suárez 1761, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1o. Memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al 19o. ejercicio.
2o. Elección de dos directores titulares y un Director suplente por tres años; Síndico titular y Síndico suplente.
3o. Lectura y aprobación del acta perteneciente a la presente asamblea, o designación de dos accionistas presentes para que la lean, aprueben y firmen al terminarse de labrar.
Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, con cinco días de anticipación al fijado para la asamblea. — El director gerente.
e18 novb. No. 1821 v2 dicb.

CARLOS EVRARD
Sociedad Anónima. — Convocatoria
De acuerdo con el artículo 7 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que se celebrará el día 4 de Diciembre de 1924, a las 15 horas en el local social, calle Bolívar No. 427, para tratar lo siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1o. Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el día 31 de Julio de 1924.
2o. Distribución de las utilidades.
3o. Elección de un director en reemplazo del señor Angel Costa, saliente y reelegible.
4o. Elección de un director suplente.
5o. Elección de síndico y síndico suplente.
De acuerdo con el artículo 9 de los estatutos sociales, los señores accionistas que deseen tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja social, hasta dos días antes de la fecha señalada para la verificación de la asamblea. — El presidente.
e15 novb. No. 1810 v2 dicb.

SOCIEDAD ANONIMA FABRICA DE PAPEL "EL FENIX"
Convocatoria
De acuerdo con el artículo 23 de los estatutos de esta sociedad, se convoca a los señores accionistas a la undécima asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de Noviembre de 1924, a las 16 horas, en el local calle Reconquista número 314, 3er. piso, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1. Consideración del balance y memoria al 30 de Junio ppdo.
2. Elección de un director titular y tres suplentes.
3. Elección de síndico y síndico suplente.
4. Fijación de la remuneración del síndico.
5. Designación de dos accionistas que deben firmar el acta de la asamblea, junto con el presidente y secretario.
De conformidad con lo que establece el artículo 25 de los estatutos, los señores accionistas que deseen tener representación en la asamblea, deben depositar sus acciones en la administración de la sociedad, calle Reconquista número 46, antes del día 24 de Noviembre de 1924. — El secretario.
e8 novb. No. 1738 v26 novb.

MERCADOS GENERALES DE HACIENDAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, S. A.—
Sarmiento 643
De acuerdo al artículo 15 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el 26 del corriente a las 16 horas, en el local del directorio, y en la que deberá tratarse la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1o. Lectura de la memoria administrativo y aprobación del balance general al 31 de Octubre de 1924.
2o. Nombramiento de dos directores titulares, en reemplazo de los señores Arturo Nottebohm y Juan Ortiz de Rozas, que terminan su mandato, y dos suplentes en reemplazo de los señores Juan Lacourrege y doctor Pedro C. Yturralde.
3o. Nombramiento de síndico y suplente por un año, en reemplazo de los señores César C. Corti y Pedro G. Sloan que terminan su mandato.
4o. Designación de dos accionistas para que conjuntamente con los señores presidente y secretario, suscriban el acta de la asamblea.
Se recuerda a los señores accionistas que de conformidad al artículo 17, deben depositar en la caja social sus acciones o un certificado de depósito a satisfacción, hasta 24 horas antes de la señalada para la asamblea.
Buenos Aires, 5 de Noviembre de 1924. — José María de Yriondo, secretario.
e7 novb. No. 1728 v26 novb.

COMPAÑIA AZUCARERA CONCEPCION
Sociedad Anónima
Reconquista 739—Buenos Aires
CONVOCATORIA
De acuerdo a los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General, que tendrá lugar el día 27 de Noviembre, a las 15.
ORDEN DEL DIA:
1o. Presentación de la Memoria de la Comisión Directiva y del Balance del ejercicio vencido el 31 de Mayo de 1924.
2o. Elección del Síndico.
Buenos Aires, Noviembre 7 de 1924.— Manuel N. Paz, Secretario-Tesorero.
E. 17 novbre. No. 1748 v27 novbre.

SOCIEDAD GANADERA "LA ESMERALDA", SOCIEDAD ANONIMA
De acuerdo con el artículo 8 de nuestros Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para la Asamblea General ordinaria que se celebrará el día miércoles 10 de Diciembre próximo a las 11, en su local social, calle Cangallo 466, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1) Consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al 4o. ejercicio, vencido el 30 de Junio del año en curso.
2) Elección de dos Directores titulares por tres años y de dos Directores suplentes por un año.
3) Elección de Síndicos, titular y suplente por un año.
4) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.
Para tomar parte en la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad hasta el día antes del fijado para la misma, de acuerdo con lo que establece el artículo 9 de los Estatutos.
Buenos Aires, Noviembre 19 de 1924. — El Directorio.
e20 novbr. No. 1851 v6 dic.

COLSON, BROOKHOUSE Y PYNE LTDA. SOCIEDAD ANONIMA
Segunda convocatoria a Asamblea General Ordinaria
No habiéndose realizado la Asamblea General Ordinaria convocada para el día 30 de Octubre ppdo., por no haberse depositado en su debida oportunidad las acciones reglamentarias, de acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos sociales se convoca nuevamente a los señores accionistas para el día 27 de Noviembre de 1924 a las 15 horas, en el local calle Rivadavia 1483, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1o. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del Síndico por el ejercicio fenecido el 30 de Junio de 1924.
2o. Distribución de utilidades.
3o. Elección de tres Directores suplentes.
4o. Fijación de la remuneración del Directorio y Síndico.
5o. Elección de Síndico y Síndico suplente.
6o. Nombramiento de dos accionistas para que conjuntamente con el señor Presidente aprueben y firmen el acta de la Asamblea.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o un recibo de depósito efectuado en un Banco aceptado por el Directorio, en la Caja de la Sociedad, con anticipación mínima de tres días de la fecha de la Asamblea. — El Directorio.
e14 novbr. No. 1788 v26 novbr.

DROGUERIA AMERICANA
(Soc. Anónima Coop. Limitada)
BARTOLOME MITRE 2176
Asamblea General Extraordinaria
CONVOCATORIA
Por resolución del Directorio de la Sociedad, y de acuerdo con el art. 60 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día viernes 28 de Noviembre a las 21, en el local social calle Bartolomé Mitre 2176, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.
2o. Reforma de Estatutos.
Buenos Aires, Noviembre 7 de 1924. — Antonio Ferrari, presidente; Luis A. Pérez, secretario.
Nota: Todo accionista que no pudiera concurrir a la Asamblea podrá hacerse representar por otro accionista por medio de carta-poder, la cual deberá presentarse en Secretaría hasta 3 días antes del fijado para la Asamblea (artículo 58).
Se ruega a los señores accionistas retiren la tarjeta de entrada en la Secretaría, Bartolomé Mitre 2176, hasta las 17 horas del día de la Asamblea, sin la cual no se podrá tomar parte en la misma.
e12 novbr. No. 1756 v28 novbr.

COMPAÑIA SUDAMERICANA OSCILOMOTOR, S. A.
De acuerdo con el art. 35 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 9 de Diciembre a las 17 horas, después de terminada la Asamblea General Ordinaria citada para el mismo día en su local de la calle Perú 84, esc. 50, con el objeto de tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1o. Disolución y liquidación de la Sociedad.
2o. Nombramiento de la Comisión Liquidadora.
3o. Nombramiento de dos miembros de la Asamblea para que firmen el acta de la Asamblea.
De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 23, los accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad, tres días antes del fijado para la Asamblea, los certificados de sus acciones para poder [illegible]
Buenos Aires, Noviembre [illegible]
—El Secretario.
E. 21 novbre. No. 1860 v9 dicbre.

WOLDEN Y NORDEN SHIP SUPPLY COMPANY LIMITED

Convocatoria

Noviembre 20 de 1924. — La C. D. de acuerdo con lo dispuesto por el art. 26 de los estatutos, invita a los señores accionistas a concurrir a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 12 de Diciembre del corriente año a las 17, en el local de la calle 25 de Mayo 347, escritorio 709.

ORDEN DEL DIA:

1o. Ratificación de la prórroga sufrida en el mandato del Síndico.

2o. Lectura y consideración de las memorias, balances y cuentas de Ganancias y Pérdidas, por los ejercicios cerrados al 30 de Junio de 1922, de 1923 y 1924.

3o. Elección por el período de tres años, de presidente, vicepresidente y tres vocales, de síndico y síndico suplente por un año.

4o. Otros asuntos que puedan relacionarse con la Sociedad.

5o. Nombrar dos accionistas para que firmen el acta. — H. E. Wolden, presidente.

e20 novbr. No. 1844 v6 dic.

CARLOS CASADO, LIMITADA

Compañía de Tierras

Por resolución del directorio, de fecha 7 de Noviembre, se convoca a los señores accionistas a asamblea general extraordinaria, para el día 28 del corriente, a las 16.30 horas, en el domicilio de la compañía, calle 25 de Mayo 158, con el fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

Aprobación de las donaciones y promesas de donación hechas por el directorio, y autorizar al Presidente para ratificar y otorgar las escrituras que fuesen necesarias.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento de los requisitos que señalan los artículos 41 y 42 de los estatutos, para tomar parte en la asamblea.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1924. —Carlos M. Casado, presidente.

e12 novb. No. 1751 v28 novb.

ASOCIACION DE SEÑORAS DE SAN JOSE

Se convoca a las señoras socias a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día jueves 4 de Diciembre próximo, en la calle Estados Unidos 3141, a las 9.30 h., para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Resolver sobre la venta del terreno de la Asociación, calle Castro entre Salcedo y Las Casas, lote 14.

2o. Resolver sobre la venta de 750 acciones de $ 50 del Banco El Hogar Argentino, con el 80 o|o pagado.

3o. Designar a dos señoras socias para firmar el acta respectiva.

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1924. —Juana C. de Moore, Presidenta. — Elena G. de Manny Secretaria.

E. 17 novbre. No. 1813 v3 dicbre.

COMPAÑIA DE PRODUCTOS QUIMICOS SUPER, S. A.

De acuerdo con el art. 16 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General que tendrá lugar en el local social Alsina 2054, el día 1o. de Diciembre de 1924 a las quince horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria, Balance y cuenta de Ganancias y Pérdidas.

2o. Remuneración al Director General para el 3r. ejercicio.

3o. Designación de Síndicos titular y suplente.

Para asistir a las Asambleas los accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad con tres días de anticipación como mínimum (art. 19).

e13 novbr. No. 1775 v29 novbr.

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA E INDUSTRIAL DEL CHUBUT

Por resolución del Directorio, se cita a los accionistas a la Asamblea General anual ordinaria que se realizará el 9 de Diciembre a las 14 horas, en el teatro Verdi de Trelew, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación del acta de la Asamblea General anterior.

2o. Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General correspondiente al 7o. ejercicio fenecido el 31 de Marzo y aprobación de los mismos.

3o. Elección de cuatro Directores y Síndicos salientes, de acuerdo con el art. 31 de los Estatutos.

4o. Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente y Tesorero firmen el acta. — El Directorio.

e20 novbr. No. 1849 v3 dic.

NUEVAS CONVOCATORIAS

TOMAS DEVOTO Y CIA. LTDA.

Comercial, Industrial y Financiera

SOCIEDAD ANONIMA

Convocatoria

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el art. 21 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General ordinaria que se celebrará el día 17 de Diciembre a las 16 horas, en su local calle Esmeralda No. 70 (primer piso), a objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

a) Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, aprobación del rescate de $ 25.000, de acciones preferidas verificado y autorización para rescatar (utilizando parte de las utilidades realizadas en el presente ejercicio), $ 200.000, de acciones preferidas (saldo de las emitidas), de acuerdo con lo establecido en el art. 5o., inc. A, y distribución de utilidades.

b) Designación por el presidente, de acuerdo con el art. 28 de los Estatutos, de dos accionistas que harán de escrutadores en la elección y subscribirán el acta de la Asamblea, y

c) Elección de dos Directores titulares por tres años, de un Director suplente por tres años, de un Director suplente por un año y de un Síndico titular y un Síndico suplente por un año. — El Secretario Tesorero.

e24 novbr. No. 1890 v17 dic.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Los balances y documentos mencionados por las Leyes Nos. 5125 y 5788 se presentarán a la Inspección General de Justicia en el tiempo y forma que señala el Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, con el Art. 55 sancionado por Decreto de 25 de Enero de 1910.

Cuando el balance trimestral o mensual coincida con el anual, podrá suprimirse su presentación, siempre que en su lugar se presente el balance anual como pendiente de la aprobación de la asamblea, dentro del plazo en que por el Art. 55 debe remitirse el trimestral o mensual.

La Inspección General de Justicia pasará al BOLETIN OFICIAL diariamente en forma directa y bajo recibo los balances que hubiera autorizado a publicar. Las sociedades deberán concurrir al BOLETIN dentro de ocho días, para corregir las pruebas y abonar el importe de la publicación. El BOLETIN comunicará a la Inspección quincenalmente los balances que no hubieran sido publicados.— Exp. I. 81|918—17 de Agosto de 1918.

Las omisiones serán multadas: $ 200 la primera vez; $ 600 la segunda; $ 1.000 las siguientes: sin perjuicio de la investigación que corresponda y demás responsabilidades.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

ADVERTENCIA

De acuerdo con la resolución del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, fecha 21 de Abril corriente, expediente 347|19, las sociedades anónimas al presentar sus balances a la Inspección General de Justicia, en cumplimiento de las leyes 5125 y 5788, acompañarán un detalle confidencial de las cuentas que en el balance aparecen bajo estas denominaciones: Caja y Bancos, Cuentas Corrientes Impersonales, Cuentas Varias u otras análogas, es decir, aquellas que comprenden más de un concepto.

La Cuenta de Ganancias y Pérdidas, debe ser redactada en forma suficientemente explícita, pero si por razones de competencia se consignaren algunos rubros englobados, se remitirá el detalle confidencial de ellos.

2073

"Instituto Biológico Argentino"

SOCIEDAD ANONIMA

Av. Mayo 1288

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 7 de Enero de 1909

Capital autorizado .... $ m|n 2.000.000.—
» subscripto .... » » 1.100.000.—
» realizado .... » » 952.800.—

Balance Trimestral al 31 de Agosto de 1924

	DEBE $	HABER $
Capital		2000000 —
Acciones	903300 —	
Acciones en depósito	16000 —	
Directores cuenta depósito de acciones		16000 —
Terrenos en Florencio Varela	190351 61	
Edificios en Florencio Varela	515971 61	
Reservas		1127256 99
Dividendos a pagar		18827 10
Marcas y patentes	886 45	
Plantaciones en Florencio Varela	8	
Accionistas	233220 —	
Terreno en Plaza del Congreso	405760 66	
Instrumentos y aparatos	9465 —	
Estampillas de Impuestos Internos	16924 90	
Directorio y Síndico		12360 71
Muebles y útiles	33609 48	
Animales	26852 98	
Caja y Bancos	731132 51	
Varios	808613 87	
Deudores varios	196177 73	
Mercaderías		433237 46
Accionistas cuenta dividendo		3300 —
Análisis		31827 15
Obligaciones a pagar		9005 17
Obligaciones a cobrar	244 20	
Intereses y descuentos		11085 07
Depósitos en garantía	130 —	
Títulos	61733 02	
Acreedores varios		5113 23
Revista Sud Americana	10636 36	
	3670512 88	3670512 88

Dr. Luis H. Lenzi, presidente.— Julio Landi, administrador. — Lorenzo M. San Agustín, contador.— Félix Abrate, síndico.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1924

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar, Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). Luis M. Fernández, 2o. Jefe de la Insp. Gral de Justicia.

E. 21 nov. N. 1858 v-24 nov.

1782

Waring & Gillow (South America) Limited

País de origen: Inglaterra

Domicilio 164 Oxford Street, Londres, W. 1.
DOMICILIO DE LA SUCURSAL: BARTOLOMÉ MITRE 430 — BUENOS AIRES
Fecha de reconocimiento 2 de Diciembre de 1913
Capital autorizado, subscripto y realizado.. .. $ o/s 5065200 —
La Sucursal no tiene Capital asignado

Balance General al 31 de Enero de 1923

Aprobado en Asamblea de Accionistas - Diciembre 4 de 1923.

ACTIVO		$ o/s
Bancos, Caja y Empréstito de Guerra		798041 45
Deudores varios		2134030 84
Existencias y obras en ejecución		2362246 74
Sociedades auxiliares		2173935 01
Instalaciones, material rodante, etc.		113414 26
Propiedades		2348402 16
Llave de negocio		2604597 55
		12534668 01
PASIVO		
Capital en acciones:		
Preferidas	3780000 —	
Ordinarias	1260000 —	
Administración (Diferidas)	25200 —	5065200 —
Debentures 5 %		2116800 —
Intereses y dividendos		50053 45
Acreedores varios		4419325 55
Reserva para amortizar debentures		310597 56
Ganancias y Pérdidas		572691 45
		12534668 01

p. p. Waring & Gillow Ltd.

J. Monteith Drysdale.

Buenos Aires, Octubre 13 de 1924

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar, Art 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena. —Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 24 nov. N. 1846 v-24 nov

627

Compañía Unida de Irrigación del Chubut

Sociedad Anónima Cooperativa Limitada

Representante en Bs. Aires: J. B. Domínguez. — Maipú 273

Autorizada por decreto del Superior Gobierno con fecha 20 de Julio de 1912

Capital social .... $ m/n 3 000 000 —
» inicial .... » » 1.200 000 —
» realizado .... » » 953.751.69

Balance Trimestral correspondiente al 30 de Noviembre de 1923

ACTIVO	$ m/n
Obras de irrigación	1.131.899 73
Deudores varios en cuenta corriente	209.353 55
Propiedades	35.138 30
Gastos de instalación	23.906 31
Gastos generales	6.141 24
Muebles y útiles	1.238 89
Conservación	21.528 89
Cuentas en suspenso	47 814 45
Obligaciones a cobrar	6.767 85
Remuneración síndico	600 —
» Directorio	2.235 —
Caja	450 —
Ajuste de cuentas	269 42
	1.495.342 66
PASIVO	
Acciones integradas	924.750 —
» no integradas	39.001 69
Letras a pagar	27.277 82
Acreedores varios en cuenta corriente	110.173 29
Utilidades en suspenso	101.945 82
Fondo de previsión	17.221 08
» de reserva	29.408 06
Obligaciones especiales	245.050 —
Impuesto de agua	119 75
Intereses	400 15
	1.495.342 66

Gaimán, (Chubut) Febrero 28 de 1924

David Ed. Williams, presidente — Daniel R. Evans, secretario interino.— D. Iâl Jones, contador.—V.B.: E. H. Roberts, James A. Rowlands, síndicos.

Buenos Aires, Julio 23 de 1924

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar, Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena. Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 21 nov Nº 1865 v-21 nov.

LICITACIONES

Ministerio del Interior

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Llámase a licitación pública por el término de treinta días para la provisión de papeles, libros, sobres y útiles de escritorio e impresión de formularios, de acuerdo a los pliegos de condiciones que pueden consultarse en la oficina de Depósito e imprenta, Bartolomé Mitre 1762, de 12 a 17, sábados de 9 a 12 horas.

Las propuestas serán abiertas ante el Escribano General de Gobierno e interesados que concurran, el 22 de Diciembre de 1924, a las 14 horas, en la Administración central, Callao y Bartolomé Mitre.

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1924. — El Secretario General.

v22dic.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la provisión a la Administración de Correos y Telégrafos de 150 buzones pilares y 100 murales.

Por el detalle y pliego de condiciones, ocurrir de 12 a 18 horas los días hábiles y de 9 a 12 horas los sábados, a la Oficina de Compras, Victoria No. 296, en cuyo local se recibirán y abrirán las propuestas públicamente, el día 25 de Noviembre próximo a las 15 horas.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1924. — El Secretario General interino.

o|28 v25 novbr

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la provisión a la Administración de Correos y Telégrafos, de impresos, útiles, materiales, herramientas, lubrificantes, artículos de electricidad e impresos, etc., etc. destinados a los servicios durante el año 1925.

Por el detalle y pliego de condiciones, ocurrir de 12 a 18 horas los días hábiles y de 9 a 12 horas los sábados, a la Oficina de Compras, Victoria No. 296 en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas el día 24 de Noviembre próximo venidero, a las 15 horas.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1924. — El Secretario General.

O|27 v24 novb.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la provisión a la Dirección General de Correos y Telégrafos, de 2.000 capas impermeables, destinadas al personal uniformado. para el próximo año 1925.

Por el detalle y pliego de condiciones, ocurrir de 12 a 18 horas los días hábiles y de 9 a 12 los sábados, a la Oficina de Compras, Victoria No. 296, en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas, el día 30 de Noviembre próximo a las 15 horas.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1924. — Guillermo Otheguy, Secretario General interino.

v30 novb.

MINISTERIO DEL INTERIOR

Departamento Nacional de Higiene

LICITACIONES PUBLICAS

Llámase a licitaciones públicas hasta el día 3 de Diciembre de 1924 a las horas que a continuación se expresa, para el suministro de los elementos que necesitará este Departamento para los servicios del mismo durante el año próximo de 1925:

A las 14 horas: artículos de escritorio, librería y papelería, pinturería, bazar, navales, drogas y material de cirugía y curación.

A las 14.30 horas: provisión de forraje.

A las 15 horas: placas de vidrio para vacuna.

A las 15.30 horas: terneros en pie.

A las 16 horas: venta de terneros sacrificados.

A las 16.30 horas: impresión del Anuario Estadístico Demográfico de la República Argentina.

A las 17 horas: preparados de quina y otros destinados a la profilaxis del paludismo.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de ley el día y hora arriba expresados, en el despacho del subscripto, en presencia de los interesados que concurran.

Pliego de condiciones en la Sección Administrativa de este Departamento, calle Sarmiento No. 961, primer piso, todos los días hábiles de las doce a las diez y ocho horas. Sábados de 9 a 12 horas. — El Secretario General interino.

o|43 v3 dic.

ARMAMENTO PARA LA POLICIA DE LOS TERRITORIOS NACIONALES.

Llámase a licitación pública para el día 27 de Noviembre próximo, a horas 15 y 15, para la provisión del siguiente armamento, correaje y machetes con destino a la policía de los Territorios Nacionales:

100 Winchesters calibre 44.
200 revólvers Colt, calibre 38.
20.000 tiros Winchester, calibre 44.
40.000 tiros Colt, calibre 38.
100 machetes (tipo Policía de la Capital).
100 bandoleras con mosquetón de bronce, porta-Winchester.
100 fundas lona para Winchester.
100 cintos cuero negro.
100 cananas cuero negro.
100 soportes cuero negro.
200 pistoleras con bandolera, para revólvers Colt.
100 tahalíes cuero negro para machetes de policía.

La licitación tendrá lugar el día indicado, a las horas 15 y 15, en presencia del Escribano General de Gobierno y de los interesados que concurran.

Por datos y ejemplares del pliego de condiciones, concurrir a la Oficina de Territorios Nacionales, Cerrito 67.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1924. — Juan G. Lowry, Oficial Mayor del Ministerio del Interior.

v27 noviembre

VESTUARIO DE INVIERNO Y VERANO Y CALZADO PARA LA POLICIA DE LOS TERRITORIOS NACIONALES.

Llámase a licitación pública para la provisión de los siguientes artículos, con destino al personal de policía de los Territorios Nacionales:

Vestuario—
3.523 capotes de invierno.
1.664 uniformes de paño, compuestos de chaquetilla, breeche y gorra.
2.695 uniformes de paño, compuestos de blusa, pantalón y gorra.
5.374 uniformes de brin, compuestos de blusa y pantalón.
2.687 gorras de brin.

Calzado—
3.757 pares de botas reforzadas.
795 pares de borceguíes reforzados.
1.794 pares de botas sin reforzar.
700 pares de borceguías sin reforzar.

Las propuestas serán abiertas el día 27 de Noviembre próximo, a las quince horas, las de uniformes, y a las quince horas y treinta las de calzados, en presencia del Escribano General de Gobierno y de los interesados que concurran.

Por ejemplares del pliego de condiciones y demás datos, concurrir a la Oficina de Territorios Nacionales, calle Cerrito 67.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1924. — **Juan G. Lowry, Oficial Mayor del Ministerio del Interior.**

v27 noviembre

POLICIA DE LA CAPITAL

El día 1o. de Diciembre del corriente año, a las 16 horas, tendrá lugar en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa, en su presencia, la del señor Escribano General de Gobierno de la Nación y de los interesados que concurran, la licitación pública para proveer artículos para la confección de uniformes y trajes para el invierno del año 1925.

Datos y pliegos de condiciones en la citada División, Lavalle 2629.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1924.

o|46 v1o. dic.

En el mes de Diciembre del corriente año, y en los días y horas que se expresan a continuación, tendrá lugar en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa, en su presencia, la del señor Escribano General de la Nación, y de los interesados que concurran, las siguientes licitaciones públicas para atender servicios de la Policía durante el año 1925.

Día 15 de Diciembre a las 16 horas: Provisión de medicamentos y útiles para farmacia y veterinaria.

Día 18 de Diciembre a las 14 horas: Racionamiento del personal de tropa del Cuerpo de Bomberos.

Día 18 de Diciembre a las 14.20 horas: Racionamiento del personal de agentes de la Guardia de Seguridad de Caballería.

Día 18 de Diciembre a las 14.40 horas: Racionamiento de menores asilados.

Día 18 de Diciembre a las 15 horas: Racionamiento de detenidos.

Día 23 de Diciembre a las 15 horas: Extracción de estiércol de las caballerizas de Policía.

Día 23 de Diciembre a las 15.30 horas: Provisión de artículos de limpieza y caballerizas.

Datos y pliegos de condiciones en la citada División, Lavalle 2629.

v23 diciembre

El día 1o. de Diciembre del corriente año a las 16 horas, tendrá lugar en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa, en su presencia, la del señor Escribano General de Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran, la licitación pública para proveer artículos para la confección de uniformes y trajes para el invierno del año 1925.

Datos y pliegos de condiciones en la citada División, Lavalle 2629.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1924.

v1o. diciembre

POLICIA DE LA CAPITAL

En el mes de Diciembre del corriente año, y en los días y horas que se expresan a continuación, tendrá lugar en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa, en su presencia, la del señor Escribano General de la Nación y de los interesados que concurran, las siguientes licitaciones públicas para atender servicios de la Policía durante el año 1925.

Día 15 de Diciembre a las 16 horas. Provisión de medicamentos y útiles para farmacia y veterinaria.

Día 18 de Diciembre a las 14 horas. — Racionamiento del personal de tropa del Cuerpo de Bomberos.

Día 18 de Diciembre a las 14.20 horas. — Racionamiento del personal de agentes de la Guardia de Seguridad de Caballería.

Día 18 de Diciembre a las 14.40 horas. — Racionamiento de Menores Asilados.

Día 18 de Diciembre a las 15 horas. — Racionamiento de detenidos.

Día 23 de Diciembre a las 15 horas. — Extracción de estiércol de las Caballerizas de policía.

Día 23 de Diciembre a las 15.30 horas. — Provisión de artículos de limpieza y caballerizas.

Datos y pliegos de condiciones en la citada División, Lavalle 2629.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1924.

o|49 v23 diciembre.

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a licitación pública para el día 2 de Enero próximo a las 15 horas, para la construcción, por contrato de unidad, de los distintos pabellones que constituirán el Asilo Hospital de Crónicos, Martín Rodríguez, en Ituzaingó, (F. C. O.), de acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y memoria descriptiva que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1er. piso.

La presente licitación tiene por objeto la construcción de los pabellones y obras que se mencionan a continuación:

Un pabellón para la Administración.

Un pabellón para la casa del Director.

Seis pabellones iguales para hombres.

Cuatro pabellones iguales para mujeres.

Un pabellón para la cocina.

Un pabellón para lavadero.

Dos pabellones para vivienda del personal.

Un pabellón para depósito mortuorio.

Un pabellón para talleres.

Un pabellón para garage.

Un pabellón para cochera.

Un pabellón para caballeriza.

Dos pabellones iguales para depósito de útiles y cereales.

Un pabellón kiosco.

La cloaca externa, cámara séptica, tanque, etc.

Las veredas de unión entre pabellones y la pavimentación del patio de servicio. La instalación de las líneas principales de cables armados; de la luz eléctrica del jardín; con sus artefactos; de las bombas centrífugas; de la cocina a vapor; de la maquinaria del lavadero; de los intermediarios para agua caliente y teléfonos internos. Todos los pabellones enumerados, tendrán sus instalaciones internas de obras sanitarias y de luz eléctrica correspondiente.

Bases de licitación

Artículo 1o. — Hasta el día 2 de Enero próximo a las 15 horas, se recibirán en la Oficina de Licitaciones de la Intendencia Municipal de la Capital, propuestas firmadas, cerradas y lacradas para la construcción, por contrato de unidad, de los distintos pabellones que constituyen el Asilo Hospital de Crónicos Martín Rodríguez", en Ituzaingó (F. C. O.).

A la hora indicada, las propuestas recibidas serán abiertas ante los interesados que quisieran concurrir al acto.

Art. 2o. — Los interesados en realizar propuestas, podrán obtener vista de los documentos de la licitación y conseguir cópias de los mismos en la Oficina de Licitaciones mencionada.

Art. 3o. — La primera foja de cada propuesta se presentará en un papel sellado de cinco pesos moneda nacional ($ 5.00 m|n) y estampilla municipal de un peso ($ 1.00 m|n); las siguientes en papel sellado de un peso moneda nacional ($ 1.00 m|n), y la estampilla municipal de un peso ($ 1.00 m|n) por cada foja.

A la propuesta se agregará un certificado de depósito, verificado en el Banco Municipal de Préstamos, a la orden del señor Intendente, que importe el uno por ciento (1 o|o) del monto del presupuesto oficial de las obras. en efectivo o certificado de deuda municipal por su valor nominal. El depósito será devuelto una vez hecha la respectiva adjudicación, a todos los proponentes que no resulten favorecidos por ésta y al adjudicatario, cuando haya suscripto el contrato.

Art. 4o. — La Intendencia se reserva el derecho de rechazar cualquiera de las propuestas, y aún todas ellas, si lo creyera conveniente.

Se aceptará la propuesta que la Intendencia tenga por más ventajosa.

Art. 5o. — El contrato se firmará dentro de los diez días siguientes a la fecha de la adjudicación. Si el adjudicatario no concurriere a hacerlo en ese plazo, perderá sus derechos a ejecutar los trabajos y el depósito estipulado en el artículo 3o.

Los gastos de escrituración correrán por cuenta del contratista.

El cumplimiento de las obligaciones pactadas será garantizado con un depósito en efectivo o en certificados de Deuda Municipal, al valor corriente en plaza. El depósito se efectuará en el Banco Municipal de Préstamos, a nombre del señor Intendente, por un cinco por ciento (5 o|o) del monto de la propuesta aceptada.

Art. 6o. — Los proponentes al hacer sus propuestas establecerán el plazo dentro del cual se comprometen a llevar a cabo las obras.

Los trabajos se comenzarán dentro de los quince días posteriores a la fecha de la orden dada por la Intendencia Municipal.

Art. 7o. — Los proponentes ofrecerán hacer los trabajos por el precio indicado en el presupuesto oficial con un tanto por ciento de aumento o rebaja que se aplicará a todos los precios unitarios, no debiendo por consiguiente presentarse otra planilla de precios distinta.

Art. 8o. — Los pagos se realizarán por estimaciones mensuales, de acuerdo con las condiciones y mediciones aproximadas hechas por el Departamento de Obras Públicas de la Municipalidad.

Art. 9o. — Se hará de las obras una recepción provisional una vez que estén completa y satisfactoriamente terminadas.

La recepción definitiva de las mismas, tendrá lugar a los seis meses de la fecha de la provisional, con las mismas formalidades que ésta.

Art. 10. — Los proponentes al formular su propuesta deberán tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 15 de las Ordenanzas de 17 y 20 de Agosto de 1923, promulgadas en la última de las fechas citadas. Los contratistas abonarán a sus operarios el salario o jornal mínimo que tenga establecido la Municipalidad (en el corriente año, pesos 160 mensuales o $ 6.40 diarios) La jornada de trabajo no será mayor de ocho horas.

Además, los mismos proponentes deberán también tener en cuenta al formular su propuesta, que todos y cada uno de los precios unitarios que se apliquen para el pago de los trabajos, la Intendencia Municipal retendrá el cinco por ciento (5 o|o), que se deducirá del importe de cada certificado mensual que la misma Intendencia destinará al pago de honorarios de los Arquitectos.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1924. — El Secretario.

e19 novbr. spp o|1037 v2 Enero

Llámase a licitación pública para el día 25 del corriente a las 14 horas, para el cambio de pisos, colocación de azulejos, ensanche y colocación de ventanas en el pabellón de leprosos del Hospital Muñiz, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1o. piso.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1924. — El Secretario.

e19 novbr. spp o|1045 v25 novbr

Llámase a licitación pública para el día 25 del corriente a las 14 y 30 horas, para la construcción del adoquinado de la calle Republiquetas de Donado a Avenida del Tejar, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1o. piso.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1924. — El Secretario.

e19 novbr. spp o|1048 v25 novbr

Llámase a licitación pública para el día 25 del corriente a las 15 horas, para la provisión de materiales sanitarios con destino al Departamento de Obras Públicas, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1o. piso.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1924. — El Secretario.

e19 novbr. spp o|1051 v25 novbr

Llámase a licitación pública para el día 26 del corriente a las 14 horas, para la provisión de hierros y chapas de hierro galvanizadas, con destino a la Administración de Limpieza, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1o. piso.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1924. — El Secretario.

e19 novbr. spp o|1054 v26 novbr

Llámase a licitación pública para el día 26 del corriente a las 14 y 30 horas, para la construcción de un pabellón para lavadero y desinfección en el Hospital Tornú, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1o. piso.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1924. — El Secretario.

e19 novbr. spp o|1057 v26 novbr.

De acuerdo con lo resuelto en el Exp. No. 36046-A-924, llámase a licitación para la provisión de papas con destino al consumo de las dependencias de la Dirección Sanitaria, durante el primer trimestre del año próximo. Tendrá lugar el día 24 del corriente a las 14 horas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Noviembre 10 de 1924. — El Secretario.

e14 novbr. s.p.p. o|1244 v24 novbr

De acuerdo con lo resuelto en el Exp. No. 34626-L-924, llámase a licitación para la provisión de maderas con destino a las Colonias de Niños Débiles. Tendrá lugar el día 24 del corriente a las 14.30 horas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Noviembre 10 de 1924. — El Secretario.

e14 novbr. s.p.p. o|1247 v24 novbr

Llámase a licitación pública para el día 24 del corriente a las 15 horas, para la provisión de materiales y construcción de los techos de teja correspon-

dientes a la reconstrución del Hospital Rawson, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1er. piso.

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1924. — El secretario.

e15 novb. s|pp O|1034 v24 novb.

De acuerdo con lo resuelto en el expediente No. 35809-A-924, llámase a licitación para la provisión de hielo con destino a las dependencias de la Dirección Sanitaria, durante el primer cuatrimestre de 1925. Tendrá lugar el día 28 del corriente a las 14 horas, pudiendo consultarse el pliego de condiciones en la Oficina de Licitaciones (Av. de Mayo 525, primer piso, derecha). — Buenos Aires, Noviembre 19 de 1924.— El Secretario.

e20 novb. spp o|1251 v28 novb.

De acuerdo con lo resuelto en el expediente No. 35808-A-924, llámase a licitación para la provisión de combustibles con destino a las dependencias de la Dirección Sanitaria y Administración de Corrales, durante el primer semestre de 1925. Tendrá lugar el día 28 del corriente a las 14.30 horas, pudiendo consultarse el pliego de condiciones en la Oficina de Licitaciones (Av. de Mayo 525, primer piso, derecha). — Buenos Aires, Noviembre 19 de 1924.— El Secretario.

e20 novb. spp o|1254 v28 novb.

Llámase a licitación pública para el día 27 del corriente a las 14 horas, para la provisión de 2.000 kilos de aceite de lino cocido, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licipiso.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1924. — El secretario.

e20 novb. s|pp O|1060 v27 novb.

Llámase a licitación pública para el día 27 del corriente a las 14 y 30 horas, para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal, de la calle Chorroarín, de Triunvirato a A. Thomas, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1er. piso.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1924. — El secretario.

e20 novb. s|pp O|1066 v27 novb.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

HOSPICIO DE LAS MERCEDES

Llámase a licitación pública para la provisión de los siguientes artículos, destinados al consumo del Hospicio de las Mercedes, por todo el año 1925.

900 kilos de carne vacuna y 100 de ovina, diarios.

1.400 litros de leche y 3 kilos de manteca, diarios.

360.000 kilos de harina de trigo para pan, doble cero ("oo") de primera calidad.

La licitación tendrá lugar en este establecimiento, el día 26 de Noviembre de 1924, a las 14 horas, de acuerdo con los respectivos pliegos de condiciones existentes en el mismo, el que está a disposición de los interesados, en la Secretaría de dicho Hospicio.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1924. — El Director.

v2 dicbre.

HOSPITAL REGIONAL ANDINO "PRESIDENTE PLAZA", EN LA RIOJA

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la provisión de: comestibles y artículos de almacén en general, aves y huevos, papas y hacienda vacuna para el consumo, pan, forrajes, leñas de algarrobo y de quebracho, artículos para el lavado de ropas, destinados al consumo del Hospital Regional Andino "Presidente Plaza", en La Rioja, y a proveerse durante todo el año 1925.

La licitación tendrá lugar en la Dirección del Hospital (La Rioja, F. C. C. N. Arg.), el día 15 de Diciembre a las diez y siete horas, de acuerdo con el pliego de condiciones, el que está a disposición de los interesados que lo soliciten, como igualmente la lista de los artículos que comprenden los renglones arriba mencionados. — El Director.

v15 diciembre

COLONIA NACIONAL DE ALIENADOS

Llámase a licitación pública para el día 5 de Diciembre del corriente año, a las 14 horas, para proveer a la Colonia Nacional de Alienados de: Seiscientos litros de leche de vaca (diarios), durante todo el año de mil novecientos veinticinco. Esta licitación se celebrará en la Secretaría del Hospicio de las Mercedes (Vieytes 301 Bs. As.), de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a la disposición de los señores proponentes, en la Secretaría del mencionado Hospicio y en la Subdirección de la Colonia Nacional de Alienados, en Open Door, F. C. P.

Open Door, Noviembre de 1924. — El Director.

v5 dic.

Llámase a licitación pública para el 26 de Noviembre del corriente año, a las 14 y 1|2 horas, para proveer a la Colonia Nacional de Alienados de: Hacienda vacuna para consumo, en pie, durante el primer semestre del año mil novecientos veinticinco. Esta Licitación se celebrará en la Secretaría del Hospicio de las Mercedes (Vieytes 301, Buenos Aires), de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a la disposición de los señores proponentes, en la Secretaría del mencionado Hospicio y en la Subdirección de la Colonia Nacional de Alienados, en Open Door, F. C. al P.

Open Door, Noviembre 17 de 1924.— El Director.

v26 novbr.

Llámase a licitación pública para el día 26 de Noviembre del corriente año, a las 14 y 1|2 horas, para proveer a la Colonia Nacional de Alienados de: Leña de quebracho Colorado Campana, durante todo el año mil novecientos veinticinco. Esta licitación se celebrará en la Secretaría del Hospicio de las Mercedes (Vieytes 301, Buenos Aires), de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a la disposición de los señores proponentes, en la Secretaría del mencionado Hospicio y en la Subdirección de la Colonia Nacional de Alienados, en Open Door, F. C. B. A. al P.

Open Door, Noviembre 17 de 1924.— El Director.

v26 novbr.

COMISION ASESORA DE ASILOS Y HOSPITALES REGIONALES

Llámase a licitación pública por el término de 30 días a contar de la fecha de publicación del presente aviso para los trabajos de habilitación de los desvanes de las nuevas villas que constituyen la ampliación de la Sección Mujeres, en el Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados, en Oliva, Prov. de Córdoba. Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados el día 9 de Diciembre del corriente año, à las 16 horas, simultáneamente, en el local de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, calle Alsina 2650, Capital Federal, y en el Juzgado Federal de Córdoba, en cuyos locales pueden consultarse desde ya los antecedentes relativos a dicha licitación.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1924. — El Presidente.

v9 diciembre

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación hasta el 25 de Noviembre a las 15 horas, para la construcción de un horno incinerador para el Hospital Rivadavia, según datos que pueden obtenerse en Reconquista 269. — La Secretaria.

v25 novbr.

Llámase a licitación hasta el 28 de Noviembre a las 10 horas, para proveer 550 mil azulejos. Reconquista 269.—La Secretaria.

v28 novbr.

COMISION ASESORA DE ASILOS Y HOSPITALES REGIONALES

Asilo Colonia Regional Mixto de Retardados, en Torres, Prov. de Buenos Aires

Llámase a segunda licitación pública, para la provisión de artículos de almacén, fideos, harina de trigo, combustible, manteca, drogas y demás artículos de farmacia, ropería, ferretería, bazar, electricidad, maderas, albañilería y pinturería, destinados al Asilo Colonia Regional Mixto de Retardados, en Torres, para el año 1925. Tendrá lugar en la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, el día 16 de Diciembre de 1924, a las 16 horas, de acuerdo con los pliegos de condiciones existentes en dicha Comisión (Alsina 2650, Capital Federal), los que están a disposición de los señores proponentes.

Torres, Noviembre 16 de 1924. — El Director.

v16 diciembre

HOSPICIO DE LAS MERCEDES

Llámase a licitación pública para proveer durante todo el año de 1925 los artículos que a continuación se detallan, destinados al abastecimiento del Hospicio de las Mercedes:

Carbón "Glasgow", carbón "Cardiff", quebracho colorado "Campana" en trozos, común, para horno de panadería y de comestibles y otros artículos de consumo.

La licitación tendrá lugar en este Establecimiento el día 2 de Diciembre de 1924 a las 14 horas, de acuerdo con los respectivos pliegos de condiciones existentes en el mismo, el que está a disposición de los interesados en la Secretaría de dicho Hospicio.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1924. — El Director.

v2 diciembre

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Hospital Común Regional del Centro, en Bell-Ville (Pro. de Córdoba)

Llámase a segunda licitación pública para la provisión de artículos de almacén, carne, leche, frutas y legumbres, combustibles, drogas, artículos de farmacia, instrumental de cirugía y odontología, bazar, menaje y ferretería, pinturería, maderas, artículos de electricidad, de escritorio y otros destinados al Hospital Común Regional del Centro, en Bell-Ville Provincia de Córdoba, para el año 1925.

Tendrá lugar en la Dirección del Hospital el día 24 de Diciembre de 1924 a las nueve horas, de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Secretaría del establecimiento, los que están a la disposición de los interesados que lo soliciten.

Bell-Ville, Noviembre 24 de 1924. — El Médico Director.

v24 dic.

Ministerio de Hacienda

Administración General de Impuestos Internos

Llámase a licitación pública por el término de 15 días, para la provisión de los libros impresos y útiles de escritorio que para el ejercicio de 1925 requiere la Administración General de Impuestos Internos, bajo las condiciones estipuladas en el pliego que puede consultarse en la Secretaría de esa repartición.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día sábado 29 del corriente, a las 11 horas, en presencia del señor Administrador General de Impuestos Internos, ante el Escribano General de Gobierno y los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1924. —C. Monteverde, Oficial Mayor.

v29 novbre.

Licitación de Fondos Públicos a oro

Se hace saber a los interesados, que el día 1o. de Diciembre próximo a las 14.30 horas, tendrá lugar simultáneamente en esta Capital y en Londres, la licitación para la amortización de los Empréstitos Crédito Argentino Interno 1907, — Vencimiento 15 de Diciembre 1924, — y Crédito Argentino Interno 1910, — vencimiento Enero 1o. 1925, — siendo el fondo amortizante, respectivamente, de pesos oro 395.300 y o$s 58.900 valor nominal.

Las propuestas que se dirijan a esta Capital, deberán consignar, además del capital que se ofrezca amortizar, y de su precio, la localidad y moneda en que haya de efectuarse el pago a opción del tenedor dentro de las casas bancarias indicadas en el título, cuyas circunstancias tendrá en cuenta la Junta al resolver sobre su aceptación.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría y en la casa de los señores Baring Brothers & Cía., Ltd. Londres, hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado, se efectuará durante los treinta días subsiguientes al respectivo vencimiento.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquéllas que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1924. —El secretario.

v1 diciembre.

Aduana de la Capital

Llámase a licitación pública por el término de treinta, para las obras de pavimentación de una calle proyectada en la parte Oeste del dique II del Puerto de Buenos, desde la calle Belgrano a la de Chile, de acuerdo con el pliego de condiciones que corre agregado al exp. 5342-C-1924, que puede consultarse en la referida repartición (Belgrano y Azopardo); cuya apertura de propuestas tendrá lugar el día 24 de Noviembre próximo, a las quince horas, en el despacho del Sr. Administrador de la Aduana de la Capital, en presencia del Sr. Escribano General de Gobierno y de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1924. — El Oficial Mayor.

v24 novbr.

Aduana de la Capital

Llámase a licitación pública por el término de 15 días, para la provisión de los útiles de escritorio, limpieza, cierres de seguridad, forraje, combustible y muebles que para el ejercicio de 1925, requiere la Aduana de la Capital, bajo as condiciones estipuladas en el pliego que puede consultarse en la Oficina de Suministros de esa repartición.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día viernes 28 del corriente a las 15 horas, en presencia del señor Administrador de la Aduana de la Capital, ante el Escribano General de Gobierno y de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1924. —C. Monteverde, Oficial Mayor.

v28 novbre.

Casa de Moneda

Llámase a licitación pública para la provisión de las tintas tipográficas destinadas a atender la impresión de billetes de Banco, durante doce meses, de acuerdo con las condiciones estipuladas en el pliego que puede solicitarse en la Intendencia de la Casa de Moneda, Balcarce No. 677.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 24 de Noviembre de 1924, a la hora 15, en el despacho del señor Director de la Casa de Moneda, ante el señor Escribano General de Gobierno y de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1924. — C. Monteverde, Oficial Mayor.

v24 noviembre

Inspección General de Rentas

Llámase a licitación pública, por el término de diez días y por segunda vez, para los trabajos de reparación que ha menester el vapor Neuquén, de conformidad con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Inspección General de Rentas y que obra agregado al expediente No. 3407-I-1924, cuya apertura de propuestas se verificará el día 5 del mes en curso a las quince horas, en presencia del señor Inspector General de Rentas, del señor Escribano General de Gobierno y de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1924. - El Oficial Mayor.

v26 novb.

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitacin pública por el término de treinta días a contar desde la fecha, para la ejecución total de las obras de los edificios proyectados para las Sucursales del Banco de Avellaneda (Pcia. de Bs. Aires) y Alvear (Pcia. de Corrientes).

Los planos y pliegos de condiciones estarán a disposición de los concurrentes en las Gerencias de la Casa Central y de las sucursales indicadas.

Las propuestas deben presentarse en sobre cerrado, con sello de lacre, en la Gerencia de Casa Central, calle Rivadavia No. 363, o en la de las sucursales indicadas, antes de las 15 horas del día 26 de Diciembre próximo, fecha en que serán abiertas, en la primera, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Si se presentan propuestas en las sucursales, debe hacerse con cinco días de anticipación a la fecha indicada.

Buenos Aires, 27 de Noviembre de 1924. — Los gerentes.

v26 diciembre.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Dirección Administrativa

Llámase a licitación pública por el término de 30 días, para proveer a la Dirección de la Penitenciaría Nacional (Las Heras 3400): 25.600 metros de lienzo crudo, fuerte, de 0,80 de ancho, para camisas, calzoncillos, 13.300 metros lienzo de 1.20 de ancho, para sábanas, 2250 metros de cotí algodón, de 1.60 de ancho, 2.400 metros de cinta hilera, 5418 carreteles de hilo blanco No. 50, 144 carreteles de hilo blanco No. 16, 24.000 botones blancos de hueso de 0,012.

Las propuestas deben presentarse el día 22 de Diciembre próximo a las 14 horas, en la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, casa de Gobierno, donde serán facilitados a los interesados los pliegos de condiciones respectivos.

Buenos Aires, 21 de Noviembre de 1924.

v22 dicbre.

COLONIA NACIONAL DE MENORES VARONES DE MARCOS PAZ

Expediente No. 41 L|1924. — Llámase a tercera licitación privada hasta el día veinticuatro del corriente, a las quince horas, para proveer al Establecimiento de los artículos que a continuación se expresan:

Artículos generales de almacén—

150 kilos yerba "Cruz de Malta".
200 kilos cascarilla, de 1a. calidad.

Carne y grasa de vaca—

350 kilos diarios, sobre poco más o menos, de carne de vaca, gorda, fresca, con huesos, libres de patas, garrones, ubre, entrañas, paletas, cabeza y cogote, puesta diariamente en los locales de la Institución antes de las ocho horas por cuenta y riesgo del proveedor, o en su defecto sobre vagón en la estación Buenos Aires, por los trenes de la tarde del día anterior, corriendo en este último caso por cuenta del proveedor los envases.
400 kilos grasa de pella de 1a. calidad.

La presente provisión de carne abarcará íntegro el mes de Diciembre, más quince días del subsiguiente Enero del próximo año, si fuere menester.

Drogas y medicamentos—

6 cajas antipiógeno Bruschetina.
6 cajas anastesina.
100 gramos aceite gris.
6 cajas colchicina.
5 gramos emetina.
12 frascos lisoformo de 1 litro c|u.
40 tubos chinosol.
6 cajas ampollas electargol.
200 gramos extracto de hipófisis.
200 gramos hipofisina inyectable.
2 litros agua cloroformada.
6 cajas de clorhidrato de apomorfina.
100 gramos lecitina.
100 gramos glicerofosfato de magnesia.
100 gramos glicerofosfato de hierro.
500 gramos licor Donovan-Ferrar.
500 gramos fosfato de potasa.
50 gramos sulfato de codeína.
10 botellas vino generoso para tónicos.
24 ampollas nitrato de amido.
200 gramos polvo escamonea.
12 cajas sándalo Midi.
200 gramos kola en polvo.
100 gramos piridina.
200 gramos extracto de valeriana.
100 gramos pilocarpina.
200 gramos licor de Fewler.
100 gramos esencia de clavos.
6 cajas orchitasa Serone.
6 cajas esplenol inyectable.
100 gramos iodolipol inyectable.

Tuberculina soluciones pequeñas.

6 ampollas sol 00.
2 piezas cambric para vendas.
6 ampollas sol A., B., C. y D.
12 ampollas sol E., F, G., H., I. J.
10 ampollas sol L., M., N., O.
6 ampollas sol P., Q., R., S., escala del Dr. Vitón.
12 tarros antiflogistina.
500 gramos ambrina.
10 kilos aceite de ricino Erba.
24 ahumados.
6 cajas atofan.
6 cajas comprimidos Vichy.
40 frascos goteros de 30 y 40 gramos c|u.
80 litros alcohol desnat. Mataldi o Padilla.
10 litros esencia de trementina.
200 gramos esencia de clavos.
500 gramos hojas de boldo.
100 gramos eucaliptol.
100 gramos esencia de geranio.
10 tarros antiflogistina.

Artículos de ferretería y bazar—

20 jarras de vidrio (medio cristal).
10 cacerolas hierro batido p. 80 litros c|u.
10 tarros de vidrio de 2 y 5 kilos.
1 medida de lechero de 1 litro, con divisiones p. reparto.
1 tarrito amilina Bismark para lustre.

Chapas de plomo para juntas—

2 chapas de 1|2 mm. espesor, tamaño mediano.
2 chapas de 1 mm. espesor, tamaño mediano.
2 chapas de 1 1|2 mm. espesor, tamaño mediano.
2 chapas de 2 mm. espesor, tamaño mediano.
1 juego llaves de tubo para tuercas exagonales para usar con taladro, surtidas, desde 1|4 o sea 6.35 mm. hasta 1 1|4 o sea 31.70 milímetros.
5 llaves boca cocodrilo, para tuercas, largo 0.17 mtrs.
1 juego sacabocados a golpe, desde 2 a 30 mm.
2 tubos de vidrio para niveles de 6.35mm.
2 tubos de vidrio para niveles de 12.70mm.
2 tubos de vidrio para niveles de 19.00 mm.
1 vólmetro de bolsillo hasta 15 ampéres.
1 contador de revoluciones hasta 5.000 amperes.
2 tarros carborúndum.
2 tarros Soldal.
0.500 gramos soldadura de plata.
1 máquina punzonadora y cortadora a mano con un juego de punzones, un juego matrices y cuchillas.
5 chapas h°. negro de 2mm.
3 chapas h°. negro de 3mm.
3 chapas h°. negro de 4mm.
10 varillas hierro o| de 5mm.
5 planchuelas hierro de 10x2mm.
5 planchuelas hierro de 15x3mm.
5 planchuelas hierro de 25x5mm.
5 planchuelas hierro de 32x7mm.
5 planchuelas hierro de 63x13 mm.
5 barras hierro ángulo de 20x2".
5 barras hierro ángulo de 30x3".
5 barras hierro ángulo de 50x7mm.
5 barras hierro media caña de 20 mm.
5 barras hierro media caña de 30mm.
5 barras hierro media caña de 40mm.
5 barras hierro T de 30x5mm.
5 barras hierro T de 50x7mm.

Remaches de cobre—

2 paquetes de 2x5mm.
4 paquetes de 4x8mm.
3 paquetes de 3x10 mm.
2 paquetes de 3x15mm.
3 paquetes de 4x20mm
15 kilos bulones c|exagonales de 8x60mm.
4 bujes patente para coche No. 38.
4 dedales para coche No. 38.
4 tuercas para ruedas traceras número 38.
4 tuercas para ruedas delanteras, No. 38.
2 masas para coche de 9" o sea de 228mm. de largo x7" o sea 177 mm. grueso, escopleadas cruzadas para 14 rayos de 1 1|4 o sea de 44.40mm.
2 masas igual largo y ancho de las anteriores, escopleadas en la misma forma para 12 rayos de 1 3|4 o sea de 44.40mm.
Las masas de ser torneadas en la parte delantera para bocinas de 110mts. diámetro.
2 bocinas picadas para ruedas delanteras.
2 bocinas lisas para ruedas traceras diámetro 110 mts.

Materiales de construcción—

300 varillas de lapacho.
15 metros tablones pino número 7 de 38.10mm.
30 metros tabla pino número 7 de 25.40mm.
10 metros tabla pino número 7 de 19.06mm.
10 metros tabla pino número 7 de 12.70mm.
10 metros tabla pino número 7 de 6.35mm.
4 tablones pino Spruss elegido, sin nudos de mts. 7 de largo y 38.10 mm. espesor especial para escaleras.
4 tablas pople elegido de 4 metros largo mts. 0.45 ancho, 25.40mm. espesor.
20 metros tablas cedro de 25.40 espesor-ancho de 0.40 arriba paraguayo seco y sano.
10 metros tablón cedro de 38.10 iguales características que el anterior.
10 metros tablón cedro paraguayo de 50.80mm. iguales características.
15 metros tabla cedro paraguayo de 14.06mm. iguales características.
15 metros2. tabla cedro paraguayo de 12.70mm., iguales características.
10 metros2. tablón lapacho de mm. 50.80.
10 metros2. tablón lapacho de mm. 38.10.
10 metros2. tablón lapacho de mm. 44.10.
10 metros2 tablón verapitá de 38 10 de espesor y 4m de largo.
10 metros2 tablón verapitá de 50.80 espesor, largo como el anterior.
2 tablones fresno de 82.50 mm. de 4 mts. largo.
15 metros2 tablones quebracho blanco de 38.10 mm.
10 metros2 tablón Verapitá, de 25.40 mm.
15 metros tablón quebracho blanco de 31.70 mm.
15 metros tablón tea de 38.10 mm.
20 metros tabla Paraná de 25.40 mm.
10 metros tabla Paraná de 19.06 mm.
10 metros tabla Paraná de 12.70 mm.
30 metros lineales caños barro país de 101.40 mm.
25 barricas portland aprobado, de 180 kilogramos.
20.000 kilogramos arena oriental entrefina.
3.000 kilogramos cal viva de Córdoba.
100 kilogramos tierra refractaria.

Artículos de electricidad—

20 pantallas enlozadas de 230 mm. diámetro.
1 pinza especial para curvar caño Bergmann de 11 mm.

Artículos de zapatería y talabartería—

2 baticolas completas negras.
4 barrigueras para lomeras de coche, negras (pares).
4 anteojos completos para coche.
4 tiros de suela.
2 pares de riendas de montar, de suela.
2 cabezadas suela, para montar.
2 pares de bridas de montar.
2 estriberas y estribos guarda-monte.
3 cojinillos.
1 pala de buey.
1 montura inglesa completa.
2 fundas de montura de badana.
2 saca-bocados.
1 juego riendas de coche de yunta.

Artículos de sastrería—

20 paquetes de alfileres (en paquetes de 0.100 gramos).
200 agujas Nos. 4 y 5.

Artículos de librería—

10 frascos goma líquida (en frascos de 200 gramos).

Combustibles—
2.400 litros nafta de 1a. calidad.
2.400 litros kerosene en tambores de 1a. calidad.
Mimbrería—
10 canastos de mimbre con tapa, de 1 metro de largo, 60 ctms. de alto por 60 de ancho.
10 canastos ídem ídem, de 80x50x40 ctms., con tapa reforzada, con manija.
Drogas y útiles de veterinaria—
50 gramos yodo metálico.
1 porta nitrato.
Por más datos y pliegos de condiciones, dirigirse a la Secretaría de la Institución, todos los días hábiles. — Marcos Paz, Noviembre 17 de 1924. — U. T. 4, Marcos Paz.

v24 novbre.

INSTITUTO NACIONAL DE SORDOMUDOS

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1924.
Llámase a primera licitación privada por el término de cinco días, a contar desde la fecha de su publicación, en el Boletín Oficial, para proveer a este establecimiento, durante el mes de Diciembre próximo, hasta las cantidades de los artículos detallados a continuación:
Almacén—
75 kilos de aceite Sasso en latas de 2 kilos. 4 kilos de anchoas en salmuera en latas de 2 kilos. 20 litros de alcohol puro, en frascos de 1|2 litro. 4 kilos de atún en aceite, en tarros de 150 gramos. 4 kilos de almidón Remy, en paquetes de 1|2 kilo. 12 tarros de champiñones al natural de 200 gramos c|u. 10 docenas de estropajos. 30 kilos de fideos de sémola blancos, de 1a., surtidos. 12 kilos de queso Reggiano, del país. 40 kilos de sal gruesa de Cádiz. 2 cajones de sapolios Morgans. 12 latas de sardinas en aceite s|espina de 200 gramos c|u. 6 libras de te 500 Elefante. 200 litros (1 casco) de vino Mendoza Toro o similar. 20 litros de vino seco.
Carne, pescado, aves y huevos—
500 kilos de carne de vaca, especial, de 1ra., clasificada entre cuadril, nalga o falda. 30 kilos de carne de cerdo fresca, a elección. 12 kilos de cima de ternera. 30 kilos de grasa de vaca en rama, de pella. 90 docenas de huevos frescos. 75 kilos de lomo de vaca. 6 docenas de lengüitas de cordero. 20 kilos de mondongo. 12 kilos de matambre de ternera. 60 kilos de pejerrey fresco. 10 docenas de patitas de cordero. 1 docena de patas de ternera. 12 kilos de panceta. 30 pollos sanos y gordos, vivos, o el equivalente en otras aves ,a elección. 2 docenas de riñones de vaca. 20 kilos de salchicha de 1ra. 12 sesos de vaca. 6 lenguas de vaca.
Pan, harina y factura—
400 kilos de pan de 1ra. en panes franceses de 100g. c|u. 16 kilos de factura. 20 kilos de harina 00.
Leche y manteca—
300 litros de leche fresca, con la densidad y gordura de ordenanza. 15 kilos de manteca fresca.
Combustible—
6000 kilos de carbón Glasgow de 1ra., puesto en la carbonera. 200 kilos de carbón de madera dura.
Lavado y planchado de ropa—
200 blusas de brin. 15 bolsitas para ropa. 50 camisas de plancha. 150 camisetas. 150 camisas de color. 150 calzoncillos. 150 colchas. 150 cuellos. 200 delantales de cocinero. 200 delantales azules. 100 blusas de cocinero. 150 fundas. 200 guardapolvos. 12 manteles. 200 pañuelos de mano. 250 repasadores. 150 servilletas. 200 sábanas. 200 toallas de baño. 200 toallas de mano. 200 pantalones de brin. 200 pares de medias.
Artículos de ropería—
1000 metros de brin kaki, de algodón, de 0.70 m. de ancho. 600 metros de lienzo crudo de 1.30 m. de ancho.

Las propuestas serán abiertas en el despacho del señor Director, el día 25 del cte., a las 15 horas, y deberán ser presentadas de acuerdo en un todo con el decreto de 25 de Febrero del año 1916.
Los interesados pueden solicitar planillas, pliegos de condiciones y demás datos en la Secretaría de este Instituto, calle Avellaneda 1825.

El Director.
v25 noviembre.

CARCEL DE TIERRA DEL FUEGO

Licitación pública

Llámase por el término de 30 días a licitación pública para adjudicar la provisión de víveres, alimentos para vestuario, calzado, talleres, maquinarias destinadas al servicio de la Cárcel de Tierra del Fuego, en Ushuaia, durante el año 1925.
Los interesados podrán consultar las planillas y pliegos de condiciones correspondientes, en la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia Casa de Gobierno.
Las propuestas deben presentarse en sobre cerrado y lacrado el día 2 de Diciembre próximo, y serán abiertas a las 14 horas de aquel día, en presencia del Jefe de la Escribanía de Gobierno y personas que concurran.
Los artículos se entregarán de inmediato embalados y precintados, puestos al costado del vapor que se indique en la Dársena Sud.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1924. — El Jefe de la Dirección Administrativa.

v2 diciembre.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Licitación

Llámase a licitación pública hasta el día 18 de Diciembre de 1924, a las 15 horas, para la provisión del material de carpintería, ferretería y pinturería y de embalaje que necesitará la Oficina de Suministros del Consejo durante 1925. Datos, en Dirección Administrativa, Rodríguez Peña 935. — El Secretario General.

v18 diciembre.

Expte. 20.459-E|924. — Llámase a licitación pública hasta las 15 horas del 17 de Diciembre próximo, para la adquisición de los artículos alimenticios y de limpieza y combustible, necesarios a las escuelas para niños débiles, durante los meses de Enero a Mayo inclusive, del año 1925. Datos en Dirección Administrativa (Rodríguez Peña No. 935). — El Secretario General.

v17 diciembre

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, contados hasta el 1 de Diciembre próximo, a las 15 horas, para las obras de reconstrucción del antiguo edificio existente en la calle Humberto Io. 343, de conformidad con el pliego de bases y condiciones preparado por la Dirección General de Arquitectura. Datos en la misma, Rodríguez Peña 935. — El Secretario General.

v1 diciembre.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días contados hasta el 5 de Diciembre próximo, a las 15 horas, para las obras de ampliación del edificio de la Escuela Manuel Dorrego, calle Crámer y Besares. Datos en la Dirección General de Arquitectura, Rod. Peña 935. 1er. piso. — El Secretario General.

v5 diciembre.

COLONIA NACIONAL DE MENORES VARONES

Expediente No. 42-L-924.

Llámase a licitación privada hasta el día veinticuatro del corriente, a las quince horas, para proveer al establecimiento de los artículos que a continuación se expresan:
1 máquina de cortar cardos.
1 motor de 12 caballos, a petróleo.
2 cocinas con una hornalla en el centro para el combustible, con 2 hornos para cocinar.
2 bajos hornos estufa, con serpentina de 2" para alimentar tanque de 500 litros, de las siguientes medidas: 1.80 ctms. de largo, 0.75 de ancho y 0.80 de alto.
Por más datos y pliegos de condiciones, dirigirse a la Secretaría de la Institución, todos los días hábiles. — Marcos Paz, Noviembre 14 de 1924. — U. T. No. 4.

v24 novbre.

Ministerio de Guerra

Dirección General de Ingenieros

Llámase a concurso de proyectos y propuestas de precios para el día 19 de Diciembre próximo a la hora 15, para la instalación de lavaderos mecánicos para la tropa de guarnición y Hospitales Militares.
El acto tendrá lugar el día y horas antes indicados, en el local de la Dirección General de Ingenieros, Santa Fe 3727, donde los interesados podrán solicitar datos e informes. Buenos Aires 21 de Septiembre de 1924. — A. Badaró, Mayor secretario.

v19 diciembre.

Llámase a licitación para el día 15 de Diciembre próximo, a la hora 13, para la ejecución de las obras de reparo de Albañilería y Yesería y el blanqueo de los muros exteriores del Hospital Militar Central.
Datos e informes: Santa Fe 3727. Propuestas por separado.
Buenos Aires, 13 de Noviembre de 1924. — A. Badaró, Mayor Secretario.

v15 diciembre

Dirección General de Administración

Llámase a licitación pública para el día 12 de Diciembre de 1924, a las 15 horas, para la provisión, durante el año 1925, de la carne y pan necesario a las Fuerzas del Ejército acantonadas en la Capital Federal, Campo de Mayo, Liniers, Palomar y San Martín; víveres secos para todo el Ejército y 5.000 toneladas de leña.
Por datos y pliegos de condiciones concurrir a la IV División de esta Dirección General, cualquier día hábil, de 12 a 18 horas, con excepción de los sábados, que será de 8 a 12 horas. (Paseo Colón 1407). — Fdo.: Tomás Martínez, Coronel Secretario.

v12 diciembre

Ministerio de Marina

BASES DE LICITACION

Para la construcción de ocho casas para personal con familia, en la base naval de Puerto Belgrano.
Artículo 1. — Hasta el día 10 de Diciembre, a las 14 horas, se recibirán en el local de la División Ingeniería Civil (Defensa 269, Buenos Aires), propuestas firmadas, cerradas y lacradas, para la ejecución por contrato de "Ajuste Alzado", de las siguientes casas para personal con familia: una (1) del tipo "A"; dos (2) del tipo "B" y cinco (5) del tipo "C", a construirse en la Base Naval de Puerto Belgrano. Las propuestas serán abiertas ante el Escribano General de Gobierno de la Nación y en presencia de los interesados que deseasen concurrir al acto.
Art. 2o. Se proveerá a los interesados en presentar propuestas, en la División Ingeniería Civil, de los antecedentes que correspondan, constituídos por un ejemplar del pliego de condiciones, especificaciones y planilla de precios unitarios.
En cuanto a los planos de las obras a construirse, se retirarán de la casa especialista, en copias heliográficas que haya elegido la División mediante el abono de su importe y con una autorización del Jefe de la División.
Un juego completo de los documentos citados quedará también depositado en el Juzgado Federal de Bahía Blanca, el que podrá ser consultado por los interesados en hacer propuestas, pudiendo estos últimos presentarse a dicho funcionario si no se prefiere hacerlo ante el Escribano General de Gobierno de la Nación, en la Capital Federal.
Art. 3o. La primera foja de cada propuesta se presentará en papel sellado de cinco (5) pesos m|n, las siguientes en papel sellado de un (1) peso m|n.
A la propuesta se agregará un certificado de depósito verificado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Director General de Administrativa del Ministerio de Marina, que importa el uno por ciento (1 o|o) del valor de dicha propuesta. El depósito será devuelto una vez hecha la adjudicación, a todos aquellos proponentes que no hayan resultado favorecidos por ésta.
Art. 4o. Las propuestas deberán especificar el precio por "ajuste alzado" del conjunto de los edificios licitados.
Art. 5o. El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de rechazar parte o la totalidad de las propuestas, si lo creyera conveniente, y de aceptar aquella que tenga por más ventajosa.
Art. 6o. El contrato se firmará dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de la adjudicación, debiendo previamente el adjudicatario elevar su depósito al cinco (5) por ciento del valor de su propuesta, el que quedará como garantía de las obligaciones pactadas. Este depósito podrá hacerse en efectivo o en fondos públicos nacionales y deberá efectuarse en el Banco de la Nación Argentina a la orden del Director General de Administrativa del Ministerio de Marina. Si este depósito se hiciera en fondos públicos nacionales, su valor se computará de acuerdo con la cotización de la Bolsa el día en que se firme el contrato.
Si el adjudicatario no concurriese a firmar el contrato dentro del plazo establecido, perderá el derecho de ejecutar las obras y también el depósito indicado en el art. 3o.
De acuerdo con lo establecido en el art. 40 de la Ley de Presupuesto vigente, el contrato se formalizará ante el Escribano General de Gobierno de la Nación.
Art. 7o. Los trabajos se iniciarán dentro de los quince días posteriores a la fecha de la firma del contrato.
El plazo para la terminación de las obras se fija en doscientos (200) días hábiles, a contar desde la fecha de su iniciación, que será la del acta de comienzo de los trabajos.
Por cada día corrido de retardo en la terminación, el constructor incurrirá en una multa de cien (100) pesos m|n.
Art. 8o. El pago se efectuará en efectivo en cuatro (4) cuotas, cuyo valor se fijará al formular el contrato. Al pagar cada cuota se descontará el diez (10) por ciento de su valor, suma que quedará en garantía hasta la fecha de la recepción definitiva.
Art. 9o. La recepción provisional de las obras se hará no bien se hayan terminado satisfactoriamente la totalidad de las obras; la recepción definitiva tendrá lugar seis meses después de la provisional, siempre que las obras se hallen en buen estado.

Art. 10. La devolución del depósito de garantía del cinco (5) por ciento a que se refiere el art. 6o., tendrá lugar cuando se haya realizado la recepción provisional de todas las obras. La devolución del depósito de garantía del diez (10) por ciento, del que se hace menci n en el art. 8o., tendrá lugar cuando se verifique la recepción definitiva.

Art. 11. Además de las condiciones establecidas en los artículos anteriores, regirán las prescripciones de la Ley de Obras Públicas.

Art. 12. En la propuesta se indicará además del precio por el conjunto de los ocho edificios indicados en los artículos 1o. y 4o., los precios por las siguientes variantes:

Precio de conjunto, por dos (2) casas tipo B, y cinco (5) tipo C.

Precio de conjunto por una (1) casa tipo A, una (1) tipo B y cinco (5) tipo C.

Precio de conjunto por una (1) casa tipo A, dos (2) tipo B y cuatro (4) tipo C.

Art. 13. El Poder Ejecutivo podrá, en caso de que se amplíen los recursos para estas obras, construir un número mayor de las casas previstas en las variantes del artículo anterior, hasta completar una suma que en ningún caso podrá exceder de $ 380.000 m|n, a cuyo efecto el contratista fijará con toda claridad el precio de cada uno de los tres tipos de edificios, reservándose el Poder Ejecutivo para esa circunstancia, el derecho de elegir el número de cada tipo de casas a construir.

v10 diciembre

BASES DE LICITACION

Para la construcción de un depósito y taller para torpedos en la Base Naval de Puerto Belgrano.

Artículo 1o. Hasta el día 10 de Diciembre próximo a las 14 y 30 horas, se recibirán en el local de la División Ingeniería Civil (Defensa 269, Buenos Aires), propuestas firmadas, cerradas y lacradas, para la ejecución por contrato de "ajuste alzado", de un depósito de alistamiento para torpedos a construirse en la Base Naval de Puerto Belgrano.

A la hora indicada, las propuestas serán abiertas por el Escribano General de Gobierno de la Nación y ante los interesados que quisieran concurrir al acto.

Art. 2o. Se proveerá en las oficinas de la División Ingeniería Civil y en el Juzgado Federal de Bahía Blanca, a los interesados en presentar propuestas de los antecedentes que correspondan, constituídos por un ejemplar del pliego de condiciones, especificaciones y planillas de precios unitarios.

Los planos de la obra a construirse se retirarán de la casa especialista en copias heliográficas que haya elegido la División, con una autorización por escrito de su Jefe y previo pago de su importe.

Un juego completo de los documentos citados quedará también depositado en el Juzgado Federal de B. Blanca, el que podrá ser consultado por los interesados en hacer propuestas, pudiendo estos últimos presentarse a dicho funcionario si no se prefiriese hacerlo ante el Escribano General de Gobierno, en la Capital Federal.

Art. 3o. La primera foja de cada propuesta se presentará en papel sellado de cinco (5) pesos m|n, y cada una de las siguientes en papel sellado de un (1) peso m|n.

A la propuesta se agregará un certificado de depósito verificado en el Banco de la Nación Argentina, y a la orden del Director General de Administrativa del Ministerio de Marina, a cuyo importe sea el uno (1) por ciento del valor de dicha propuesta.

Este depósito será devuelto después de fecha la adjudicación, a los proponentes que no resultaren favorecidos por ésta.

Art. 4o. El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de rechazar parte o la totalidad de las propuestas si lo creyere conveniente, y también de aceptar la que tenga por más ventajosa.

Art. 5o. El contrato se firmará dentro de los 15 días siguientes a la fecha de la adjudicación, debiendo previamente el adjudicatario elevar su depósito al cinco (5) por ciento del valor de la propuesta, el que quedará como garantía de las obligaciones pactadas.

Este depósito podrá haberse en efectivo o en Títulos de Crédito de la Nación y será efectuado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Director General de Administrativa del Ministerio de Marina.

Si el adjudicatario no concurriese a firmar el contrato durante el plazo establecido precedentemente, perderá el derecho a ejecutar los trabajos y el depósito establecido en el art. 3o.

Si el depósito se hiciera en Títulos de Crédito su valor será computado de acuerdo con la cotización en la Bolsa, en la fecha en que se firme el contrato.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley de Presupuesto vigente, el contrato será formalizado ante el Escribano de Gobierno de la Nación.

Los trabajos se iniciarán dentro de los 15 días siguientes de haberse firmado el contrato.

El plazo para la ejecución de la obra será 220 días hábiles, a contar desde la fecha de su iniciación, de acuerdo a lo establecido en este artículo.

Por cada día de retardo en la terminación de la obra, el constructor incurrirá en una multa de 50 pesos moneda nacional.

Art. 7o. El pago se efectuará en cuatro cuotas que se fijarán al formular el contrato. Se reservará un 10 o|o del importe total contratado como garantía hasta la fecha de la recepción definitiva.

Art. 8o. La recepción provisional de la obra se hará no bien se haya terminado satisfactoriamente la obra. La recepción definitiva tendrá lugar a los seis meses de la recepción provisional, siempre que la obra se halle en buen estado.

Art. 9o. La devolución del depósito de garantía del cinco por ciento a que se refiere el art. 5o. tendrá lugar cuando se haya realizado la recepción provisional del total de la obra. La devolución de los depósitos de garantía del diez por ciento retenido, del que se hace mención en el segundo párrafo del art. 7o., tendrá lugar, respectivamente, cuando se verifique la recepción definitiva.

Art. 10. Además de las condiciones establecidas para la licitación en los artículos anteriores, regirán todas las prescripciones de la Ley sobre Obras Públicas.

v10 diciembre

BASES DE LICITACION

Para la construcción de una usina eléctrica en la zona de polvorines en la base naval de Puerto Belgrano

Art. 1o. Hasta el día 10 de Diciembre próximo a las 15 y 30 horas se recibirán en el local de la División Ingeniería Civil (Defensa 269, Buenos Aires), propuestas firmadas, cerradas y lacradas, para la ejecución por contrato de "Ajuste Alzado" de una usina eléctrica a construirse en la zona de polvorines de la Base Naval de Puerto Belgrano.

A la hora indicada, las propuestas serán abiertas por el Escribano General de Gobierno de la Nación y ante los interesados que quisieran concurrir al acto.

Art. 2o. Se proveerá en las oficinas de la División Ingeniería Civil, a los interesados en presentar propuestas de los antecedentes que correspondan constituídos por un ejemplar del pliego de condiciones, especificaciones y planillas de precios unitarios.

Los planos de la obra a construirse se retirarán de la casa especialista en copias heliográficas que haya elegido la División, con una autorización por escrito de su Jefe y previo pago de su importe.

Un juego completo de los documentos citados quedará también depositado en el Juzgado Federal de Bahía Blanca, el que podrá ser consultado por los interesados en hacer propuestas, pudiendo estos últimos presentarse a dicho funcionario, si no se prefiriese hacerlo ante el Escribano General de la Nación, en la Capital Federal.

Art. 3o. La primera foja de cada propuesta se presentará en papel sellado de cinco (5) pesos y cada una de las siguientes en papel sellado de un (1) peso m|n.

A la propuesta se agregará un certificado de depósito verificado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Director General de Administrativa del Ministerio de Marina, y cuyo importe sea el uno (1) por ciento del valor de dicha propuesta.

Este depósito será devuelto después de fecha la adjudicación, a los proponentes que no resultaren favorecidos por ésta.

Art. 4o. El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de rechazar parte o la totalidad de las propuestas si lo creyera conveniente, y también de aceptar la que tenga por más ventajosa.

Art. 5o. El contrato se firmará dentro de los 15 días siguientes a la fecha de la adjudicación, debiendo previamente el adjudicatario elevar su depósito al cinco (5) por ciento del valor de la propuesta, el que quedará como garantía de las obligaciones pactadas.

Este depósito podrá hacerse en efectivo o en Títulos de Crédito de la Nación y será efectuado en el Banco de la Nación Argentina a la orden del Director General de Administrativa del Ministerio de Marina.

Si el adjudicatario no concurriese a firmar el contrato durante el plazo establecido precedentemente, perderá el derecho a ejecutar los trabajos y el depósito establecido en el art. 3o.

Si el depósito se hiciera en Títulos de Crédito, su valor será computado de acuerdo con la cotización en la Bolsa, en la fecha en que se firme el contrato.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley de Presupuesto vigente, el contrato será formalizado ante el Escribano General de Gobierno de la Nación.

Art. 6o. Los trabajos se iniciarán dentro de los 15 días siguientes de haberse formalizado el contrato, ante el Escribano General de la Nación.

El plazo para la ejecución de la obra será 180 días hábiles, a contar desde la fecha de su iniciación, de acuerdo a lo establecido en este artículo.

Por cada semana de retardo en la terminación de la obra el constructor incurrirá en una multa de 200 pesos moneda nacional.

Art. 7o. El pago se efectuará en cuatro cuotas que se fijarán al formular el contrato. Se reservará un 10 o|o del importe total contratado como garantía hasta la fecha de la recepción definitiva.

Art. 8o. La recepción provisional de la obra se hará no bien se haya terminado satisfactoriamente la obra. La recepción definitiva tendrá lugar a los seis meses de la recepción provisional, siempre que la obra se halle en buen estado.

Art. 9o. La devolución del depósito de garantía del cinco por ciento a que se refiere el art. 5o., tendrá lugar cuando se haya realizado la recepción provisional del total de la obra. La devolución de los depósitos de garantía del diez por ciento retenido, del que se hace mención en el segundo párrafo del art. 7o. tendrá lugar respectivamente cuando se verifique la recepción definitiva.

Art. 10. Además de las condiciones establecidas para la licitación en los artículos anteriores, regirán todas las prescripciones de la Ley sobre Obras Públicas.

v10 dic.

BASE DE LICITACION

Para la construcción de un depósito para alistamiento de minas y un taller anexo en la zona de Polvorines de Puerto Belgrano

Art. 1o. Hasta el día 10 de Diciembre próximo a las 15 horas se recibirán en el local de la División Ingeniería Civil (Defensa 269, Buenos Aires), propuestas firmadas, cerradas y lacradas, para la ejecución por contrato de "Ajuste alzado" de un Depósito para alistamiento de minas y un taller anexo, en la zona de polvorines de Puerto Belgrano.

A la hora indicada, las propuestas serán abiertas por el Escribano General de Gobierno de la Nación y ante los interesados que quisieran concurrir al acto.

Art. 2o. Se proveerá en las Oficinas de la División Ingeniería Civil, a los interesados en presentar propuestas de los antecedentes que correspondan, constituídos por un ejemplar del pliego de condiciones, especificaciones y planillas de precios unitarios.

Los planos de la obra a construirse se retirarán en la casa especialista en copias heliográficas que haya elegido la División, con una autorización por escrito de su Jefe y previo pago de su importe.

Un juego completo de los documentos citados quedará también depositado en el Juzgado Federal de Bahía Blanca, el que podrá ser consultado por los interesados en hacer propuestas, pudiendo estos últimos presentarse a dicho funcionario, si no se prefiere hacerlo ante el Escribano General de Gobierno, en la Capital Federal.

Art. 3o. La primera foja de cada propuesta se presentará en papel sellado de cinco (5) pesos m|n, las siguientes en papel sellado de un (1) peso m|n. A la propuesta se agregará un certificado de depósito verificado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Director General de Administrativa del Ministerio de Marina, que importe el uno por ciento del valor de dicha propuesta. El depósito será devuelto, una vez hecha la respectiva adjudicación, a todos los proponentes que no resulten favorecidos por ésta.

Art. 4o. El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de rechazar parte o la totalidad de las propuestas, si lo creyera conveniente, y también de aceptar la que tenga por más ventajosa.

Art. 5o. El contrato se firmará dentro de los 15 días siguientes a la fecha de la adjudicación, debiendo previamente el adjudicatario elevar su depósito al cinco (5) por ciento del valor de la propuesta, el que quedará como garantía de las obligaciones pactadas.

Este depósito podrá hacerse en efectivo o en Títulos de Crédito de la Nación y será efectuado en el Banco de la Nación Argentina a la orden del Director General de Administrativa del Ministerio de Marina.

Si el adjudicatorio no concurriese a firmar el contrato durante el plazo establecido precedentemente, perderá el derecho a ejecutar los trabajos y el depósito establecido en el art. 3o.

Si el depósito se hiciera en Títulos de Crédito su valor será computado de acuerdo con la cotización en la Bolsa, en la fecha en que se firme el contrato. De acuerdo con lo establecido en el art. 40 de la Ley de Presupuesto vigente, el contrato será formalizado ante el Escribano General de Gobierno de la Nación.

Art. 6o. Los trabajos se iniciarán dentro de los 15 días posteriores a la fecha de la formalización del contrato.

El plazo para la ejecución de la obra será 180 días hábiles, a contar desde la fecha de su iniciación, de acuerdo a lo establecido en este artículo.

Por cada día de retardo en la terminación de la obra, el constructor incurrirá en una multa de 50 pesos moneda nacional.

Art. 7o. El pago se efectuará en cuatro cuotas que se fijarán al formu

lar el contrato se reservará un 10 o|o del importe total contratado como garantía hasta la fecha de la recepción definitiva.

Art. 8o. La recepción provisional de la obra se hará no bien se haya terminado satisfactoriamente la obra. La recepción definitiva tendrá lugar a los seis meses de la recepción provisional, siempre que la obra se halle en buen estado.

Art. 9o. La devolución del depósito de garantía del cinco por ciento a que se refiere al artículo 5o., tendrá lugar cuando se haya realizado la recepción provisional del total de la obra. La devolución de los depósitos de garantía del diez por ciento retenido, del que se hace mención en el segundo párrafo del art. 7o., tendrá lugar respectivamente cuando se verifique la recepción definitiva.

Art. 10. Además de las condiciones establecidas para la licitación en los artículos anteriores, regirán todas las prescripciones de la Ley sobre Obras Públicas.

v10 diciembre

BASES DE LICITACION
Pabellón Necroscópico de Puerto Belgrano

Artículo 1o. — Hasta el día 10 de Diciembre próximo, a las 16 horas, se recibirán en el local de la División Ingeniería Civil, (Defensa 269, Buenos Aires), propuestas firmadas, cerradas y lacradas para la ejecución por contrato de "Ajuste alzado", del Pabellón Necroscópico en el Cementerio de Puerto Belgrano. A la hora indicada, las propuestas serán abiertas ante el Escribano General de Gobierno de la Nación y de los interesados que quieran concurrir al acto.

Art. 2o. — Se proveerá en las Oficinas de la División Ingeniería Civil, a los interesados en realizar propuestas, de los antecedentes que correspondan, constituídos por un ejemplar del pliego de condiciones, especificaciones y planilla de precios unitarios.

En cuanto a los planos de la obra a construirse, se retirarán de la casa especialista en copias heliográficas que haya elegido la División, mediante el abono de su importe, y con una autorización por escrito del Jefe de la División.

Un juego completo de los documentos citados quedará también depositado en el Juzgado Federal de Bahía Blanca, el que podrá ser consultado por los interesados en hacer propuestas, pudiendo estos últimos presentarse a dicho funcionario, si no se prefiere hacerlo ante el Escribano General de la Nación, en la Capital Federal.

Art. 3o. — La primera foja de cada propuesta se presentará en papel sellado de cinco (5) pesos moneda nacional, las siguientes en papel sellado de un (1) peso moneda nacional. A la propuesta se agregará un certificado de depósito verificado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Director General de Administrativa del Ministerio de Marina, que importe el uno por ciento del valor de dicha propuesta. El depósito será devuelto una vez hecha la respectiva adjudicación, a todos los proponentes que no resulten favorecidos por ésta.

Art. 4o. — El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de rechazar cualquiera de las propuestas, y aun todas ellas si lo creyera conveniente. Se aceptará la propuesta que el Poder Ejecutivo tenga por más ventajosa.

Art. 5o. — El contrato se firmará dentro de los quince días siguientes a la fecha de la adjudicación, debiendo previamente el adjudicatario elevar su depósito al cinco por ciento del valor de su propuesta, el que quedará como garantía de las obligaciones pactadas. Este depósito podrá hacerse en efectivo o en títulos de Crédito Argentino Interno y deberá efectuarse en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Director General de Administrativa del Ministerio de Marina. Si el adjudicatario no concurriese a firmar el contrato dentro del plazo establecido precedentemente, perderá sus derechos a ejecutar los trabajos y el depósito establecido en el art. 3o. Si este depósito se hiciera en títulos de Crédito Argentino Interno, su valor se computará de acuerdo con la cotización en la Bolsa en la fecha que se firme el contrato y se verifique el depósito.

De acuerdo con lo establecido en el Art. 40 de la Ley de Presupuesto vigente, el contrato se formalizará ante el Escribano General de Gobierno de la Nación.

Art. 6o. — Los trabajos se iniciarán en la semana siguiente de haberse notificado al constructor. de la aprobación del contrato por el Poder Ejecutivo. Se los terminará en un plazo de doscientos (200) días hábiles a contar desde la fecha de su iniciación. Por cada semana de retardo en la terminación de las obras, la empresa constructora incurrirá en una multa de cien (100) pesos moneda nacional.

Art. 7o. — El pago se efectuará en cuatro cuotas que se fijarán al formalizar el contrato. Se reservará un 10 o|o del importe total contratado, como garantía hasta la fecha de la recepción definitiva.

Art. 8o. — La recepción provisional de las obras se hará no bien se hayan terminado satisfactoriamente las obras. La recepción definitiva tendrá lugar a los seis meses de la recepción provisional, siempre que las obras se hallen en buen estado.

Art. 9o. — La devolución del depósito de garantía del cinco por ciento a que se refiere el Art. 5o., tendrá lugar cuando se haya realizado la recepción provisional del total de las obras. La devolución de los depósitos de garantía del diez por ciento retenido, del que se hace mención en el segundo párrafo del Art. 7o., tendrá lugar respectivamente cuando se verifique la recepción definitiva.

Art. 10. — Además de las condiciones establecidas para la licitación, en los artículos anteriores, regirán todas las prescripciones de la Ley sobre Obras Públicas.

v10 dicb.

BASES DE LICITACION

Art.1o.— Hasta el día 22 de Noviembre próximo a las 10 horas, se recibirán en el local de la División Ingeniería Civil (Defensa 269, Buenos Aires), propuestas firmadas, cerradas y lacradas, para la ejecución por contrato de "ajuste alzado" de un galpón para depósito a construirse en la Base Naval del Río de la Plata. A la hora indicada, las propuestas serán abiertas por el Escribano General de Gobierno de la Nación ante los interesados que quieran concurrir al acto.

Art. 2o. — Se proveerá en las oficinas de la División Ingeniería Civil a los interesados en realizar propuestas, de los antecedentes que correspondan constituídos por un ejemplar del pliego de condiciones, especificaciones y planillas de precios unitarios.

Un juego completo de los documentos citados quedará depositado en el Juzgado Federal de La Plata, el que podrá ser consultado por los interesados en hacer propuestas, pudiendo estos últimos presentarse a dicho funcionario si no se prefiere hacerlo ante el Escribano General de Gobierno de la Nación, en la Capital Federal.

Los planos de las obras a construirse se retirarán de la casa especialista en copias heliográficas que haya elegido la División, con una autorización por escrito de su Jefe y previo pago de su importe.

Art. 3o. — La primera foja de cada propuesta se presentará en papel sellado de cinco (5) pesos moneda nacional y cada una de las siguientes en papel sellado de un (1) peso moneda nacional.

A la propuesta se agregará un certificado de depósito verificado en el Banco de la Nación Argentina a la orden del Director General de Administrativa del Ministerio de Marina, cuyo importe sea el uno (1) por ciento del valor de dicha propuesta.

Este depósito será devuelto después de hecha la adjudicación, a los proponentes que no resulten favorecidos en ésta

Art. 4o. — El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de rechazar cualquiera de las propuestas y aun todas ellas si lo creyera conveniente y de aceptar la que tenga por más ventajosa.

Art. 5o. — El contrato se firmará dentro del término de los quince días siguientes a la fecha de adjudicación debiendo previamente el adjudicatario elevar su depósito al cinco por ciento (5 o|o) del valor de la propuesta, el que quedará como garantía de las obligaciones pactadas. Este depósito podrá hacerse en efectivo o en fondos públicos nacionales y será efectuado en el Banco de la Nación Argentina a la orden del Director General de Administrativa del Ministerio de Marina. Si el adjudicatario no concurriese a firmar el contrato durante el plazo establecido precedentemente, perderá el derecho de ejecutar los trabajos y el depósito que se establece en el art. 3o. Si el depósito se hiciera en fondos públicos nacionales, su valor será computado de acuerdo con su cotización en la Bolsa en la fecha en que se firme el contrato. De acuerdo con lo establecido en el art. 40 de la Ley de Presupuesto vigente, el contrato será formalizado ante el Escribano General de Gobierno de la Nación.

Art. 6o. — Los trabajos se iniciarán en la semana siguiente de haberse formalizado el contrato.

El plazo para la ejecución del galpón será de 180 días hábiles, a contar desde la fecha de su iniciación, de acuerdo a lo establecido en este artículo.

Por cada día de retardo en la terminación de las obras, el constructor incurrirá en una multa de cien (100) pesos moneda nacional.

Art. 7o. — El pago de los trabajos se efectuará en seis (6) cuotas que se fijarán al formular el contrato.

Se reservará un diez por ciento (10 o|o) del importe de cada cuota como garantía hasta la fecha de la recepción definitiva.

Art. 8o. — Las obras serán recibidas provisionalmente en la fecha de su terminación. La recepción definitiva tendrá lugar seis (6) meses después, siempre que las obras se hallen en buen estado.

Art. 9o. — La devolución del depósito de garantía del cinco por ciento a que se refiere el art. 5o., tendrá lugar cuando se haya realizado la recepción provisional de las obras.

La devolución del depósito de garantía del diez por ciento retenido de cada cuota tendrá lugar cuando se verifique la recepción definitiva.

Art. 10. — Además de las condiciones establecidas para la licitación en los artículos anteriores, regirán todas las prescripciones de la Ley sobre Obras Públicas.

v22 noviembre

BASES DE LICITACION

Artículo 1o. — Hasta el día 24 de Diciembre próximo, a las 14 horas, se recibirán en el local de la División Ingeniería Civil, (Defensa 269), propuestas firmadas, cerradas y lacradas, para la ejecución por contrato de "ajuste alzado", de las obras pertenecientes a la Base Aeronáutica Naval del Río de la Plata, (Punta Indio). — Escuela de Aviación Naval, — las cuales comprenderá las siguientes construcciones:

Un pabellón para alojamiento de oficiales.

Un pabellón para dormitorio de tropa.

Un pabellón para comedor de tropa.

Un pabellón de cocina.

Un pabellón de baños y w. c.

Un pabellón de enfermería.

Un pabellón para usina eléctrica.

Una casamata de combustibles.

Un horno incinerador de basuras.

Instalaciones completas de sanitarias externas, comprendiendo cloaca y agua corriente.

Instalación eléctrica para fuerza, alumbrado interior y exterior, excluyendo la maquinaria de la usina.

A la hora indicada, las propuestas serán abiertas ante el Escribano General de Gobierno de la Nación, y de los interesados que quisieran concurrir al acto.

Art. 2o. — Se proveerá en las oficinas de la División Ingeniería Civil, a los interesados en realizar propuestas de los antecedentes que correspondan, constituídos por un ejemplar del pliego de condiciones, especificaciones y planillas de precios unitarios.

En cuanto a los planos de las obras a construirse, se retirarán de la casa especialista en copias heliográficas que haya elegido la División, mediante el abono de su importe y con una autorización por escrito del Jefe de la División.

Un juego completo de los documentos citados quedará también depositado en el Juzgado Federal de La Plata, el que podrá ser consultado por los interesados en hacer propuestas, pudiendo éstos últimos presentarse a dicho funcionario, si no se prefiriese hacerlo ante el Escribano General de Gobierno de la Nación, en la Capital Federal.

Art. 3o. — La primera foja de cada propuesta se presentará en papel sellado de cinco (5) pesos moneda nacional, las siguientes en papel sellado de un (1) peso moneda nacional. A la propuesta se agregará un certificado de depósito verificado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Director General de Administrativa del Ministerio de Marina, que importe el uno por ciento del valor de dicha propuesta. El depósito será devuelto una vez hecha la respectiva adjudicación, a todos los proponentes que no resulten favorecidos por ésta.

Art. 4o. — Las propuestas deberán especificar lo siguiente:

a) Precio por "ajuste alzado" del conjunto de las obras especificadas en el Art. 1o., completas; vale decir, con todos los detalles e instalaciones que establecen los planos y las especificaciones técnicas.

b) Precio de cada uno de los pabellones completos, es decir con todos sus detalles terminados e instalaciones internas listas para funcionar.

El Superior Gobierno se reserva el derecho de optar por la contratación del conjunto de obras que establece el párrafo a); o bien si los fondos disponibles para las obras lo requiriesen, suprimir alguno de los pabellones, a cuyo efecto se descontaría del total a contratar el precio del pabellón suprimido de acuerdo con el precio que se haya fijado para el mismo, conforme a lo establecido en el párrafo b).

Si el Gobierno resolviese construir pabellones adicionales iguales a alguno de los pabellones tipo, que se enumeran en el art. 1o., regirán para cada uno de estos pabellones adicionales, los precios que se hayan fijado, conforme a lo establecido en el párrafo b).

Art. 5o. — El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de rechazar cualquiera de las propuestas y aun todas ellas si lo creyera conveniente, y de aceptar la propuesta que tenga por más ventajosa.

Art. 6o. — El contrato se firmará dentro de los quince días siguientes a la fecha de la adjudicación, debiendo previamente el adjudicatario elevar su depósito al cinco por ciento del valor de su propuesta, el que quedará como garantía de las obligaciones pactadas. Este depósito podrá hacerse en efectivo o en títulos de Crédito Argentino Interno y deberá efectuarse en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Director General de Administrativa del Ministerio de Marina. Si el adjudicatario no concurriese a firmar el contrato dentro del plazo establecido precedentemente, perderá sus derechos a ejecutar los trabajos y el depósito establecido en el art. 3o. Si este depósito se hiciera en títulos de Crédito Argentino Interno, su valor se computará de acuerdo con la cotización en la Bolsa, en la fecha que se firme el contrato y se verifique el depósito.

De acuerdo con lo establecido en el Art. 49 de la Ley de Presupuesto vigente, el contrato se formalizará ante el Escribano General de Gobierno de la Nación.

Art. 7o. — Los trabajos se iniciarán en la semana siguiente a aquélla en que se haya formalizado el contrato ante el Escribano General de Gobierno de la Nación. Se los terminará en un plazo de trescientos sesenta (360) días hábiles, a contar desde la fecha de su iniciación, considerándose como tal la del acta de comienzo de los trabajos. Por cada día corrido de retardo en la terminación, la Empresa contratista incurrirá en una multa de quinientos (500) pesos moneda nacional.

Art. 8o. — El pago se efectuará en cinco cuotas que se fijarán al formular el contrato. En cada pago se descontará el diez por ciento (10 o|o), que quedará en garantía hasta la fecha de la recepción definitiva.

Art. 9o. — La recepción provisional de las obras se hará no bien se hayan terminado satisfactoriamente las mismas. La recepción definitiva tendrá lugar a los ocho meses de la recepción provisional, siempre que las obras se hallen en buen estado.

Art. 10. — La devolución del depósito de garantía del cinco por ciento a que se refiere el art. 6o., tendrá lugar cuando se haya realizado la recepción provisional del total de las obras. La devolución de los depósitos de garantía del diez por ciento retenido, del que se hace mención en el segundo párrafo del art. 8o., tendrá lugar respectivamente cuando se verifique la recepción definitiva.

Art. 11. — Además de las condiciones establecidas para la licitación en los artículos anteriores, regirán todas las prescripciones de la Ley sobre Obras Públicas.

v24 diciembre.

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Inmigración

La Dirección de Inmigración llama a licitación para proveer durante el año 1925 de harina de trigo, carne, verduras, leña y carbón y víveres secos, cuyos pliegos detallados pueden pedirse a la Dirección.

La licitación se abrirá el 25 del corriente, a las 14 horas.

v25 novbre.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION Y PUERTOS

Llámase a licitación pública para la provisión de una embarcación de carga y un remolcador de poco calado, a motor semi-Diesel, para los ríos Negro, Limay y Neuquén.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Navegación y Puertos, el día 19 de Febrero de 1925, a las 15 horas. Los pliegos de condiciones pueden solicitarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales. (Casa de Gobierno, 3er. piso).

v9 dicb.

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública hasta el día 5 de Diciembre próximo a las 16 horas, para adjudicar por contrato de unidad, la construcción y colocación en obra, de las puertas principales de hierro, en el nuevo edificio para Correos y Telégrafos de Bahía Blanca. Datos en la Dirección General de Arquitectura, Lima 287 y en el Juzgado Federal de Bahía Blanca.

Buenos Aires, 5 de Noviembre 1924.

O|5390 v5 diciembre.

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública para la provisión de bombas centrífugas accionadas por motores eléctricos y sus accesorios para las estaciones de bombeo del líquido cloacal en Avellaneda (Provincia de Buenos Aires), de acuerdo con el pliego de condiciones y especificaciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 13 a 15 horas.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, y serán abiertas el 22 de Diciembre próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Septiembre 23 de 1924. — Juan Ivaldi, secretario.

v20 diciembre

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública para la construcción de 180 obras sanitarias domiciliarias divididas en tres grupos de sesenta obras cada uno, en casas ubicadas en esta ciudad, de acuerdo con el pliego de condiciones, planos y presupuestos que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas No. 1840, todos los días hábiles de 13 a 15 horas.

Cada licitante presentará sus propuestas en los formularios impresos que se les entregará para cada grupo de sesenta obras, pudiendo un mismo proponente presentarlas por uno o todos los grupos, pero cada grupo de sesenta obras constituirá un contrato independiente y de ejecución simultánea con los otros.

Por cada propuesta de cada grupo deberá acompañarse un sellado de cinco pesos moneda nacional.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el 27 de Noviembre del corriente año a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1924. — Juan Ivaldi, secretario.

v28 novbr.

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública para la construcción de las obras de provisión de agua potable a Río Gallegos (Territorio de Santa Cruz), de acuerdo en un todo con los planos, presupuestos y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 13 a 15 horas.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, (calle Charcas 1840), y serán abiertas el 10 de Diciembre próximo a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 8 de Septiembre de 1924. — J. Ivaldi, prosecretario.

v3 diciembre.

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública para la construcción del túnel a través de la Precordillera, en Mendoza, destinado a las obras de ampliación de la provisión de agua a la misma ciudad; de acuerdo con los planos, especificaciones y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, **calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 13 a 15 horas, o en el Juzgado Federal de Mendoza.**

Las propuestas podrán presentarse en el Juzgado Federal de Mendoza hasta el 3 de Diciembre próximo, o en la Secretaría del Directorio, calle Charcas 1840, hasta el 10 del mismo mes a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en esta Capital, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 9 de Junio de 1924. — L. Celasco, secretario.

v-10 diciembre

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública para el arrendamiento de 100 hectáreas de terreno, dividido en parcelas de 25 hectáreas cada una, regables con líquidos provenientes de la red de cloacas de la ciudad de La Rioja, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, o en las oficinas del Distrito de La Rioja, cualquier día hábil de 13 a 15 horas.

Las propuestas se recibirán en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, hasta el día de la apertura de las mismas, y en las oficinas del Distrito de La Rioja, hasta el 1o. de Diciembre de 1924, y serán abiertas el 11 de Diciembre próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Octubre 9 de 1924. — J. Ivaldi, Secretario.

v10 diciembre

Por disposición del Directorio, prorrógase hasta el día 12 de Enero de 1925, la licitación pública para la construcción del túnel a través de la Precordillera, en Mendoza, destinado a las obras de ampliación de las de provisión de agua a la misma ciudad, que había sido fijada para el 10 de Diciembre próximo, haciéndose saber que no han variado las estipulaciones, planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas No. 1840, cualquier día hábil de 13 a 15 horas, o en el Juzgado Federal de Mendoza.

Las propuestas podrán presentarse en el Juzgado Federal de Mendoza, hasta el día 3 de Enero de 1925, o en la Secretaría del Directorio, calle Charcas No. 1840, hasta el día 12 de Enero citado, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en esta Capital, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 17 de Noviembre de 1924. — **Juan Ivaldi, Secretario.**

v11 enero

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública para la provisión de 1000 (un mil) toneladas métricas de sulfato de aluminio o alúmino férrico, para los Distritos de Santa Fe, Paraná y Corrientes, admitiéndose propuestas por menor cantidad que la estipulada, siempre que se ajusten a las especificaciones, pliego de condiciones y demás documentos que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 13 a 15 horas.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio (Charcas 1840, y serán abiertas el día 7 de Enero de 1925, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 17 de Noviembre de 1924. — J. Ivaldi, Secretario.

v5 enero

Dirección de Estudios del Riachuelo. — Balcarce 160

Llámase a licitación hasta el día 1 de **Diciembre de 1924, a las 15 horas**, para **la provisión de: embarcación para transporte de materiales y lancha para pasajeros, vehículos (sulky y carros) y sillas de madera desarmables.**

Llámase a licitación hasta el día 29 de Diciembre de 1924 a las 15 horas para la provisión de hidrómetros registradores.

O|5380 v26 novb.

Dirección General de Puentes y Caminos de la Nación

Llámase a licitación pública para el día 9 de Diciembre próximo a las 14 horas, para la construcción de un puente sobre el arroyo Luna, en el camino de La Luisa a Arrecifes, F. C. C. Argentino, Provincia de Buenos Aires.

Datos en el Juzgado Federal de Mercedes y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o. piso, (Galería Barolo).

Dirección General, Noviembre 10 de 1924.

v9 dicb.

Llámase a segunda licitación pública para el día 28 de Noviembre próximo a las 14 horas, para la ejecución de las obras de reparación en el camino de acceso a la estación Suco, F. C. B. A. al Pacífico, Provincia de Córdoba.

Datos en el Juzgado Federal de Bell Ville y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o. piso. — Dirección General, Octubre 30 de 1924.

v28 novbre.

Llámase a licitación pública para el día 24 de Noviembre próximo a las 14 horas, para la ejecución de obras de reparación en el camino de inmediato acceso a la estación Zapala del F. C. Sud, Gobernación del Neuquén.

Datos en el Juzgado Letrado de Neuquén y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o. piso, (Galería Barolo). — Dirección General, Octubre 24 de 1924.

v23 novbr.

Llámase a licitación pública hasta el día 24 de Noviembre próximo a las 14.45 horas, para adjudicar la ejecución de las obras del puente de hormigón armado, a construirse sobre el río Arias, en el camino de Salta a Cafayate, provincia de Salta.
Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o. piso.
Buenos Aires, Octubre 26 de 1924.

v23 novbr

Llámase a licitación pública para el día 27 de Noviembre próximo a las 14 horas y 15 minutos, para la provisión de útiles de escritorio, oficina, etc., según detalle que puede consultarse en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o. piso, (Galería Barolo).
Dirección General, Octubre 28 de 1924.

O|5387 v26 novb.

Llámase a licitación pública para el día 27 de Noviembre próximo a las 14 horas, para la ejecución de las obras de reparación en el camino de estación Uriburu a estación Cereales, zona de los F. F. C. C. Oeste y B. A. al Pacífico, Gobernación de La Pampa.
Datos en el Juzgado letrado de Santa Rosa y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o. piso,(Galería Barolo).

Dirección General, Octubre 28 de 1924.

O| 5377 v26 novb.

Llámase a licitación pública para el día 24 de Noviembre próximo a las 14 horas y 15 minutos, para la ejecución de las obras de reparación en el camino de La Gloria a Riglos, FF. CC. Oeste y B. A. al Pacífico, Gobernación de la Pampa.
Datos en el Juzgado Letrado de Santa Rosa (Gobernación de la Pampa) y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o. piso, (Galería Barolo).
Dirección Gral., Octubre 25 de 1924.

v23 novbr.

Llámase a licitación pública hasta el día 16 de Diciembre próximo a las 14 horas, a fin de adjudicar la ejecución de las obras de reparo del camino de Villa Mercedes hacia San Luis, en la provincia de este nombre.
Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o. piso.
Buenos Aires, Noviembre 17 de 1924.

O|5405 v15 dicb.

Llámase a licitación pública para el día 17 de Diciembre próximo a las 14 horas, para la construcción de un puente sobre el tercer brazo del arroyo Claromecó, en el camino de acceso a Tres Arroyos, F. C. Sud, Provincia de Buenos Aires.
Datos en el Juzgado Federal de Bahía Blanca y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o. piso, (Galería Barolo).
Dirección General, Noviembre 17 de 1924.

O|5402 v16 diciembre.

Llámase a licitación pública para el día 24 de Noviembre próximo a las 14 y 30 horas, para la ejecución de las obras de reparación en el camino de Venado Tuerto hacia San Francisco, F. C. C. Argentino, Provincia de Santa Fe.
Datos en el Juzgado Federal de Santa Fe y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos Avenida de Mayo 1370, 5o. piso (Galería Barolo). — Dirección General, Octubre 25 de 1924.

v23 novbr.

Llámase a licitación pública para el día 4 de Diciembre próximo a las 14 horas, para la reparación de los caminos de Santiago del Estero a Zanjón, Zanjón a Ingeniero Ezcurra, Ingeniero Ezcurra a Arraga, Arraga a Simbol, Simbol a Nueva Francia, Nueva Francia a Loreto y de Loreto hacia Ojo de Agua (hasta San Vicente), F. C. C. Córdoba Provincia de Santiago del Estero.
Datos en el Juzgado Federal de Santiago del Estero y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o. piso. (Galería Barolo).
Dirección General, Noviembre 5 de 1924.

O|5393 v4 diciembre.

Llámase a licitación pública para el día 2 de Diciembre próximo, a las 14 horas y 15 minutos, para la ejecución de las obras de reparación del camino de Trenel a Arata, zona del F. C. Oeste, Gobernación de La Pampa.
Datos en el Juzgado Letrado de Santa Rosa de Toay y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o. piso, (Galería Barolo).

Dirección General, Noviembre 22 de 1924.

O|5408 v21 dicb.

Llámase a licitación pública para el día 22 de Diciembre próximo a las 14 horas y 30 minutos, para la ejecución de las obras de reparación en los caminos de Vedia hacia General Pintos y Arenales, y de Alem a Triunvirato y Arenales, F. C. B. A. al Pacífico, Provincia de Buenos Aires.
Datos en el Juzgado Federal de Mercedes y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o. piso, (Galería Barolo).
Dirección General, Noviembre 22 de 1924.

O|5414 v21 dicb.

Llámase a licitación pública para el día 22 de Diciembre próximo, a las 14 horas y 45 minutos, para la ejecución de las obras de reparación en el camino de El Tío a Villa Concepción de El Tío, F. C. C. Córdoba, Provincia de Córdoba.
Datos en el Juzgado Federal de Córdoba, y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o. piso, (Galería Barolo).
Dirección General, Noviembre 22 de 1924.

O|5411 v21 diem.

FERROCARRILES DEL ESTADO

Llámase a licitación publica para el día 11 de Diciembre próximo, a las 15 horas, para la provisión de útiles de escritorio en general, papeles carbónicos, cintas, papeles dibujo y artículos para dibujo, libros y libretas, carpetas, papeles varios, etc., etc., en las condiciones indicadas en las bases y demás especificaciones que corresponden al expediente Of. 1|16|24.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalados, en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado Paseo Colón 533, en presencia de os interesados que concurran al acto. — La Administración.

v11 dicbre.

Llámase a licitación para la construcción de caños de cemento armado, varios diámetros, en la línea de San Juan a Jachal. Los documentos respectivos pueden retirarse hasta el 24 de Noviembre del corriente año, en el Departamento Técnico, calle Perú 674. La apertura de las propuestas se efectuará el día 25 de Noviembre a las 15 horas. — La Administración.

v25 noviembre

Llámase a presentación de propuestas para el día 18 de Diciembre a las 14.20 horas, para la provisión de cinco tramos metálicos de 20 metros de luz para vía superior, con sujeción al pliego de condiciones que corresponde al expediente O. C. 3308|24, Of. 11, que se hallará en venta en el Departamento de Suministros, Pasco Colón 533, desde el día 3 de Noviembre.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalada en el Departamento de Suministros, de los Ferrocarriles del Estado, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v18 diciembre.

Llámase a presentación de propuestas para el día 4 de Diciembre a las 14.20 horas, para la provisión de maderas curupay negro en la cantidad y con sujeción a las indicaciones contenidas en los formularios que corresponden al expediente O.C. 6368|24.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalada, en el Departamento de Suministros, Paseo Colón 533, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v4 diciembre

Llámase a licitación pública para el día 23 de Diciembre próximo a las 15 horas para la provisión de papel de obras, papel tapas, cartulinas, papel libros en blanco, papel imitación hilo, papel romaní, cartón paja, papel embalaje, tela negra, hule negro, papirulina, tintas, alambre acerado, cola fría, hilo, pasta para cilindros, etc., en las condiciones indicadas en las bases y demás especificaciones que corresponden al expediente Of. 1|1469|24.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalada en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del del Estado, — Paseo Colón 533, — en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v23 dicb.

Llámase a licitación pública para el día 23 de Diciembre próximo a las 15 horas, para la provisión de talonarios para recibos y guías en las cantidades indicadas en las bases y demás especificaciones que corresponden al expediente Of. 1|1567|24.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalada en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, — Paseo Colón 533, — en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v23 dicb.

Llámase a presentación de propuestas para el día 28 de Noviembre de 1924, a las 14.20 horas, para la provisión de 20.000 kilogramos de cobre en lingotes, y con sujeción a las indicaciones contenidas en los formularios de presupuesto, que corresponden al expediente O. C. 3386|24.
Las propuestas serán abiertas el día y hora señalada en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, — Paseo Colón 533, — en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v28 novb.

Llámase a licitación para el día 23 de Diciembre próximo a las 15 horas, para la provisión de sobres varios, en las condiciones indicadas en las bases y demás especificaciones que corresponden al expediente Of. 1|1649-24.
Las propuestas serán abiertas el día y hora señalados, en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, Paseo Colón 533, en presencia de los interesados que concurran al acto.— La Administración.

v23 diciembre

EDICTOS

Ministerio de Hacienda

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña María Celia Ferrer de Aguiar, por sí y sus hijas menores Nicolasa Mercedes Ercilia, Elena del Carmen, Luisa Raquel y Emma Florencia del Rosario Aguiar, y las Srtas. Augusta Angela del Carmen y Evangelina Aguiar, en su carácter de viuda e hijas legítimos del ex-jubilado don Agustín Roberto Aguiar.
Buenos Aires, Noviembre 20 de 1924. — El Secretario.

v25 novbr.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Cornelio Mengatti, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1924. — El secretario.

v11 dicb.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Manuel del Carro, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1924.— El secretario.

v16 dicb.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Mateo Romera, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1924. — El secretario.

v16 dicb.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Luis Moschini, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1924. — El Secretario.

v4 diciembre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Antonio García, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución, (Ayacucho esq. Còrdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1924. — El Secretario.

v17 diciembre.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña Ernestina Ruiz de Sánchez y doña Ana Ernestina Isidra y doña María Teresa de las Mercedes Marcelina Sánchez, en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex jubilado don Pedro Toribio Sánchez.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1924. —El Secretario.

v21 novbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Pedro Zacarías Ferrando, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1924. —El Secretario.

v24 dicbre.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Matías López, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1924. — El Secretario.

v4 diciembre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Ildefonso Ramírez, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1924. — El secretario.

v4 dicb.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Carmen Joaquina Rodríguez de Osorio, por sí y sus hijas menores Lérida Jorgelina y Blanca Estela Osorio, en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex-empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don Lorenzo Domingo Osorio.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1924. — El Secretario.

v25 novbr.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Jacinta María Pechinotti de Rossi, por sí y sus hijos menores Agustina, María Celia, Andrés Lorenzo, Eduardo Manrique, Elida Noemí y Oscar Carlos Rossi, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-Oficial Calderero de 2a. de la Sección Obras y Astilleros del Río de la Plata (M. O. P.), don Agustín Rossi.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1924. — El Secretario.

v25 novbr.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Filomena Herrera de Cavillón, en su carácter de viuda del ex-empleado de las Obras Sanitarias de la Nación, don Pedro Cavillón.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1924. — El Secretario.

v25 novbr.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña María Belonia Cizani de Diorio, por sí y sus hijos menores María Julia, Carmen Zulema, Roberto, Agustín y Armando Diorio, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-empleado de la Sección Obras y Astilleros del Río de la Plata (M. O. P. don Agustín Diorio.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1924 — El Secretario.

v25 novbr.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Nagela Tedesco de Libonati en su carácter de madre de la ex-maestra de 1ra. categoría de la Escuela No 4 del Consejo Escolar No. 15, doña María Libonati.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 192 — El secretario.

v25 novb.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del art. 51 de la Ley 4349, don Duvilio Possentini y doña María Zerbini de Possentini, en su carácter de padres del ex-Empleado del Banco de la Nación Argentina, don Alejandro Maximiliano Possentini.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1924. — El secretario.

v25 novb.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Juana Bassallo de Mayer, por sí y sus hijos menores José Pablo Juana Hortencia, Concepción Teófila y Cosme Nicolás Mayer y la señorita Gregoria Mayer, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-jubilado, don José Mayer.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1924. — El secretario.

v25 novb.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del art. 51 de la ley 4349, doña María Angélica Isla de Guglielmetti, por sí y sus hijos menores Nora Esther, Blanca Margarita y Marta Angélica Guglielmetti e Isla, en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex-Profesor don Dionisio Nicolás Luis Guglielmetti.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1924. — El Secretario.

v24 novbr.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del art. 51 de la ley 4349, doña Dalida María Bonafé de García, por sí y sus hijos menores Juan Carlos y Nélida García, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-Sargento 2o. del Cuerpo de Bomberos de la Capital, don Carlos M. García.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1924. — El Secretario.

v24 novbr.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Cayetano Falacara, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Instintución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 16 de 1924. — El secretario.

v26 novb.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Antonio Maestri, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Octubre 17 de 1924. — El secretario.

v26 novb.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Custodio González, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 17 de 1924. — El secretario.

v26 novb.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Segundo M. Ramos, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1924. — El secretario.

v11 diciembre.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Jesusa López de Negri, por sí y sus hijos menores Antonio Patricio y Isidoro Domingo Negri, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-jubilado don Angel Negri.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1924. — El Secretario.

v24 novbr.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Luisa Conte de Capparelli, en su carácter de viuda del ex-jubilado don Vicente Capparelli.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1924. — El Secretario.

v24 novbr.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña María Gertrudis Smith de Díaz Herrera, en su carácter de viuda del ex-Cónsul de 1ra. clase, don José Díaz Herrera.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1924. — El Secretario.

v24 novbr.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del art. 51 de la ley 4349, doña Elvira María Vergara de Baylón, en su carácter de viuda del ex-Comisario de Policía de la Gobernación de Santa Cruz, don Higinio Baylón.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1924. — El Secretario.

v24 novbr.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña María Cassinelli de Ciafardini, en su carácter de viuda del ex-Subinspector de 1ra. de la Administración General de Impuestos Internos, don Nazario Ciafardini.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1924. — El Secretario.

v24 novbr.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Lola Elodia Ruiz Regunaga de Crespo, por sí y sus hijos menores Susana Elodia y Alicia María Crespo, en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex-Profesor del Colegio Nacional No. 1 del Rosario de Santa Fe, Juan R. Cáceres, don Francisco Solano Exequiel Crespo.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1924. — El Secretario.

v24 novbr.

ADUANA DE LA CAPITAL

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, y correspondientes al expediente No. 1785 A o 1230 D, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las ordenanzas.

Sin marca y sin número, 1 medidor eléctrico, vapor Halgan, paquete 3938, fecha de entrada Septiembre 6 de 1920.

El Jefe

v.4 diciembre

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos No. 2|924 o 1851 A o 1311 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos No. 2|924

Marca B. K., sin número, 69 cajones, vapor Mirurata, paquete 3903, fecha de entrada Octubre 27 de 1922.

Marca P. V. H. C., números 2001|250. 250 cajones, vapor Misurata, paquete 3903, fecha de entrada, Octubre 27 de 1922.

Marca E. R., números 251|55, 5 cajones, vapor Montferrand, paquete 3985, fecha de entrada Octubre 3 de 1922.

Marca H. D., número 4266, 1 cajón, vapor Montferrand, paquete 3985, fecha de entrada Octubre 3 de 1922.

Marca L. T. C., sin número, 1 cajón, vapor Montferrand, paquete 3985, fecha de entrada Octubre 3 de 1922.

Marca S. G. W., número 2884, 1 cajón, vapor Montferrand, paquete 3985, fecha de entrada Noviembre 3 de 1922.

El Jefe

v.24 noviembre

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos No. 4|924 o 1853 A o 1313 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos No. 4|924

Marca C. C., números 101|03, 3 cajones, vapor Monticello, paquete 3312, fecha de entrada Noviembre 19 de 1921.

Marca E. número 10, 1 esqueleto, vapor Monticello, paquete 3312, fecha de entrada Noviembre 19 de 1921.

Marca L. L., número 512, 1 cajón, vapor Monticello, paquete 3312, fecha de entrada Noviembre 19 de 1921.

Marca Derine, número 4, 1 cajón, vapor Mnticello, paquete 3312, fecha de entrada Noviembre 19 de 1921.

Marca I. H. N., número 1650, 1 cajón, vapor Zeeland, paquete 3531, fecha de entrada Septiembre 28 de 1922.

El Jefe

v.24 noviembre

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos No. 5|924 o 1854 A, o 1314 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos No. 6|924

Marca C. A. P., número 100, 1 casco, vapor Vestris, paquete 934, fecha de entrada Abril 6 de 1921.

Marca G. E. W., números 3|8, 6 cajones, vapor Vestris, paquete 934, fecha de entrada Abril 6 de 1921.

Marca Sebeco, números 1|39, 39 fardos, vapor A. Mendi, paquete 2815, fecha de entrada Julio 31 de 1922.

Marca A. R., abajo 965.967, números 46, 48|51, 5 fardos, vapor Vigo, paquete 3820, fecha de entrada Octubre 21 de 1921.

Marca H, número 44928|1, 1 cajón, vapor Vigo, paquete 3820, fecha de entrada Octubre 21 de 1921.

El Jefe

v.24 noviembre

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos No. 6|924 o 1855 A o 1316 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos No. 5|924

Sin marca y sin número, 36 piezas, Tren, paquete 99, fecha de entrada Octubre 25 de 1922.

Marca en diamante R, sin número, 115 bobinas, vapor Cap Norte, paquete 3648 fecha de entrada Octubre 9 de 1922.

Marca F. F. M., sin número, 3 tambores, vapor Vasari, paquete 3949, fecha de entrada Noviembre 1o. de 1922.

Marca B. B., sin número, 11 esqueletos, vapor Sebling, paquete 3818, fecha de entrada Octubre 22 de 1922.

Marca C. K. M., sin número, 3 tambores, vapor Nasaki, paquete 3949, fecha de entrada Noviembre 1o. de 1922.

El Jefe

v.24 noviembre

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente No. 2492 R. o 729 M. o 135 R. de la Dna. Sud, Muestras y Encomiendas, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el superior decreto de fecha 28 de Junio de 1912.

Marca S. Rodríguez, sin número, 1 botella, vapor C. de Bs. Aires, serie W 547, fecha de entrada octubre 3|923.

Marca Caballero, sin número, 1 botella, vapor Lambaré, serie W 550, fecha de entrada Octubre 4|923.

Marca Roberts, sin número, 1 valija, vapor Lambaré, serie W 556, fecha de entrada Octubre 4|923.

Marca G. Durán, sin número, 4 cajas, vapor Guarany, serie 565, fecha de entrada Octubre 8|923.

Marca A. Gilardoni, sin número, 7 bultos, vapor Guarany, serie W 566, fecha de entrada octubre 8|923.

Marca S. Amado, sin número, 1 paquete, vapor Guarany, serie W 567, fecha de entrada Octubre 8|923.

Marca A. Rodríguez, sin número, 1 damajuana, vapor C. de Montevideo, serie W 568, fecha de entrada Octubre 8|923.

Marca P. Costa, sin número, 1 botella, vapor Guarany, serie W 574, fecha de entrada Octubre 10|923.

Marca M. Lamas, sin número, 1 botella, vapor C. de Montevideo, serie F 576, fecha de entrada Octubre 10|923.

Marca V. Cinci, sin número, 1 fardo, vapor Gral. Alvear, serie W 577, fecha de entrada Octubre 10|923.

Marca G. Cubelli, sin número, 1 bulto, vapor C. de Montevideo, serie W 578, fecha de entrada Octubre 13|923.

Marca E. Amato, sin número, 1 botella, vapor Bruselas, serie W 585, fecha de entrada Octubre 13|923.

Marca Italo Berlini, sin número, 1 lío, vayor C. de Montevideo, serie W 596, fecha de entrada Octubre 16|923.

Marca A. Sampallo, sin número 2 botellas, vapor Berna, serie W 598, fecha de entrada Octubre 17|923.

Marca J. A. Parodi, sin número, 3 sobornales, vapor Berna, serie W 601, fecha de entrada Octubre 19|923.

Marca E. Boelker, sin número, 1 cuadro, vapor C. de Montevideo, serie W 606, fecha de entrada Octubre 22|923.

Marca J. Lamas, sin número, 1 botella, vapor Guarany, serie W 609, fecha de entrada Octubre 22|923.

Marca S. Lansheweerd, sin número, 1 valija, vapor 12 de Octubre, serie W 612, fecha de entrada Octubre 25|923.

Marca A. Sandrio, sin número, 1 botella, vapor Bruselas, serie W 613, fecha de entrada Octubre 26|923.

Marca J. Soto, sin número, 1 tercio, vapor Bruselas, serie W 619, fecha de entrada Octubre 26|923.

Marca S. Martínez, sin número, 1 caja, vapor Lambaré, serie W 622, fecha de entrada Octubre 29|923.

Marca A. Sili, sin número, 1 damajuana, vapor Gral. Artigas, serie W 628, fecha de entrada Octubre 30|923.

Marca C. B. de López, sin número, 2 cajas, vapor Berna, serie W 635, fecha de entrada Noviembre 2|923.

Marca J. A. Savio, sin número, 1 damajuana, vapor C. de Montevideo, serie W 640, fecha de entrada Noviembre 5|923.

Marca E. Villar, sin número, 1 bulto, vapor C. de Buenos Aires, serie W 641, fecha de entrada Noviembre 5|923.

Marca G. Montaldo, sin número, 1 paquete, vapor Guarany, serie 642, fecha de entrada Noviembre 5|923.

Marca S. García, sin número, 4 paquetes, vapor Guarany, serie W 645, fecha de entrada Noviembre 5|923.

Marca S. García, sin número, 1 botella, vapor Guarany, serie W 645, fecha de entrada Noviembre 6|923.

Marca S. Freire, sin número, 1 bulto, vapor C. de Montevideo, serie W 653, fecha de entrada Noviembre 12|923.

Marca M. Errosmez, sin número, 1 bulto, vapor C. de Bs. Aires, serie W 653, fecha de entrada Nbre. 15|923.

Marca R. Ricario, sin número, 1 cajita, vapor C. de Montevideo, serie W 671, fecha de entrada Nbre. 19|923.

Marca S. A. Y. y E. L. Patagonia, sin número, 1 bulto, vapor C. de Montevideo, serie W 673, fecha de entrada Noviembre 21|923.

Marca Exp. A. B. C., sin número, 1 bulto, vapor Gral. Alvear, serie W 684, fecha de entrada Nbre. 26|923.

Marca J. J. Facetti, sin número, 1 bulto, vapor Gral. Alvear, serie W 685, fecha de entrada Noviembre 26|923.

Marca J. Cebole, sin número, 3 bultos, vapor Bruselas, serie W 686, fecha de entrada Noviembre 27|923.

Marca Exp. A. B. C., sin número, 1 paquete, vapor C. de Montevideo, serie W 691, fecha de entrada Nbre. 27|923.

Marca Luis López, sin número 1 paquete, vapor C. de Montevideo, serie W 692, fecha de entrada Nbre. 27|923.

Marca S. Villaverde, sin número, 1 bulto, vapor Bruselas, serie W 699, fecha de entrada Noviembre 27|923.

Marca Exp. A. B. C., sin número, 1 paquete, vapor C. de Buenos Aires, serie W 704, fecha de entrada Noviembre 29|923.

Marca A. Conato, sin número, 1 caja, vapor Gral. Artigas, serie W 709, fecha de entrada Diciembre 1o.|923.

Marca Oscar Ruiz, sin número, 1 paquete, vapor C. de Buenos Aires, serie W 722, fecha de entrada Diciembre 10|923.

Marca W. E. Mac Duar, sin número, 5 paquetes, vapor Lambaré, serie W 750, fecha de entrada Diciembre 17|923.

Marca S. Encalada, sin número, 1 bulto, vapor Guarany, serie W 754, fecha de entrada Diciembre 19|923.

Marca A. Fehl, sin número, 1 dama-

juana, vapor Berna, serie W 770, fecha de entrada Diciembre 27|923.

Marca J. Fabregot, sin número, 1 paquete, vapor C. de Rivadavia, serie W 771, fecha de entrada Diciembre 27|923.

Marca S. C. Rocca, sin número, 1 paquete, vapor C. de Montevideo, serie W 775, fecha de entrada Dic. 31|923.

Marca C. Ridder, sin número, 1 paquete, vapor Wiels Muel, serie W 777, fecha de entrada Diciembre 31|923.

Marca Carlos Davide, sin número, 4 botellas, vapor C. de Montevideo, serie W 25, fecha de entrada Enero 11|924.

Marca Enrique Cauci, sin número, 2 botellas, vapor C. de Montevideo, serie W 26, fecha de entrada Enero 11|924.

Marca M. Crespo, sin número, 5 botellas, vapor C. de Buenos Aires, serie W 28, fecha de entrada Enero 14|924.

Marca J. Burlosa, sin número, 1 botella, vapor C. de Montevideo, serie W 32, fecha de entrada Enero 15|924.

Marca W. Mostradoso, sin número, 1 paquete, vapor C. de Buenos Aires, serie W 35, fecha de entrada Enero 16 de 1924.

Marca A. Lernar, sin número, 1 paquete, vapor C. de Buenos Aires, serie Y 46, fecha de entrada Enero 18|924.

Marca S. Puerta, sin número, 1 botella, vapor C. de Buenos Aires, serie W 46, fecha de entrada Enero 18|924.

Marca S. Vázquez, sin número, 1 damajuana, vapor C. de Buenos Aires, serie W 51, fecha de entrada Enero 21 de 1924.

Marca Gastón de Cerena, sin número, 1 lío, vapor Berna, serie W 58, fecha de entrada Enero 23|924.

Marca Luis Minovich, sin número, 1 bulto, vapor C. de Montevideo, serie W 59, fecha de entrada Enero 23|924.

Marca S. Ibarra, sin número, 1 bulto, vapor Berna, serie W 71, fecha de entrada Enero 28|924.

Marca P. Carse, sin número, 1 botella, vapor C. de Montevideo, serie W 78, fecha de entrada Febrero 1o.|924.

Marca L. Betolatti, sin número, 1 botella, vapor C. de Montevideo, serie W 81, fecha de entrada Febrero 2|924.

Marca R. Filadie, sin número, 2 botellas, vapor C. de Montevideo, serie W 82, fecha de entrada Febrero 4|924.

Marca F. Honores, sin número, 1 botella, vapor Berna, serie W 96, fecha de entrada Febrero 6|924.

Marca P. Varela, sin número, 1 bulto, vapor C. de Buenos Aires, serie W 97, fecha de entrada Febrera 6|924.

Marca A. Casaccia, sin número, 2 paquetes, vapor V. Encarnación, serie W 100|1, fecha de entrada Febrero 7 de 1924.

Marca Inés Roair, sin número, 1 botella, vapor Bruselas, serie W 102, fecha de entrada Febrero 7|924.

Marca Máximo Moris, sin número, 3 botellas, vapor C. de Buenos Aires, serie W 103, fecha de entrada Febrero 8|924.

Marca T. Davignac y Cía., sin número, 1 paquete, vapor C. de Montevideo, serie W 107, fecha de entrada Febrero 11|924.

Marca J. Riguet, sin número, 1 damajuana, vapor C. de Montevideo, serie W 108, fecha de entrada Febrero 12|924.

Marca F. Daireaux, sin número, 1 bulto, vapor C. de Montevideo, serie W 112, fecha de entrada Febrero 12|924.

Marca L. Lavia, sin número, 1 paquete, vapor C. de Montevideo, serie W 114, fecha de entrada Febrero 14|924.

Marca R. Gutiérrez, sin número, 1 bulto, vapor C. de Montevideo, serie W 115, fecha de entrada Febrero 14|924.

Marca P. Baliño, sin número, 1 paquete, vapor C. de Montevideo, serie W 120, fecha de entrada Febrero 18|924.

Marca M. Moreira, sin número, 1 paquete, vapor Londres, serie W 122, fecha de entrada Febrero 18|924.

Marca S. Filibert, sin número, 2 bultos, vapor C. de Buenos Aires, serie W 125, fecha de entrada Febrero 19|924.

Marca R. Cornelio, sin número, 3 bultos, vapor C. de Buenos Aires, serie W 126, fecha de entrada Febrero 19|924.

Marca A. Casanello, sin número, 3 bultos, vapor Londres, serie W 132, fecha de entrada Febrero 25|924.

Marca E. Rosa Leiva, sin número, 1 damajuana, vapor Londres, serie W 133, fecha de entrada Febrero 26|924.

Marca E. Pérez, sin número, 7 bultos, vapor Londres, serie W 137, fecha de entrada Febrero 28|924.

Marca G. Tuarin, sin número, 3 cajas, vapor Lambaré, serie W 148, fecha de entrada Febrero 29|924.

Marca R. Pérez, sin número, 4 botellas, vapor Londres, serie W 157, fecha de entrada Marzo 5|924.

Marca M. Costa, sin número, 2 botellas, vapor Londres, serie W 158, fecha de entrada Marzo 5|924.

Marca S. Creles, sin número, 1 paquete, vapor C. de Buenos Aires, serie W 159, fecha de entrada Marzo 5|924.

Marca S. Banino, sin número 3 bultos, vapor Asturiano, serie W 160, fecha de entrada Marzo 5|924.

Marca S. Dohlkst, sin número, 1 bulto, vapor Bruselas, serie 161, fecha de entrada Marzo 6|924.

Marca F. M. de Colón, sin número, 5 bultos, vapor C. de Montevideo, serie W 171, fecha de entrada Marzo 12|924.

Marca C. Scala Bruno, sin número, 3 bultos, vapor Londres, serie W 172, fecha de entrada Marzo 12|924.

Marca R. Modaruel, sin número, 3 bultos, vapor Londres, serie W 173, fecha de entrada Marzo 12|924.

Marca S. García, sin número, 3 bultos, vapor Londres, serie W 174, fecha de entrada Marzo 12|924.

Marca A. Gilore, sin número, 1 cajón, vapor Guarany, serie W 179, fecha de entrada Marzo 15|924.

Marca A. Martínez, sin número, 4 botellas, vapor C. de Buenos Aires, serie W 183|86, fecha de entrada Marzo 18|924.

Marca L. Monnat, sin número, 1 damajuana, vapor C. de Buenos Aires, serie W 188, fecha de entrada Marzo 18 de 1924.

Marca E. Rotta, sin número, 1 bulto, vapor C. de Montevideo, serie W 196, fecha de entrada Marzo 21|924.

Marca B. Iribarren, sin número, 1 bolsa, vapor Gral. Alvear, serie W 206, fecha de entrada Marzo 25|924.

Marca W. Bergueli, sin número, 1 bulto, vapor C. de Montevideo, serie W 209, fecha de entrada Marzo 27|924.

Marca S. Penorese, sin número, 1 damajuana, vapor C. de Buenos Aires, serie W 210, fecha de entrada Marzo 28|924.

Marca I. Castirena, sin número, 2 botellas, vapor C. de Montevideo, serie W 219, fecha de entrada Marzo 31|924.

Marca A. S. Irrobut, sin número, 1 damajuana, vapor Berna, serie W 221, fecha de entrada Marzo 31|924.

Marca M. Caneda, sin número, 1 damajuana, vapor C. de Buenos Aires, serie W 251, fecha de entrada Abril 11 de 1924.

Marca A. Rodríguez, sin número, 1 bulto, vapor C. de Buenos Aires, serie W 259, fecha de entrada Abril 11|924.

Marca C. L. Colombo, sin número, 1 baúl, vapor J. Menéndez, serie W 261, fecha de entrada Abril 15|924.

Marca C. A. Sosa, sin número, 1 paquete, vapor Berna, serie 262, fecha de entrada Abril 15|924.

Marca F. Mastrandea, sin número, 1 bulto, vapor C. de Montevideo, serie W 269, fecha de entrada Abril 22|924.

Marca C. López Uriale, sin número, 1 paquete, vapor Wáshington, serie W 273, fecha de entrada Abril 22|924.

Marca L. M. de Weber, sin número, 1 ropero, vapor Guarany, serie W 273, fecha de entrada Abril 22|924.

Marca L. M. de Weber, sin número, 1 ropero, vapor Guarany, serie W 274, fecha de entrada 23|924.

Marca B. Díaz, sin número, 2 paquetes, vapor Wáshington, serie W 276, fecha de entrada Abril 23|924.

Marca L. Fabré, sin número, 1 bulto, vapor Washington, serie W 282, fecha de entrada Abril 24|924.

Marca A. Marelli, sin número, 1 bulto, vapor C. de Montevideo, serie W 290, fecha de entrada Abril 28|924.

Marca F. Caducci, sin número, 2 bultos, vapor Guarany, serie W 301|02, fecha de entrada Abril 28|924.

Marca L. Luser, sin número, 1 damajuana, vapor Lambaré, serie W 311, fecha de entrada Mayo 5|924.

Marca M. Ratté, sin número, 1 paquete, vapor Lambaré, serie W 312, fecha de entrada Mayo 5|924.

Marca R. Martínez, sin número, 1 cajón, vapor Lambaré, serie W 313, fecha de entrada Mayo 5|924.

Marca S. Alvarez, sin número, 1 bulto, vapor Artigas, serie W 314, fecha de entrada Mayo 6|924.

Marca B. Alarcón, sin número, 1 paquete, vapor Wáshington, serie W 318, fecha de entrada Mayo 6|924.

Marca A. Alemán, sin número, 1 damajuana, vapor C. de Montevideo, serie W 333, fecha de entrada Mayo 6|924

Marca M. Matoute, sin número, 1 damajuana, vapor C. de Montevideo, serie W 356, fecha de entrada Mayo 22|924.

Marca C. Camani, sin número, 1 caja, vapor Buenos Aires, serie W 373, fecha de entrada Mayo 28|924

Marca Exp. Villalonga, sin número, 2 cajones, vapor Gral. Alvear, serie Z 1235, fecha de entrada Octubre 7|923.

Marca S. H. Scott, sin número, 1 baúl, vapor Lambaré, serie Z 1260, fecha de entrada Octubre 14|923.

Marca Exp. Villalonga, sin número, 1 bulto, vapor C. de Buenos Aires, serie Z 1317, fecha de entrada Octubre 25|923.

Marca Dolores Fernández, sin número, 2 cajones, vapor C. Rivadavia, serie Z 1347|48, fecha de entrada Octubre 29|923.

Marca Exp. Villalonga, sin número, 1 cajón, vapor C. de Buenos Aires, serie Z 1358, fecha de entrada Octubre 31|923.

Marca A. Clerinni, sin número, 1 caja, vapor Berna, serie Z 1372, fecha de entrada Octubre 31|923.

Marca J. Massi, sin número, 1 bolsa, vapor Lambaré, serie Z 1423, fecha de entrada Noviembre 11|923.

Marca F. C. del Estado, sin número, 1 cajón, vapor Buenos Aires, serie Z 1426, fecha de entrada Nobr. 12|923.

Marca A. Pinens, sin número, 1 cajón, vapor Buenos Aires, serie Z 1432, fecha de entrada Noviembre 12|923.

Marca E. Villalonga, sin número, 1 cajón, vapor C. de Buenos Aires, serie Z 1446, fecha de entrada Nobre. 14|923.

Marca E. Villalonga, sin número, 1 baúl, vapor C. de Buenos Aires, serie Z 1495, fecha de entrada Nobre. 22|923.

Marca E. Villalonga, sin número, 1 valija, vapor C. de Buenos Aires, serie Z 1496, fecha de entrada Noviembre 22 de 1923.

Marca E. Villalonga, sin número, 1 lío, vapor C. de Buenos Aires, serie Z 1523, fecha de entrada Nobre. 24|923.

Marca E. Villalonga, sin número, 1 paquete, vapor C. de Buenos Aires, serie Z 1558, fecha de entrada Noviembre 28|923.

Marca E. Villalonga, sin número, 1 esqueleto, vapor C. de Buenos Aires, serie Z 1579, fecha de entrada Noviembre 30|923.

Marca G. G. Kregliger, sin número, 1 fardo, vapor Asturiano, serie Z 1611, fecha de entrada Diciembre 6|923.

Marca E. Villalonga, sin número, 1 lío, vapor Wáshington, serie Z 1686, fecha de entrada Diciembre 19|923.

Marca Slahgerq y Regotte, sin número, 1 cajón, vapor Asturiano, serie Z 59, fecha de entrada Enero 10|924.

Marca Slahgerq y Regotte, sin número, 1 cajón, vapor Asturiano, serie Z 60, fecha de entrada Enero 10|924.

Marca Sara S. Kleen, sin número, 1 canasto, vapor Bruselas, serie Z 116, fecha de entrada Enero 20|924.

Marca Kinkelin, sin número, 1 esqueleto, vapor J. Menéndez, serie Z 15[illegible] fecha de entrada Enero 26|924.

Marca Exp. Villalonga, sin número, 1 valija, vapor C. de Montevideo, serie Z 176, fecha de entrada Enero 29|924.

Marca Exp. Villalonga, sin número, 1 cajón, vapor Londres, serie Z 234, fecha de entrada Febrero 5|924.

Marca H. Hachisoli, sin número, 1 paquete, vapor París, serie Z 305, fecha de entrada Febrero 14|924.

Marca La Holanda, sin número, 2 tubos, vapor Wáshington, serie Z 307, fecha de entrada Febrero 14|924.

Marca E. Kinkelin, sin número, 1 cajón, vapor J. Menéndez, serie Z 340, fecha de entrada Febrero 20|924.

Marca Juan Hurley, sin número, 1 esqueleto, vapor París, serie Z 345, fecha de entrada Febrero 21|924.

Marca Villar, sin número, 1 paquete, vapor C. de Buenos Aires, serie Z 366, fecha de entrada Febrero 23|924.

Marca Villar, sin número, 1 canasto, vapor C. de Buenos Aires, serie Z 390, fecha de entrada Febrero 29|924.

Marca Villar, sin número, 1 valija, vapor C. de Buenos Aires, serie Z 435, fecha de entrada Marzo 6|924.

Marca L. Fraile, sin número, 1 valija, vapor Asturiano, serie Z 444, fecha de entrada Marzo 6|924.

Marca O. Fernández, sin número, 1 cajón, vapor Madryn, serie Z 467, fecha de entrada Marzo 10|924.

Marca E. Villalonga, sin número, 1 cajón, vapor Londres, serie Z 487, fecha de entrada Marzo 10|924.

Marca E. Villalonga, sin número, 1 cajón, vapor C. de Buenos Aires, serie Z 584, fecha de entrada Marzo 22|924.

Marca La Confianza, sin número, 1 cajón, vapor C. de Buenos Aires, serie Z 591, fecha de entrada Marzo 22|924.

Marca La Confianza, sin número, 1 bulto, vapor C. de Buenos Aires, serie Z 604, fecha de entrada Marzo 26|924.

Marca Liebigs, sin número, 1 cajón, vapor Bruselas, serie Z 644, fecha de entrada Marzo 30|924.

Marca P. París, sin número, 1 sobornal, vapor Gral. Alvear, serie 645, fecha de entrada Marzo 31|924.

Marca P. París, sin número, 1 bulto, vapor Gral. Alvear, serie Z 646, fecha de entrada Marzo 31|924.

Marca Exp. Villalonga, sin número, 1 cajón, vapor C. de Buenos Aires, serie Z 698, fecha de entrada Abril 8|924.

Marca Exp. Villalonga, sin número, 1 caja, vapor C. de Buenos Aires, serie Z 791, fecha de entrada Abril 23|924.

Marca Exp. A. B. C., sin número, 1 baúl, vapor C. de Buenos Aires, serie Z 794, fecha de entrada Abril 23|924.

Marca C. Produce, sin número, 1 damajuana, vapor Berna, serie Z 858, fecha de entrada Abril 30|924.

Marca Exp. Villalonga, sin número, 2 baúles, vapor C. de Buenos Aires, serie Z 861|62, fecha de entrada Mayo 1o. de 1924.

Marca Banco Anglo Sudamericano, sin número, 8 cajones, vapor Asturiano, serie Z 958, fecha de entrada Mayo 21 de 1924.

Marca Exp. Villalonga, sin número, 1 rollo, vapor C. de Buenos Aires, serie Z 988, fecha de entrada Mayo 24|924.

Marca Exp. Villalonga, sin número, 1 fardo, vapor G. Alvear, serie Z 994, fecha de entrada Mayo 26|924.

Marca Exp. Villalonga, sin número, 1 baúl, vapor C. de Buenos Aires, serie Z 1013, fecha de entrada Mayo 28|924.

Marca C. G. Filandia, sin número, 1 cajón, vapor Cometa, serie A 58, fecha de entrada Enero 17|923.

Marca Y. S., sin número, 1 pieza, vapor Sócrates, serie A 84, fecha de entrada Enero 19|923.

Marca C. C. S. Americano, sin número, 1 paquete, vapor Valparaiso, serie A 701, fecha de entrada Octubre 15 de 1923.

Marca M. H. Naciones, sin número, 1 cajón, vapor Grankennald, serie A 769, fecha de entrada Octubre 30|923.

Marca M. H. Naciones, sin número, 1 cajón, vapor El Cordobés, serie Z 885, fecha de entrada Noviembre 28|923.

Marca Bunge y Born, sin número, 1 paquete, vapor Atlantic, serie A 898, fecha de entrada Noviembre 27|923.

Marca S. M. F., sin número, 1 cajón, vapor Fort de Cropac, serie A 906, fecha de entrada Diciembre 3|923.

Marca Bruno Volta, sin número, 1 esqueleto, vapor A. San Giorgio IV, serie A 937, fecha de entrada Dbre. 11|923.

Marca Bruno Volta, sin número, 1 esqueleto, vapor A. San Giorgio IV, serie A 938, fecha de entrada Dibre. 11|923.

Marca Bruno Volta, sin número, 1 esqueleto, vapor A. San Giorgio IV, serie A 939, fecha de entrada Dibre. 11|923.

Marca C. P. C. A. N., sin número, cajón, vapor Oliva, serie A 943, fecha de entrada Diciembre 12|923.

Marca G. V. M., sin número, 1 cajón, vapor Algorab, serie A 1043, fecha de entrada Diciembre 21|923.

Marca Bandimet, sin número, 1 cajón, vapor A. Troude, serie A 2, fecha de entrada Enero 3|924.

Marca W. G. C., sin número, 1 barrica, vapor Masilia, serie A 4, fecha de entrada Enero 15|924.

Marca Willams Müller, sin número, 1 cajón, vapor Hagus, serie A 85, fecha de entrada Enero 29|924.

Marca Félix Guillier, sin número, 1 cajón, vapor A. Jaureguiberry, serie A 107, fecha de entrada Enero 31|924.

Marca W. A. Líe, sin número, 1 cajón, vapor Laplace, serie A 197, fecha de entrada Febrero 19|924.

Marca W. C. P., sin número, 1 cajón, vapor Suecia, serie A 201, fecha de entrada Febrero 26|924.

Marca Chefmain Lda., sin número, 1 cajón, vapor Leigthon, serie A 219, fecha de entrada Marzo 11|924.

Moss Cía. Lda., sin número, 1 paquete, vapor Corinaldo, serie A 236, fecha de entrada Marzo 12|924.

Marca B. Brogtron, sin número, 1 cajón, vapor San Francisco, serie A 265, fecha de entrada Marzo 18|924.

Marca R. Torrent, sin número, 1 cajón, vapor Mont Everest, serie A 325, fecha de entrada Abril 15|924.

Marca I. C., sin número, 1 cajón, vapor K. Gustaf Adolf, serie A 334, fecha de entrada Abril 22|924.

Marca O. L., sin número, 1 cajón, vapor K. Gustaf Adolf, serie A 335, fecha de entrada Abril 22|924.

Marca V Z| F E, sin número, 1 cajón, vapor Zeelandia, serie A 345, fecha de entrada Abril 26|924.

Marca M. B., sin número, 1 bulto, vapor Zeelandia, serie A 346, fecha de entrada Abril 26|924.

Marca W. Visser, sin número, 5 cajones, vapor Escant, serie A 347|51, fecha de entrada Abril 29|924.

Marca Lagrange y Baiford, sin número, 1 cajón, vapor Pan América, serie A 429, fecha de entrada Mayo 20 de 1924.

Marca A. M., sin número, 1 fardo, vapor Pan América, serie A 430, fecha de entrada Mayo 20|924.

Marca A. M., sin número, 1 cajón, vapor Pan América, serie A 431, fecha de entrada Mayo 20|924.

El Jefe.
v-3 diciembre

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

El señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Mariano de Vedia y Mitre, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña Agustina Martínez o Agustina Martínez de Cornes ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1924. — Miguel Echegaray, secretario.

e21 novb s|pp 1659 v27 dicb.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital doctor José M. Padilla, Secretaría del autorizante, se cita, llama y emplaza a don **Pedro Fuhr**, por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente, a fin de que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos por Contribución Territorial, de los años 1918|21, por un campo situado en La Pampa, Toay, Sec. 3a., frac. D., lote 7, (3)1, bajo apercibimiento de que si no comparece se nombrará al señor Defensor de Ausentes para que lo represente.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1924.— Juan Bernabé Molina, secretario.

e21 novb. s|pp 1660 v9 dicb.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital, doctor Martín Abeienda, Secretaría del autorizante, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, a don **José Ordóñez**, a fin de que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de Contribución Territorial, de los años 1912-21, por un campo en La Pampa, Victorica, Sección XXIII, fracción C, lotes 11 y 20, bajo apercibimiento de que si no comparece se nombrará al señor Defensor de Ausentes para que lo represente.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1924. — Eduardo Rojas, secretario.

e21 novb. 21 s|pp 1661 v9 dicb.

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor José Miguel Padilla, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Antonio Ruggio, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 13 de Noviembre de 1924. — L. Carranza, secretario.

e21 novb. s|pp 1662 v27 dicb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza al prófugo **Benjamín Maluk**, acusado de lesiones, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezca ante su Juzgado, por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Lavalle y Talcahuano, Palacio de Justicia, 3er. piso.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1924. — Orestes D. Polito, secretario.

e21 novb. s|pp 1663 v27 dicb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Artemio Moreno, interinamente a cargo del Juzgado del doctor José Antonio de Oro, Secretaría del infrascripto, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a la asusada de hurto, Manuela María Suárez, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el mencionado delito, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso.

Buenos Aires, 15 de Noviembre de 1924. — Juan C. Avila, secretario.

e21 novb. s|pp 1664 v27 dicb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital doctor Arturo L. Domínguez, se cita a **Manuel Iacinto**, para que dentro del término de treinta días que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de quiebra bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

Buenos Aires Noviembre 17 de 1924. — Epifanio Sosa, secretario.

e21 nov. s|pp 1665 v27 dicb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Liberto Beile (a) "Tito"**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de atentado con armas a la autoridad, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — M. Frías Padilla, secretario.

e21 novb s|pp 1666 v27 dicb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Manuel Castro**, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1924. — Miguel Frías Padilla, secretario.

e21 novb. s|pp 1667 v27 dicb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita llama y emplaza por treinta días, a **Jaime Puig**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le instruye por el delito de falsificación de documentos privados, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz, si no lo hiciere. Buenos Aires, Noviembre 17 de 1924. — David Uriburu, secretario.

e31 novb. s|pp 1668 v27 dicb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza a la prófuga **Marcela Ferrero o De Ferrero**, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1924. — Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso. — Abelardo Ibáñez, secretario.

e21 novb. s|pp 1669 v27 dicb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo León M. Bonnen Ibero, procesado por el delito de tentativa de estafa, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1924. — Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso. — Luis Barrenechea, secretario.

e21 novb s|pp 1670 v27 dicb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Filiberto Chuliá**, procesado por estafa; **Evaristo Pérez**, por lesiones; **Juan Zurbuchen**, por defraudación; **Basim Sarquis**, por quiebra punible; **Francisco Coca**, por estafa; **Alfredo Prego o Alfredo Prego Passo**, por defraudación; **Andrés Balcorba**, por hurto y **Francisco Fortes Rivas o Francisco F. Rivas**, por defraudación, para que dentro de dicho término comparezcan ante el Juzgado a su cargo y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en sus respectivos procesos, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1924. — Carlos A. López Lecube, secretario.

e13 novb. s|pp 1644 v18 dicb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Aquileo González Oliver, se cita llama y emplaza por el término de treinta días, que se contarán desde la primera publicación del presente, a **Nathan Kratz**, para que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de estafas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Local del Juzgado: 3er. piso, sobre Tucumán al centro. Palacio de Justicia.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1924. — Daniel J. Frías, (hijo), secretario.

e13 novb. s|pp 1645 v18 dicb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a **Heraclio Cruz Díaz**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto y defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1924. — Francisco Santa Coloma, secretario.

e13 novb. s|pp 1646 v18 dicb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Juan Alberto Rojas, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1924. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e5 novbr. s|p.p. 1626 v11 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Lucas Luna Olmos, interinamente a cargo del despacho en la Secretaría del subscripto, correspondiente al Juzgado del Dr. Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Dolores Elizondo**, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Octubre 30 de 1924. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

e5 novbr. s|p.p. 1627 v11 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor A. L. Domínguez, cítase a **Celia Albornoz**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1924. — J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e5 novbr. s|p.p. 1622 v11 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Silvino Martínez Rivero**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciera.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1924. — Luis A. Bianchi, secretario.

e5 novbr. s|p.p. 1623 v11 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Pedro Crespo Torres y Fabriciano Iglesias**, por quiebra; **Hermann Grabone**, por defraudación; **Ramiro R. Fernández** por quiebra; **Francisco Amaya**, por defraudación, y **Luis Arias**, por estafa; para que comparezcan a estar a derecho en sus respectivas causas, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle.

Buenos Aires, Octubre treinta de 1924. —G. F. Blaksley, secretario.

E. 5 novbre. spp. 1628 v11 diebre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Pedro D. Noel, imputado de defraudación**; **Antonio Armengol**, de corrupción y lesiones; Florentino Ponce, de defraudación y Francisco Artuso, de falsificación, para que dentro de dicho término comparezcan ante el Juzgado a su cargo, secretaría del autorizante, a estar a derecho en sus respectivos procesos, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no lo hicieren.

Buenos Aires, 30 de Octubre de 1924. —Severo Vera, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle centro.

E. novbre. 5 spp. 1629 v11 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Lucas Luna Olmos, interinamente a cargo del despacho en la Secretaría del subscripto, correspondiente al Juzgado del doctor Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Bay**, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 31 de Octubre de 1924. —Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

E. 5 novbre. spp. 1630 v11 diebre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **Villi Kraft**, procesado por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1924.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.—Luis Barrenechea, secretario.

E. 5 novbre. spp. 1631 v11 diebre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Antonio Iglesias**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1924.— Luis A. Bianchi, secretario.

E. 5 novbre. spp. 1632 v11 diebre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a **Pedro Palá**, para que dentro del término de treinta días se presente al Juzgado a estar a derecho en el sumario que se le instruye por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1924. — A. Speroni, secretario.

E. 22 octubre spp. 1603 v27 novbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en la Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **Alberto Pedacreda**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1924. — Abelardo Ibáñez, secretario.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e5 novbr. s|p.p. 1621 v11 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a **Arturo Campbell**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Octubre 16 de 1924. — Francisco Santa Coloma, secretario.

e22 octb s|pp 1592 v27 novb.

El señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Mariano de Vedia y Mitre, ha dispuesto se cite llame y emplace por el término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña **Agustina Martínez o Agustina Martínez de Fornes**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1923. — Miguel Echegaray, secretario

e22 octb. s|pp 1590 v27 novb.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor don Clodomiro Zavalía, se hace saber por el término de tres días, a don **Zacarías Olivera**, que en el juicio que le sigue el "Fisco Nacional sobre cobro de pesos", ha recaído la siguiente resolución: Buenos Aires, Octubre 28 de 1924. Autos y Vistos: Informando en este acto el actuario que el Sr. Defensor del ejecutado no ha opuesto excepciones, sentencio este juicio de trance y remate y mando llevar la ejecución adelante hasta hacer al acreedor pago íntegro del capital reclamado, intereses y costas. — C. Zavalía.

Buenos Aires, Octubre 16 de 1924. — J. M. Suárez Caviglia, secretario.

e5 novbr. s|p.p. 1611 v2 novbr.

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor José Miguel Padilla, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Juan Eduardo Esteban Fourcade**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por [illegible].

Buenos Aires, Octubre 24 de 1924. — J. B. Molina (hijo), secretario.

e5 novbr. s|p.p. 1612 v11 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Humberto Rago o Rego**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1924. — M. Frías Padilla, secretario.

e5 novbr. s|p.p. 1613 v11 dic.

El señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Argentino G. Barraquero, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Pedro Varela**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1924. — Horacio H. Dobranich, secretario.

e5 novbr. s|p.p. 1614 v11 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en la Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Gildo Legnazzi**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1924. — Alfredo Barrionuevo, secretario.

e5 novbr. s|p.p. 1615 v11 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza al prófugo **Germán Heine**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de ley.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano. 3o. piso.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1924. — David Uriburu, secretario.

e5 novbr. s|p.p. 1616 v11 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, cítase por treinta días a **Josefina Fontela de Arnaldo**, para que dentro de dicho término comparezca a este Juzgado a estar a derecho en la cau

sa que se le sigue por el delito de lesiones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Buenos Aires, Octubre 23 de 1924. — José F. Calvo, secretario.

e5 novbr. s|p.p. 1617 v11 dic.

Por disposición del señor Juez de 1a Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor Gastón Federico Tobal, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña Marta Sarraílh de Boussez o Marta Lafitte de Boussez, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1924. — J. C. Lagos (h.), secretario.

e5 novbr. s|p.p. 1618 v11 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en la Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo Juan Colazurdo, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1924. — Luis Barrenechea, secretario.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e5 novbr. s|p.p. 1619 v11 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en la Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza a prófugo José Hugos, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1924. — Luis Barrenechea, secretario.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e5 novbr. s|p.p. 1620 v11 dic.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Bell-Ville, doctor Alejandro Moyano, se cita, llama y emplaza a los siguientes ciudadanos infractores a la ley 4707 (servicio militar): Barbosa Pascual, c|1900, m|420; Pérez Segundo, c|1900, m|199; Sosa Manuel Humberto, c|1900, m| 108; Miguel Giovannini, c|1900, m|1628; N. Marcial Elías, c|1901, m|1552; Di Si Roque Nicolás, c|1902, m|56; Ordóñez Lindor, c|1902, m|82; Alvarez Carlos R., c|1902, m|871; Alvarado Rudecindo, c|1902, m|1460; Rodríguez Crispo, c|1902, m|1588; Suárez Juan Gualberto, c|1902, m|407; Chiavo Ernesto Pedro, c|1902, m|1535; Luna Ceferino José, c|1900, m|1326; Ochoa Rodolfo, c|1902, m|742; Barrera Felipe c|1902, m|407; Dencel Jaime, c|1900, m|876; Fernández José María, c|1901, m|1449; Esainz Miguel Sixto, c|1903, m|549; Olmos Luis Rinaldo, c|1901, m| [illegible]; Carrizo José Pacífico, c|1901, m|583; Grosso Luciano M., c|1901, m| 260; Garay Rogelio, c|1901, m|1545; Coyaso José Marcelo c|1899, m|2142; Domínguez Isaac, c|1901, m|260; Bustos Mauro, c|1900, m|53; Torres Dionisio, c|1900, m|1325; Gauna Francisco, c|1901, m|154; Zanotti Carlos Antonio, c|1901, m|695; Díaz Crespolo, c|1899, m|1892; Guinazú Sebastián P., c|1901, m|1750, Rivero Pedro Ramón, c|1900, m|97; Debia Eulogio Agapito, c|1901, m|908; García Justo, c|1901, m|300; Van Caneghen Valentín, c|1901, m|92; Herrera Emilio, c|1900, m|1692; Rodríguez Fortunato c|1902, m|157; Farías Romero Tripón, c|1901, m|871; Antonio Oviedo B., c|1900, m|404; Farías Rosendo, c|1900, m|664; Ramos Marcelo, c|1901, m|1331; Rodríguez Felipe José, c|1901, m|393; Muhs Carlos, c|1900, m|658; Saudonio Agustín, c|1901, m|79; Juárez Ramón, c|1901, m|35; Acosta Isidoro, c|1900, m|313; Pratto Domingo, c|1901, m|1035; Gallardo Jesús, c|1900, m|1673; Arias Felipe Santiago, c|1901, m|156; Díaz Cecilio Filomeno, c|1901, m|1427; González Emiliano Ramón, c|1900, m|69; Paccio Mateo, c|1899, m|140; Medina Martín, c|1900, m|1298; Sosa Gerbasio, c|1901, m|1422; Siri Pedro, c|1900, m|1369; Rodríguez Belarmino, c|1901, m|1281; Flores Ramón, c|1901, m|1129; Sosa José Heraclio, c|1901, m|1685; Ceballes Isabel, c|1900, m|170; Aguilera Jesús, c|1900, m|1004; Lenardón Bautista, c|1900, m|486; Torres Juan, c|1901, m|1353; N. José Agustín, c|1901, m|1043; Albarellos Eduardo, c|1900, m|643; Muñoz Adolfo, c|1900, m|261; Arce David Francisco, c|1900, m|1348; Palacios Carlos Mercedes, c|1899, m|1469; Suculino Juan, c|1901, m|261; Giacosa José, c|1900, m|1095; Martínez Pantaleón, c|1900, m|671, Romero Félix, c|1901, m|827; De Berazategui Marcelino, c|1901, m|1542; Rodríguez Canlolicio, c|1899, m|64; y los siguientes infractores a la ley 8129 (enrolamiento tardío): Rossi Domingo Rafael, c|1905, m|1498; Moyano Robustiano Santiago, c|1904, m|1271; Carrizo Juan Eraclio, c|1906, m|990 para que en el término de treinta días comparezcan a estar a derecho en el juicio que por infracción a dichas leyes les ha promovido el señor Procurador Fiscal, bajo apercibimiento de rebeldía si no comparecieren. — Bell-Ville, Octubre 29 de 1924. — Noel Trebucq (hijo), prosecretario.

e13 novbr. s|p.p. 1643 v18 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a José Filomino, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por homicidio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1924. — A. Speroni, secretario.

e5 novbr. s|p.p. 1624 v11 dic

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Luis Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a Francisco Cobos, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo a Alfonso Baliños, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1924. — Francisco Santa Coloma, secretario.
e13 novb. s|pp 1647 v18 dicb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos Federico Benítez, interinamente a cargo del Juzgado del doctor Oro Secretaría del suscripto, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Severino Varela, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento, si no compareciere, de ser declarado rebelde.

Palacio de Justicia 3er. piso, sobre Tucumán y Talcahuano.

Buenos Aires, 16 de Octubre de 1924. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

e18 octb s|pp 1589 v24 novb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo Luis Cejas, procesado por los delitos de defraudación y hurto, para que dentro del término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1924.

— Palacio de Justicia Lavalle y Uruguay, 3er. piso. — Horacio Ortíz Rosquellas, secretario.

e13 novb. s|pp 1651 v18 dicb.

Por disposición del señor Juez en lo Civil de la Capital Federal, doctor José M. Padilla, y en los autos caratulados el Asesor de Menores contra Marquinotti Enrique, indemnización de daños y perjuicios, que se tramita por la Secretaría del que subscribe, se cita y emplaza por el término de quince días, a don Enrique Marquinotti, a fin de que concurra a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de ser representado por el Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Septiembre 22 de 1924 — José L. Urdapilleta, secretario.

e13 novbr. s|p.p. 1641 v29 novr.

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor César A. Campos, se cita a don Vicente Magueza o Majenza, para que comparezca dentro del término de quince días, contados desde la primera publicación del presente, a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le ha iniciado el señor Asesor del Ministerio de Menores sobre cobro de pesos, bajo el apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1924. — Julio E. Padilla, secretario.

e13 novbr. s|p.p. 1642 v29 novbr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a Orlando Tartanelli, por hurto, y Alí Llamal, por quiebra, a fin de que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en las causas que se les sigue por los delitos mencionados, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecieren.

Local del Juzgado: Lavalle y Talcahuano, Palacio de Justicia, 3er. piso.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1924. — Orestes D. Polito, secretario.

e5 novbr s|p.p. 1625 v11 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Vicente Etchevarría, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Tercer piso. Talcahuano y Tucumán. Secretario: doctor Alfredo Barrionuevo.

Buenos Aires, Octubre 16 de 1924. — Alfredo Barrionuevo, secretario.

e22 octb. s|pp 1591 v27 novb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen se cita, se llama y emplaza a la prófuga Clara Peretti, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarada rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

Buenos Aires, Octubre 17 de 1924. — Abelardo Ibáñez, secretario.

e22 octb s|pp 1593 v27 novb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Ernesto o Roberto Vázquez, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Placio de Justicia, tercer piso. Secretario, M. Frías Padilla.

Buenos Aires, Octubre 18 de 1924. — M. Frías Padilla, secretario.

e22 octb. s|pp 1594 v27 novb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Artemio Moreno, se cita, llma y emplaza a Facundo Aranda Báez, para que dentro del término de treinta días comparezca al Jugado a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa y falsificación de firma.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1924. — A. Speroni, secretario.

E. 22 octubre spp. 1607 v27 novbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a Francisco Ferrara, para que dentro del término de treinta días se presente al Juzgado a estar a

derecho en el sumario que se le instruye por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1924.— A. Speroni, secretario.

E. 22 octubre spp. 1599 v27 novbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a **Florencio Alvaro**, para que dentro del término de treinta días comparezca al Juzgado a estar a derecho en el sumario que se le instruye por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1924.— A. Speroni, secretario.

E. 22 octubre spp. 1600 v27 novbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a Alfredo Granaiola, para que dentro del término de treinta días, se presente al Juzgado a estar a derecho en el causa que se le sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1924. — A. Speroni, secretario.

E. 22 octubre spp 1601 v27 novbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a **María Elena Martinelli**, para que dentro del término de treinta días comparezca al Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1924. — A. Speroni, secretario.

E. 22 octubre spp. 1602 v27 novbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a Enrique Díaz, para que comparezca al Juzgado dentro del término de treinta días, a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1924. — A. Speroni, secretario.

E. 22 octubre spp. 1604 v27 novbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a **Horacio Manuel Parodi**, para que dentro del término de treinta días, comparezca al Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1924. — A. Speroni, secretario.

E. 22 octubre spp. 1605 v27 novbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a Miguel Gazzola, para que dentro del término de treinta días, comparezca al Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1924.— A. Speroni, secretario.

E. 22 octubre spp. 1606 v27 novbre.

El señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Argentino G. Barraquero, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Andrés Morcicatto o Marcecato, Morsicati, Murzicato, Mercicato**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho témino comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del doctor José A. Basualdo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Octubre 9 de 1924. — Víctor Sandullo, secretario.

e13 novb. s|ppp 1648 v18 dic.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital de la Nación, doctor don Saúl M. Escobar, se cita y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a don **Max Fox** y don **Eduardo Joubert** para que comparezcan ante S. S., por intermedio de la Secretaría a cargo del autorizante, a estar a derecho en el juicio que les ha promovido el Fisco Nacional, sobre cobro de pesos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor para que los represente en caso de no concurrir.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1924. — Emilio Villafañe Basavilbaso, secretario.

e13 novb. s|pp 1649 v29 novb.

El señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República doctor don Argentino G. Barraquero, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Erza Muchenick o Muchnik**, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1924.— Horacio H. Dobranich, secretario.

E. 15 novbre. spp. 1652 v20 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a Federico Núñez, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación y hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Noviembre siete de 1924. — Francisco Santa Coloma, secretario.

E. 15 novbre. spp. 1653 v20 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a **Andrés Cuadrado Arias**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1924. —Francisco Santa Coloma, secretario.

E. 15 novbre. spp. 1654 v20 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **Imre o Américo Chapó**, procesado por los delitos de defraudación y hurto, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1924.

—Horacio Ortiz Rosquellas, Secretario.

E. 15 novbre spp. 1656 v20 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a **Angel Venditti**, para que dentro del término de treinta días, se presente al Juzgado a estar a derecho en el sumario que se le instruye por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1924. —A. Speroni, secretario.

E. 15 novbre. spp. 1657 v20 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Vila** y **Bartolomé Zaragoza** para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por quiebra punible, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1924. Carlos A. López Lecube, secretario.

e15 novb. s|pp 1658 v20 dicb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita a **Manuel Slapk o Clank**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Octubre 17 de 1924.— E. Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

E. 22 octubre spp. 1608 v27 novbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, cítase a Antonio Eguía, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1924. — J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e21 novb. s|pp 1671 v27 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a **Adela Rodríguez**, para que dentro del término de treinta días, se presente al Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1924. — Alberto Speroni, secretario.

e13 novb. s|pp 1650 v18 dicb.

Ministerio de Marina

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Capitán de Navío Ricardo I. Hermelo, en el expediente J. 10550. c. v., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a un bote, sin nombre ni número de matrícula, encontrado abandonado en el Riachuelo, frente al puente del Ferrocarril del Sud, cuyas dimensiones y características, son las siguientes.

Eslora 5.95m., manga 1.55 m. y puntal 0.55 m. Pintado de color plomo. Su estado de conservacin es malo.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, — Reconquista 281, — bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1924. — Pedro P. Ungaro, oficial 1o.

v4 dicb.

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Capitán de Navío Ricardo I. Hermelo, en el expediente R. 1510, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una canoa sin nombre ni número de matrícula secuestrada al sujeto Justo Rodríguez, por la Subprefectura del Rosario, cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Casco de madera. Eslora 3.07 m., manga 1.10 m., y puntal 0.40 m.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, — Reconquista 281, — bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1924. — Pedro G. Ungaro, oficial 1o.

v27 diciembre.

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Capitán de Navío Ricardo I. Hermelo, en el expediente R. 11511, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una canoa sin nombre ni número de matrícula, secuestrada por la Subprefectura del Rosario, al sujeto Juan Varela, cuyas dimensiones, son las siguientes:

Elora 5.38 m., manga 1.52 m. y puntal 0.52.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado, a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General Marítima, — Reconquista 281, — bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1924. — Pedro G. Ungaro, oficial 1o.

v27 dicb.

Talleres Gráficos Penitenciaría Nacional